



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



División de Estudios de Posgrado
Maestría en Historia opción Regional Continental.
2023-2025.

Control social y resistencia en Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII.

Tesis para para obtener el grado de Maestro en Historia.

Presenta:

Licenciado en Historia Eduardo Piña Chávez.

Asesora:

Doctora en Historia María Concepción Gavira Márquez.

Morelia, Michoacán, febrero de 2026.



**Ciencia y
Tecnología**
Secretaría de Ciencia, Humanidades,
Tecnología e Innovación



A mi hija Aurora y a mi esposa Gaby,
Por todo el amor que me inspira a seguir adelante en esta historia.

A mis padres Gabriela Chávez y Eduardo Piña,
Por todo el apoyo que me han dado en mi formación personal y académica.

AGRADECIMIENTOS.

Reconozco a todas aquellas personas e instituciones que me acompañaron durante el desarrollo de esta investigación, sus motivaciones y consejos me ayudaron a concretar mi posgrado con gran satisfacción. En primer lugar, agradezco a mi familia; mi hija Aurora y mi esposa Gaby por el apoyo, motivación y paciencia que siempre me dieron para dedicarle el tiempo necesario para concluir esta maestría. A mis padres Gabriela Chávez y Eduardo Piña por alentarme a seguir preparándome como profesionista. A mis abuelos Araceli Villaseñor, Eduardo Piña, Silvia Magaña y Luis Chávez por sus sabios consejos, a mis tíos y primos por su apoyo incondicional. También agradezco a mi otra familia González Gutiérrez; a Irma Gutiérrez, a Filiberto González, a Rosalía González, a Marcela González, a Emiliana Ortiz, a Luis Ortiz, a Paola Álvarez y Hugo Ortiz quienes desde un principio me ha apoyado para terminar este proyecto.

Agradezco la amistad y el apoyo de mis amigos Efrén Vázquez, Fernando Sánchez, Adela Hernández, Anahí Sánchez, Maggie Navarro, Daniela Salmerón, Wendy Martínez, Josh Velázquez, Joel Gutiérrez, Freddy Osornio, Gabriela Martínez, Ana Laura Orozco, Eduardo Chávez y Claudia Guzmán, quienes en cada momento me brindaron su afecto, alegría y honestidad. Doy gracias a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y a la Facultad de Historia, instituciones que por muchos años han contribuido en mi formación académica y personal, así mismo agradezco a la Secretaria de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) por otorgarme la beca nacional para estudios de posgrado 2023-2025, con este sustento se logró

concretar los resultados de esta investigación. También al Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM) por proporcionarme las facilidades para consultar los documentos resguardados que fueron utilizados en este estudio.

Quiero agradecer especialmente a mi asesora la Doctora María Concepción Gavira Márquez por su paciencia y por compartirme su conocimiento, que en cada momento me hizo sentir respaldado académicamente y emocionalmente, lo que permitiría finalizar a tiempo y con grandes resultados esta investigación. Así mismo agradezco a mis sinodales, la Maestra Tzutziqui Heredia Pacheco, el Doctor Ramón Alonso Pérez Escutia, el Doctor Ismael Hernández González y al Doctor Miguel Ángel Gutiérrez López, quienes contribuyeron a esta investigación con sus acertadas observaciones, las cuales me guiaron significativamente en cada lectura de mis avances de investigación.

También es pertinente agradecer a mis profesores que me otorgaron su conocimiento y consejos durante la formación como maestro en historia, a la Doctora María Teresa Cortés, a la Doctora Lorena Ojeda, a la Doctora Cecilia Adriana Bautista, al Doctor Jorge Daniel Salas, y al Doctor Jorge Amós Martínez. De igual forma quiero agradecer a mis compañeros de generación de quienes aprendí y compartí el gusto por los estudios históricos, Rosana Flores, Areli Moreno, Elizabeth Avendaño, Erika Liceth Rodríguez, Paulina Marlen Alvarado, Geraldine Guillén, Edwin Daniel Martínez, Antonio Guzmán, Héctor Rocha, Antonio Maciel, Alfonso Sánchez, y Luis Ernesto Sánchez.

ÍNDICE.

	Pág.
<u>RESUMEN/ABSTRAC.</u>	1
<u>INTRODUCCIÓN.</u>	2
<u>CAPÍTULO I. EL VALLADOLID DE MICHOACÁN EN EL SIGLO XVIII.</u>	22
1. <u>Ilustración y reformas administrativas en la Nueva España.</u>	24
<i><u>Las reformas borbónicas en la Nueva España.</u></i>	31
2. <u>La reforma de intendencia en Valladolid a finales del siglo XVIII.</u>	47
<i><u>La intendencia en Valladolid de Michoacán.</u></i>	55
3. <u>Sociedad, cultura, urbanidad y economía vallisoletana.</u>	62
<i><u>Factores económicos en la sociedad vallisoletana.</u></i>	70
<u>CAPÍTULO II. DISCIPLINAMIENTO SOCIAL.</u>	80
1. <u>Instituciones y agentes de disciplina en Valladolid de Michoacán.</u>	81
2. <u>Nuevas políticas del control social: el alcalde de barrio.</u>	93
3. <u>La convivencia y regulación de los espacios públicos: reglamentos y bandos.</u>	113

<u>CAPÍTULO III. RESISTENCIA AL CONTROL SOCIAL Y CASTIGOS EN LA CIUDAD DE VALLADOLID DE MICHOACÁN.</u>	126
1. <u>Cantinas y fiestas: Los vicios, las diversiones y el ocio.</u>	127
2. <u>Delitos y desobediencias.</u>	145
3. <u>Castigos y la cárcel en Valladolid a finales del siglo XVIII.</u>	154
<u>CONCLUSIONES.</u>	166
<u>SIGLAS Y ABREVIATURAS.</u>	175
<u>ANEXOS.</u>	176
<u>FUENTES DE INVESTIGACIÓN.</u>	192
<u>Archivo.</u>	192
<u>Hemerográficas.</u>	194
<u>Tesis.</u>	204
<u>Libros.</u>	206

RESUMEN.

La presente investigación analiza los efectos de las reformas borbónicas que durante la última mitad del siglo XVIII transformaron no solo la administración económica, política, jurídica del gobierno monárquico, también afectaron la vida cotidiana de la sociedad de Valladolid de Michoacán a través del disciplinamiento de las prácticas sociales, de los comportamientos de los habitantes, y de los espacios públicos de la ciudad. Este estudio se centra en la implementación del control social por parte de las autoridades del cabildo civil de la capital michoacana como los alcaldes ordinarios, los alguaciles, y en especial los alcaldes de barrio, estos agentes del orden fueron los encargados vigilar y castigar, las costumbres, las diversiones, el ocio y el consumo de alcohol, además de regular la urbanidad e higiene de la ciudad. La imposición de un nuevo orden generó diferentes respuestas ante los diversos cambios, como la adaptación, negociación y resistencia social.

Palabras clave: Control social, autoridades civiles, alcaldes de barrio, transgresiones, castigos, resistencias al control.

ABSTRACT.

This research analyzes the effects of the Bourbon Reforms which, during the second half of the 18th century, transformed not only the economic, political, and legal administration of the monarchical government, but also affected the everyday life of the society in Valladolid, Michoacán. These changes were implemented through the disciplining of social practices, individual behaviors, and public spaces in the city. The study focuses on the implementation of social control by the civil authorities of the city council of the Michoacán capital, such as the ordinary mayors, constables, and especially the neighborhood mayors. These agents of order were responsible for monitoring and punishing customs, amusements, leisure activities, and alcohol consumption, as well as regulating urban civility and hygiene. The imposition of a new order generated various responses to the different changes, including adaptation, negotiation, and social resistance.

Keywords: Social control, civil authorities, neighborhood mayors, transgressions, punishments, resistance to control.

INTRODUCCIÓN.

La sociedad de Valladolid de Michoacán de fines del siglo XVIII, tuvo transformaciones políticas, económicas y jurídicas; en estas condiciones de cambio surgieron nuevas autoridades, legislaciones y administraciones, con la implantación del régimen de intendencias. Las reformas borbónicas buscaron renovar la administración con nuevas autoridades que pretendía un mayor control económico, político y social. Los cambios que se pretendían imponer no fueron siempre asumidos, ni respetados y en ocasiones generaron cierta resistencia, este será precisamente el tema de esta investigación.

Las ideas ilustradas de reformar el gobierno monárquico tenían objetivos muy concretos como la búsqueda del bienestar común y del progreso, pero esta nueva mentalidad implicó cambios que en ocasiones chocaron en el espacio de las tradiciones y costumbres de la sociedad, además la imposición del control y el disciplinamiento en los territorios novohispanos, llevaron al gobierno a caer en el despotismo ilustrado, también considerado como el absolutismo ilustrado.¹

Reemplazar el sistema administrativo de gobierno en los territorios americanos, implicó poner en vigor una nueva forma de gobernar y una nueva legislación como la *Real Ordenanza para el establecimiento de Intendentes*² este documento dotaba de legitimidad a las nuevas autoridades, tal como fue el caso de la intendencia de Valladolid que se instituyó en 1787. Las nuevas autoridades como los intendentes, subdelegados, alcaldes de barrio, entre otros

¹ Antonio Domínguez Ortiz: *Las claves del despotismo ilustrado 1715-1789*. España, Planeta, 1990, p. 3.

² *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva España. De orden de Su Magestad*, Madrid, Biblioteca Ludwig von Mises, Universidad Francisco Marroquín, 1786, 686 pp.

fueron los encargados de los asuntos civiles, económicos, criminales, además de normar el uso del espacio público.

El control social pretendido por las nuevas autoridades, afectaron el comportamiento y las costumbres de la población, la cual no siempre aceptó las medidas para disciplinar en los diferentes ámbitos, por lo tanto, en esta investigación nos interesa acercarnos de forma especial a los alcaldes de barrio de la ciudad de Valladolid de Michoacán establecidos a través de la *Ordenanza de alcaldes de barrio en 1796*³ para estudiar si se produjeron cambios en el ejercicio del poder a partir de estos “nuevos” agentes y con la división del territorio en cuarteles. También nos interesa analizar los objetivos de la policía de finales del siglo XVIII, que determinaba las actividades de quienes ejercían el control, la vigilancia, los castigos, y cómo y cuáles fueron las reacciones y resistencias de la población.

Es así que se pretende analizar tanto las medidas de control, como las respuestas que tuvo la sociedad vallisoletana, por ello, nos centraremos en conocer las políticas públicas y sus respuestas: transgresiones, delitos, conductas, acciones y malos hábitos de los individuos que confrontaron el orden. Además, consideramos necesario conocer las costumbres que regulaban el comportamiento de las personas, así como el uso del espacio público de la ciudad en este periodo, de aquí nace la importancia de un estudio detallado de los procesos de control que ejercían las autoridades y la resistencia de la sociedad de Valladolid ante el orden impuesto como parte de la historia de Michoacán.

³ Eduardo Báez Macías: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 12. vol. I.2, Archivo General de la Nación, México, enero-marzo, 1971, 59-128. pp.

Una vez que se presentaron los intereses de esta investigación, y con la finalidad de realizar una historia social a través de del control de las conductas, presentaremos los objetivos que se pretenden alcanzar en esta tesis. El objetivo general es conocer las normas, autoridades y las respuestas de la sociedad de Valladolid de Michoacán a la política de control y disciplinamiento que pretendían regular la vida cotidiana, las conductas de los individuos y el uso de los espacios públicos. De aquí el despliegue de los objetivos particulares como:

1. Analizar los cambios políticos, económicos, administrativos y sociales de la Nueva España en el siglo XVIII, y cómo dichos cambios afectaron a la población de la ciudad de Valladolid de Michoacán.
2. Analizar la figura del alcalde de barrio a través de la ordenanza y la división de la ciudad para su mejor control.
3. Observar si el control social de los cuarteles de la ciudad de Valladolid de Michoacán fue un hecho homogéneo con las actividades ejercidas por los alcaldes de barrio.
4. Conocer el uso del espacio público y las actividades o costumbres que se vieron afectadas por las normas, bandos, y leyes a fines del siglo XVIII en Valladolid.
5. Analizar las medidas de vigilancia y represión por parte de las autoridades civiles de la ciudad sobre los habitantes en los espacios públicos y privados.
6. Conocer la resistencia e incumplimiento de las normas.
7. Analizar los castigos y espacios de represión como la cárcel de la ciudad y cómo fue el trato de los presos.

De los objetivos, surge una serie de interrogantes que ayudará al estudio del tema del control social y de la resistencia, por ello es necesario darlas a

conocer de la siguiente manera: ¿Cómo fue la transición de un régimen administrativo a otro mediante las ordenanzas generales y particulares para la ciudad de Valladolid?, ¿Quiénes fueron los alcaldes de barrio y sus actividades en la ciudad de Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII?, ¿Cómo se procuraba el cumplimiento de las normas para regular la vida pública?, ¿Cómo y cuáles eran los espacios públicos y que tipo de actividades se llevaron en esos lugares?, ¿Qué tipo de desobediencias y delitos se cometieron en la ciudad y cuáles fueron sus castigos para regular a la sociedad?, y ¿Cuáles fueron las resistencias que presentó la sociedad ante el control social?.

Con estos elementos, podemos formular y presentar la hipótesis de nuestra investigación, la cual será demostrada y fundamentada conforme al desarrollo de los capítulos pertinentes;

La sociedad de Valladolid de fines del siglo XVIII fue afectada en sus acciones, costumbres y en la vida cotidiana, por la transformación que implicaron las reformas implementadas por una nueva política de gobierno imbuida por el despotismo ilustrado, donde se tomaron medidas para disciplinar a la sociedad sin tener en cuenta la opinión y participación del pueblo. Este intento de normar y controlar a la población generó conflictos con las autoridades, aunque a veces la resistencia no fue activa ni violenta. Los cambios que se pretendían imponer afectaban a la vida cotidiana, las celebraciones y fiestas. Los espacios públicos donde se organizaron las fiestas, el uso de bebidas alcohólicas, el ocio, la vestimenta, la higiene, los procesos de entierros, así como la represión de los delitos van a sufrir cambios en las normativas municipales que nos siempre fueron aceptados. Ante las desobediencias y las actividades delictivas se implementaron leyes, castigos, represión y vigilancia por parte de autoridades locales e instituciones para establecer el orden

impuesto, por medio de las políticas públicas ejecutadas por la intendencia, a través de los alcaldes de barrio y del personal del cabildo.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron fuentes empíricas y teóricas, las cuales provienen de las bibliotecas de diversas instituciones nacionales e internacionales, destacando las pertenecientes a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tales como la Facultad de Historia, el Instituto de Investigaciones Históricas, así como la Facultad Derecho y Ciencias Sociales. Estos sitios ofrecen fuentes primordiales, como libros, revistas y tesis, que son información de gran utilidad para el análisis de las vertientes que convergen dentro del tema del control social y la resistencia.

Como parte de la indagación histórica sobre el control y resistencia de la sociedad de Valladolid a finales del siglo XVIII, se realizó un balance historiográfico para determinar que autores y cuáles de sus obras han abordado los cambios administrativos del gobierno colonial y las actividades de resistencia de los individuos de la ciudad, lo cual nos lleva a nuestro tema de interés para analizarlo desde varias perspectivas, por ello se decidió conformar cuatro grupos definidos por temáticas de acuerdo al capitulado que se desarrolla dentro de esta investigación que van de manera general a particular y por orden cronológico en cada segmento.

El primer grupo está centrado en las reformas borbónicas y el establecimiento de la intendencia, y nos facilita el comprender la transformación y las consecuencias del gobierno. Partimos de estudios generales enfocados en la Nueva España y descendemos a particulares como la ciudad de Valladolid. Destacamos autores como Oscar Mazin con su texto *Entre dos majestades el obispo y la iglesia del gran Michoacán ante las reformas*

*borbónicas 1758-1772*⁴, su propuesta nos deja ver el conflicto entre la iglesia y la corona por el choque de posturas ante los cambios de las reformas desde aspecto social y económico. Horst Pietschmann en su trabajo *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España un estudio político administrativo*⁵, no solo busca estudiar los cambios económicos, sino que utiliza los cambios administrativos como las intendencias para analizar el impacto de las reformas.

Iván Franco Cáceres en su obra *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*⁶, una de las principales fuentes para el estudio del sistema de la intendencia de la capital michoacana, aborda las modificaciones de la modernidad ante los grupos políticos conservadores dando pie a inconformidades y resistencias. Carlos Juárez Nieto en *Guerra política y administración en Valladolid de Michoacán la formación profesional y gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*⁷, presenta un aporte encaminado al estudio local del funcionamiento de la intendencia de Valladolid, donde describe la ideología y las acciones que ejercieron los primeros intendentes Juan Antonio Riaño y Bárcena y Felipe Díaz Ortega, administraciones que serán objeto de análisis para entender el control económico, jurídico, militar y político.

⁴ Oscar Mazin: *Entre dos majestades el obispo y la iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas 1758-1772*, México, El Colegio de Michoacán, 1987, 305 pp.

⁵ Horst Pietschmann: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, 322 pp.

⁶ Iván Franco Cáceres: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 2001, 308 pp.

⁷ Carlos Juárez Nieto: *Guerra política y administración en Valladolid de Michoacán la formación profesional y gestión del intendente Manuel merino, 1776-1821*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Morevalladolid, 2013, pp. 35-111.

Al conocer estos textos, podemos observar que el sistema de gobierno colonial generó una serie de cambios con el fin de controlar en su totalidad a la sociedad novohispana, es precisamente lo que nos interesa abordar y aportar a la historia de Michoacán desde la perspectiva de cómo se aceptaron o rechazaron las diversas transformaciones.

El segundo grupo aborda el nuevo disciplinamiento de la sociedad, en concreto los alcaldes de barrio, para lo cual se seleccionó a los siguientes autores: Brigitte Marin en su artículo sobre *Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policías y territorialidades*⁸, el aporte de este estudio se basa en la configuración política y administrativa de la policía como herramienta de los alcaldes para ejercer los reglamentos de control sin tener en cuenta las prácticas de la sociedad. Arnaud Exabalin Oberto en *Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII*⁹, cuyo eje de este artículo se enfoca en las reformas para división en barrios de las ciudades de la Nueva España insertando a los policías en los espacios como agentes de control de la vía pública.

Regina Hernández Franyuti con su artículo *Control y orden problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del cuartel menor número 32 en la ciudad de México*¹⁰, aborda en este escrito cómo se instauró la división en cuarteles mayores y menores en la ciudad de México al tener problemáticas de

⁸ Brigitte Marin: “Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policías y territorialidades” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, 19-31 pp.

⁹ Arnaud Exabalin Oberto: “Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, 49-59 pp.

¹⁰ Regina Hernández Franyuti: “Control y orden problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del cuartel menor número 32 en la ciudad de México” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, pp. 32-40.

desorden e incrementos de delitos, lo que determinó que la aplicación de justicia era el modelo de control a seguir como en Madrid España. Por último, a José Luis Alcauter Guzmán y Martín Escobedo Delgado en *Organizar para controlar. La ordenanza de alcaldes de Barrio de Valladolid*¹¹, este capítulo de libro es de lo poco que se ha escrito sobre los alcaldes de barrio de Valladolid, aunque es un estudio novedoso aún no se acerca de fondo a la figura del alcalde en la localidad, se enfoca más en la instauración de la autoridad en otros territorios.

Todas estas fuentes que confluyen con las figuras del alcalde de barrio y los agentes de policía dentro de la organización de las ciudades en cuarteles mayores y menores, nos ayudan a comprender las funciones y atribuciones de la autoridad en una organización territorial más local para un mejor control social; si bien los anteriores artículos nos dan un panorama particular de la ciudad de México y de Madrid, nos compete estudiar la administración de los alcaldes de barrio en la ciudad de Valladolid, aunque el estudio de los autores José Luis Alcauter Guzmán y Martín Escobedo Delgado dan un acercamiento, al caso michoacano, no se ve de manera específica las funciones de dichos alcaldes ni los reglamentos que utilizaron para contener los comportamiento y acciones de los vallisoletanos. Por tanto, nuestra investigación pretende aportar y completar la historiografía sobre el tema, analizando más a fondo sobre estas nuevas autoridades, así como el control y la resistencia que generaron.

El tercer grupo resistencias al control, aquí sobre salen los autores como: Teresa Lozano Armendares con su artículo *Los juegos de azar, ¿una pasión*

¹¹ José Luis Alcauter Guzmán y Martín Escobedo Delgado: “Organizar para controlar. La ordenanza de alcaldes de Barrio de Valladolid”, en *Territorio, recursos y administración fuentes para el estudio de la organización diocesana, urbana y rural de la América borbónica*, (coordinadores José Luis Alcauter Guzmán, Graciela Bernal Ruiz y Rafael Diego-Fernández Sotelo), México, El Colegio de Michoacán, 2023, pp. 101-154.

*novohispana? legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII*¹², la autora da su perspectiva jurídica sobre algunas actividades que son consideradas como relajadas de la costumbre, lo que nos permite observar distintas formas de resistencia al control. Alejandra Araya Espinoza con su libro *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*¹³, aporta al estudio de las resistencias de grupos subalternos y que son criminalizados por las autoridades españolas, lo que nos permite ampliar la perspectiva de cómo se comprendían a estos individuos en otra región de la corona. Juan Pedro Viqueira Albán con su obra *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*¹⁴, el autor nos ofrece un enfoque sobre la resistencia a la política que intenta disminuir las costumbres y comportamientos de los grupos populares de la ciudad de México.

Los planteamientos de los anteriores estudios sobre el tema de las resistencias nos ha llevado verlas desde varias perspectivas, por ello podemos decir que la resistencia puede ser violenta, pasiva (sin violencia), en espacios públicos y privados. Nuestro proyecto está encaminado sobre cómo se dieron las actividades de individuos que tenían hábitos, costumbres y pensamientos distintos a lo establecido por los ideales del gobierno monárquico.

El grupo cuatro, aborda los castigos y la cárcel, podemos encontrar autores como Ma. Isabel Marín Tello con su libro *Delitos, Pecados y Castigos: justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*¹⁵, el enfoque de este

¹² Teresa Lozano Armendares “Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII”, en Estudios de Historia Novohispana, núm. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1991, pp. 155-181.

¹³ Alejandra Araya Espinoza: *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*, Chile, Lom Ediciones, 1999, 173 pp.

¹⁴ Juan Pedro Viqueira Albán: *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, 302 pp.

¹⁵ Ma. Isabel Marín Tello: *Delitos, Pecados y Castigos: justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, 335 pp.

escrito va desde conocer delitos y faltas morales de la época, hasta los distintos medios de castigos corporal y espiritual en la sociedad michoacana, y la transición de estos al castigo de la cárcel. Adolfo Suárez Terán con su obra *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*¹⁶ el enfoque del estudio de la cárcel va de manera general a particular, en el podemos observar el origen y conformación de las cárceles en específico la de la ciudad de Valladolid para el siglo XVIII. Por último, tenemos a Joana Cecilia Noriega Hernández *Miedo a la cárcel, clamores, lamentos y temores en la realidad carcelaria novohispana tardo colonial*¹⁷, este artículo nos da la perspectiva del uso del espacio de la cárcel como castigo ejemplar donde los castigos no solo eran físicos sino también sobre la mente de los individuos que fueron en contra del orden establecido.

Estas fuentes del último grupo convergen con nuestro tema de investigación en tanto que los castigos y el espacio de la cárcel fueron otros medios de control social y para este periodo hay discusiones sobre pasar del castigo físico y vergonzoso al encierro de los criminales en las cárceles como parte del cumplimiento judicial para ejecutar la pena, es por ello que estos escritos nos dan elementos para comprender como la sociedad novohispana del siglo XVIII restablecía las acciones delictivas y de resistencia.

De acuerdo a este análisis historiográfico y con el fin de contribuir al conocimiento histórico de la sociedad y de ciudad de Valladolid de Michoacán

¹⁶ Adolfo Suárez Terán: *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*, México, Ediciones Michoacanas, 2011, 164 pp.

¹⁷ Joana Cecilia Noriega Hernández: “Miedo a la cárcel, clamores, lamentos y temores en la realidad carcelaria novohispana tardo colonial”, en *Historia 2.0, Conocimiento Histórico en clave Digital*, núm. 6, Asociación Historia Abierta, Bucaramanga, Colombia, enero-junio 2013, pp. 30-45.

a finales del siglo XVIII, es pertinente presentar la siguiente justificación historiográfica de nuestra investigación:

El control social y la resistencia de la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII, al ser un tema de análisis de diversas vertientes, podemos resaltar que nuestro estudio no solo se enfocara en las acciones de los grupos dominantes que mantenían el control de la sociedad en diversos ámbitos como en lo económico, político, jurídico, así como en los comportamientos de los vallisoletanos y el uso de los espacios públicos. Nos enfocaremos en las acciones que ejecutaron las autoridades locales como los alcaldes de barrio para conocer quienes fueron estos personajes y como se desarrollaron en el control social de la capital michoacana, y no solo este enfoque de autoridad nos interesa analizar, también se quiere abordar las resistencias a los cambios y a las imposiciones del gobierno civil, las cuales son un medio para comprender los desacuerdos, injusticias, y represiones dentro de la sociedad de Valladolid.

Ahora que se ha presentado la justificación de nuestro proyecto, podemos pasar a la metodología y sistematización de fuentes con la que trabajaremos a lo largo de esta tesis para el cumplimiento de los objetivos planteados para el análisis de los temas del control y resistencia social, los cuales serán cumplidos en base al uso de las fuentes y la interpretación que se aplicara para construir los capítulos y conclusiones de esta investigación, por lo tanto, la información de las fuentes de investigación como lo son libros, artículos y documentos históricos debe ser sistematizada en *fichas de fuentes* en estas podemos recolectar información y conceptos, la organización de las fichas ayuda al momento de redactar la tesis, con ellas podemos ir uniando o complementando

ideas, si bien se sugiere realizar fichas físicas, también se van a realizar fichas electrónicas.¹⁸

Algunos autores como Max Weber y Émile Durkheim nos mencionan que la metodología de investigación documental de las fuentes puede agruparse de acuerdo con diversos criterios e intenciones, se clasifican en documentos escritos o contruidos explícitos con el objetivo de registrar hechos o acontecimientos sociales, otros se realizan con una intención implícita y dan aspectos de la vida social, el fin de realizar una revisión cuidadosa de los escritos es con el fin de contextualizarlos y “estar al día” con el tema de estudio, dando pautas como conceptos y antecedentes referentes para formular una nueva construcción del objetivo de investigación.¹⁹

La investigación *cualitativa* de los documentos no solo es una técnica de recolección y validación de información, sino que constituye particularidades propias de cada proyecto por la obtención de la información, el análisis y la interpretación que se le da a cada fuente documental. Además, los estudios cualitativos logran combinar diversas fuentes como documentos oficiales públicos, jurídicos, privados y materiales visuales, para tener un estudio amplio de la investigación.²⁰ El análisis *hermenéutico* de las fuentes, proporciona elementos para comprender un texto desde la categoría de pre-comprender el tema y la situación antes de poder entender e interpretar su significado, con el objetivo de obtener una mayor comprensión del texto, se reconocen que el texto se entiende como un todo porque sus partes están integradas en el todo. El

¹⁸ Umberto Eco: *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*, Barcelona, Gedisa, 1992. p. 156.

¹⁹ María Eumelia Galeano Marín: *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada*, Colombia, Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, 2018, p. 183.

²⁰ María Eumelia Galeano Marín: “*Estrategias de investigación social cualitativa...*”, p. 184.

proceso implica un examen de las partes, definiendo cada componente antes de que las partes sean reintegradas al todo.²¹

Para el *análisis e interpretación* de las fuentes históricas documentales de archivos judiciales y de administración pública, se resalta el uso de los escritos para conocer elementos del pasado de una sociedad, en el caso de estos dos acervos no solo se busca analizar la estructura judicial y administrativa, ni las formas de los delitos, se busca que a través de estos documentos estudiar las costumbres, el lenguaje, la descripción de los individuos, los valores de la sociedad, entre otros elementos que ayudan acercarnos a la vida cotidiana de una sociedad en una determinada época. Además de observar la visión de los encargados del orden y sus acciones, para juzgar las actividades de los individuos, también pretendemos aproximarnos a los comportamientos de los individuos y de grupos sociales que no tuvieron la posibilidad de escribir su experiencia en estos procesos. Por tanto, nos vemos en la necesidad de interpretar lo que no se dice, de analizar las relaciones y ejercicio de poder, la negociación, y la resistencia.²²

Por lo tanto, fue necesario hacer un análisis cualitativo de los documentos históricos del Archivo Histórico Municipal de Morelia que proporcionan y resguardan los fondos de justicia, y del gobierno civil, los cuales contienen los procesos criminales, contenciosos y públicos de la sociedad vallisoletana. Los diferentes casos que se abordaron nos aportarán diversos acercamientos a los

²¹ Laura Quintana y Julian Hermida: “La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica”, en *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, Buenos Aires Argentina, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2019. pp. 73-80.

²² Miguel Ángel Isais Contreras: “Las fuentes judiciales: un balance historiográfico sobre su uso y aportación a la historia social mexicana”, en *Vuelo libre. Revista de historia. Criminalidad y Justicia*, núm. 6, Universidad de Guadalajara, México, 2017. p. 25.

habitantes, a sus acciones, y a las formas de castigar para llegar al control de la sociedad.

La información de dichas fuentes primarias se utilizó con el fin de conocer aspectos de las funciones de las autoridades civiles en los procesos civiles y jurídicos, además de ver los comportamientos de población ante estos procedimientos, por lo que se decidió respetar la escritura original y las abreviaturas de los documentos que se usaran en esta investigación para tener un acercamiento al pasado vallisoletano.

Dentro de esta investigación se busca innovar tanto el contenido histórico como las fuentes de otras disciplinas afines al estudio del control y resistencia social de la ciudad de Valladolid de Michoacán de fines del siglo XVIII. Derivado de lo anterior, es que se agregan estudios de las ciencias sociales para determinar y comprender a las personas que incurren en algún tipo de acción ilícita, además de observar los problemas cotidianos y recurrentes dentro de la ciudad, y hacer un análisis de las leyes y castigos que se aplicaron, ya que en esta época la justicia funcionaba como una forma de represión y no tanto como una herramienta para el bienestar de la sociedad.

Los enfoques teóricos que se utilizaron para el estudio del control y resistencia de la sociedad vallisoletana son la *historia social* de Eric J. Hobsbawm, quien hace referencia al análisis de las actividades humanas, clasificadas como "actitudes, costumbres, y vida cotidiana", destacando que la conducta humana no puede someterse a un solo campo de estudio, ya que va de la mano de otros aspectos sociales. Por lo que el estudio de los hechos del pasado se realiza mediante la integración de otras disciplinas de las ciencias sociales, tales como la sociología, la antropología, y el derecho, por lo tanto, el concepto de la historia social nos lleva a construir una historia "global" o "total".

La globalidad o totalidad permiten comprender mejor la evolución de la historia, ya que en estos días no sólo es importante registrar datos o sucesos, lo que se busca es comprender los hechos históricos de la sociedad desde varias visiones que se relacionan entre sí.²³

La teoría del *control social* de Peter Burkner nos ayuda a abordar como la sociedad a través del poder de las leyes, de la educación, de las costumbres y de la religión ejerce el control de los individuos, la imposición de las normas y de los mecanismo de equilibrio, estos pueden ser aceptados o rechazados por los individuos y sus desviaciones sociales.²⁴ Otro elemento teórico del autor es el *cambio social*, el cual aporta elementos para comprender las alteraciones de la estructura social, su economía, cultura y la organización política; es decir, cómo es el mecanismo en que se dan los cambios sociales y la resistencia de la continuidad.²⁵

La teoría del autor Michel Foucault sobre la *resistencia* no es la contraparte del *poder*, en sí, es otra forma de poder, cambiante y con ciertas características como el poder del control. La relación de poder en la sociedad da la posibilidad de que exista una resistencia en una relación de fuerzas, es decir, como lucha, como enfrentamiento, como guerra, no es solo en términos de negación como se debe conceptualizar la resistencia, sino como proceso de creación y de transformación.²⁶

Para estudio de las leyes, ordenanzas y reglamentos de la época colonial se utilizó el enfoque de Max Weber, quien aborda a *las leyes* como acciones

²³ Eric J. Hobsbawm: *Marxismo e historia social*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1983, p. 26.

²⁴ Peter Burkner: *Historia y teoría social*, México, Instituto Mora, 2000, p. 103.

²⁵ Peter Burkner: “*Historia y teoría social...*”, p. 153.

²⁶ Michel Foucault: “El sujeto y el poder” en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, núm. 3. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México, México, julio-septiembre 1988, p. 20.

determinadas y confirmadas por la observación de la sociedad, ya que las leyes son respuesta a las situaciones que transcurren de forma esperada donde las acciones ilegales son comprensibles por sus motivos típicos y por los sujetos de las acciones. El desarrollo típico de la acción se basa en el fundamento del tipo ideal construido por la sociedad. La acción social se orienta por las acciones de otros, estas pueden ser pasadas, presentes o esperadas, por lo tanto, las leyes pueden ser el medio para que la acción social lleve a cabo alguna acción como medida de defensa frente a ataques futuros.²⁷

Continuando con la metodología del estudio de las leyes y sanciones nuevamente el autor Michel Foucault nos da algunos elementos de como observar los castigos de las sociedades durante el siglo XVIII. Foucault analiza *la atenuación de la severidad penal* que el trascurso de los siglos es un fenómeno que ha llamado la atención de los historiadores, y durante mucho tiempo, este enfoque se ha tomado de una manera global como un fenómeno cuantitativo para que las penas tuvieran menos crueldad, menos sufrimiento y más respeto al delincuente, es decir que la justicia fuera más humanitaria, pero con un trasfondo de intereses económicos de por medio.²⁸

Aunque por otro lado está su teoría sobre *la virtud de castigar* que es también una manera de procurar una venganza tanto personal como pública, porque en las leyes se encuentra presente en un cierto modo la fuerza física y política de quien tiene el poder de sancionar. Lo cual se ve por la definición de la ley misma que no tiende únicamente a defender el bienestar de la sociedad, sino además busca vengar con el castigo el desprecio de la autoridad.²⁹

²⁷ Max Weber: *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva*, España, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 16-18.

²⁸ Michel Foucault: *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 2003, p. 18.

²⁹ Michel Foucault: “*Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión...*”, p. 46.

Unido a lo anterior, el análisis crítico del discurso de Teun A. van Dijk nos ayudaron a entender las relaciones entre el discurso y la sociedad, además de observar la reproducción del poder social y de la desigualdad, así como de la resistencia contra ella, de manera particular podremos analizar cómo las instituciones y los grupos dominantes se establecen, se mantienen y legitiman su poder, con recursos discursivos que se despliegan en dicho dominio, como las leyes, reglamentos, castigos y sanciones que fueron intencionadas bajo el “bien común”.³⁰

Una vez que hemos planteado la metodología y el marco teórico para el análisis Control social y resistencia en Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII, es importante conocer algunas líneas de investigación y conceptos que se manejan constantemente en los contenidos de la investigación, por lo que dan elementos para comprender los términos de la vigilancia y control social de las desobediencias, así como de los hechos ilícitos de la sociedad.

El *Tiempo y espacio geográfico*, esta línea delimitó y ayudó a comprender los aspectos fundamentales de la ciudad de Valladolid de Michoacán en la época del siglo XVIII, dando a conocer el ambiente donde se realizaba la vida habitual de los habitantes y el contexto donde se generaron las actividades ilícitas de los vallisoletanos. De aquí ese desprende otra línea de investigación el *control social*, en esta línea se analiza cómo es que la sociedad busca establecer el orden de los individuos que conforman la ciudad de Valladolid, a través de mecanismos formales e informales de los cuales, los sujetos deben obedecer estando de acuerdo o no al sistema.

³⁰ Teun A. van Dijk: “El análisis crítico del discurso” en *Anthropos*, núm. 186, Anthrospos Editor, Barcelona, septiembre-octubre 1999, p. 24.

Sistema de justicia, dentro de esta línea se estudian las principales leyes de la colonial, instituciones y agentes que estuvieron a cargo de juzgar y castigar las acciones desviadas del orden; por lo tanto, otra línea de estudio consiste en el *Castigo como parte del control*, en ella se observan las distintas formas de sanciones que se aplicaron a cada una de las faltas de los habitantes como consecuencia de sus acciones se analiza la efectividad, así como los cambios que se dieron en los castigos para cumplir con su objetivo, es decir, limitar las acciones y el comportamiento humano.

Resistencias, en esta directriz podremos analizar las respuestas de la sociedad vallisoletana ante los cambios administrativos, jurídicos, económicos, sociales y culturales, desde la perspectiva de la población común como de las autoridades y elites de la ciudad de Valladolid, a través de esta línea se dará a conocer los distintos tipos de resistencia como las pacíficas y las violentas de acuerdo a casos concretos y al nivel de imposiciones o practicas ejecutadas por el gobierno.

En cuanto a la selección de los conceptos de esta investigación es necesario incluir la definición de *autoridad* la cual se consideró como la persona ejercer el derecho a dictar órdenes, edictos o preceptos, así como el derecho a ser obedecida. También se determina que la autoridad legal-racional, se deduce de un conjunto de normas que definen explícitamente derechos y deberes.³¹ Lo cual nos ayudará a comprender el poder, la jerarquía y las funciones de las autoridades civiles de la ciudad capital de Michoacán en el periodo de la segunda mitad del siglo XVIII.

³¹ Cristina Hermida: “Poder y autoridad” en *Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 13, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento Académico de Derecho, México, octubre 2000, p. 187.

El concepto de *policía* de la segunda mitad del siglo XVIII se relaciona con el control y la imposición de un orden sustentado en la racionalización, organización y centralización del Estado para aumentar la fuerza y el poder de este y para alcanzar la felicidad de sus súbditos. Dentro de este ámbito de control político, el concepto policía comienza a identificar a todas aquellas acciones preventivas, correctivas, organizadoras o bien represivas.³²

Otro concepto que utilizaremos es el de *transgresiones* son consideradas como acciones que van a contracorriente de la norma, como traspaso del límite y fuga del control. La transgresión refiere una variedad de prácticas: traspasar, irrespetar, infringir, pecar, delinquir y resistir.³³ Del anterior concepto se desprende la definición del *delito*, de acuerdo a la concepción formal se establece que el delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. Es la ley la que determina qué hechos van a ser considerados delitos, es la ley la que designa o fija caracteres delictuales a un hecho.³⁴

La *cárcel* para este periodo es el espacio para el encierro de las personas no era para cumplir una condena, sino que se les retenía hasta que eran juzgados y, posteriormente, se ejecutaban las penas sobre ellos. La estancia en la cárcel en la mayoría de los casos, era el paso previo a la pena, pero en ocasiones fue el lugar donde el preso permanecía olvidado hasta el día de su muerte.³⁵

³² Regina Hernández Franyuti: "Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX", en *ULÚA Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 5, Universidad Veracruzana, México, enero-junio 2005, p. 12

³³ Max S. Hering Torres y Nelson A. Rojas: "Transgresión y microhistoria" en *Microhistorias de la transgresión* (Max S. Hering Torres y Nelson A. Rojas editores), Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Rosario, 2015, p. 11.

³⁴ Oscar Peña Gonzáles y Frank Almanza Altamirano: *Teoría del delito, manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*, Perú, Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación, 2010, p. 61.

³⁵ Montserrat López Melero: "Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal" en *Anuario Facultad de Derecho*, núm. 5, Universidad de Alcalá, España, 2012, p. 402.

Por último, el *castigo* en su concepto es una representación directa del orden moral de cada sociedad y un ejemplo de cómo este orden se representa y sostiene la conciencia colectiva, al expresar y regenerar los valores de la sociedad mediante una reacción punitiva según la propia expresión de Émile Durkheim.³⁶ Dentro de lo anterior se garantiza que a toda acción criminal se le debe haber *justicia*, concepto que equivale al valor determinado del bien común establecido por la sociedad, es decir que se puede definir como la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Por lo tanto, es el conjunto de pautas y criterios que establecen un contexto adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando y prohibiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.³⁷

Por todo lo anterior esta investigación busca contribuir al conocimiento histórico de la ciudad de Valladolid de Michoacán en un periodo de transición administrativo en los ámbitos jurídicos, económicos, políticos y socio-culturales, poniendo especial énfasis en las dinámicas de poder, autoridad y resistencia social. Al centrar la atención en los alcaldes de barrio como figuras locales del orden urbano y en las prácticas de resistencia de los habitantes, se pretende ofrecer una visión completa de los procesos de control y de oposición que caracterizaron a la sociedad michoacana.

³⁶ Lina Mariola Díaz Cortés: “Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la Sociología”, en *Revista de Derecho penal y Criminología*, vol. 28, núm. 83, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Colombia, 2007, p. 143.

³⁷ Carl J. Friedrich y John W. Chapman: *La Justicia*, México, Editorial Roble, 1969, p. 15.

CAPÍTULO I.

EL VALLADOLID DE MICHOACÁN EN EL SIGLO XVIII.

Introducción.

Este capítulo nos permite adentrarnos a temas relacionados con los cambios ideológicos y administrativos que fueron desarrollados en Europa y que tuvieron una gran influencia en la vida política, jurídica, social y económica de la Nueva España, como lo fue en la ciudad de Valladolid durante el siglo XVIII. En el primer apartado analizamos del movimiento ilustrado, el cual repercutió directamente en las reformas borbónicas implementadas en los territorios americanos para modernizar y centralizar las instituciones encargadas de administrar la vida económica, política, militar y jurídica. Pero estas transformaciones nos interesa verlas a partir de las reflexiones de obras y autores clásicos como, Immanuel Kant, Antonio Domínguez Ortiz, José Luis Soberanes Fernández, Enrique Florescano, entre otros; observando los diferentes posicionamientos sobre la ilustración y las reformas en la Nueva España, con el fin de explicar sus implicaciones hasta el ámbito local de la ciudad de Valladolid de Michoacán.

El segundo apartado comprende las reformas de intendencia, el cual fue uno de los cambios que sobresalieron como nueva forma de administración, aquí podremos conocer la complicaciones para establecimiento de las intendencias en la Nueva España y, en concreto, la conformación de la intendencia de Valladolid, así como las actividades que realizaron sus dos primeros intendentes, con la ayuda de otras autoridades que estaban bajo su

responsabilidad con el fin de atender la administración de su jurisdicción en las cuatro causas: justicia, policía, hacienda y guerra.

La intendencia vallisoletana reformó diversos ejes desde una nueva organización espacial, hasta la imposición de nuevas leyes y costumbres para controlar a la sociedad tanto económicamente, políticamente y jurídicamente por ello nos acercamos a autores que atendieron este tema de gran interés entre ellos se encuentran, Horst Pietschmann, Luis Navarro García, Iván Franco Cáceres, Carlos Juárez Nieto, entre otros que nos dan un panorama amplio sobre la intendencia.

Dentro de este capítulo, fue indispensable conocer el contexto social, cultural y económico de la sociedad vallisoletana, para entender costumbres, hábitos y actividades que realizaba la población de la capital michoacana a finales del siglo XVIII. Consideramos importante, como parte de nuestra investigación realizar un análisis de las consecuencias de las reformas en esta ciudad y reflexionar sobre si hubo un proceso de adaptación o resistencia a las nuevas formas de gobierno y de control del sistema monárquico que buscaba cambiar la mentalidad de la sociedad novohispana. Para realizar este apartado recurrimos a la producción de los siguientes autores, quienes han aportado conocimiento sobre la sociedad michoacana, por ejemplo, Carlos Paredes Martínez, Jorge Silva Riquer, Juvenal Jaramillo Magaña, German Cardozo Galue, y a María Isabel Marín Tello, los cuales nos ayudaron a detallar la vida cotidiana de la ciudad de Valladolid.

1. Ilustración y reformas administrativas en la Nueva España.

Para poder comprender las transformaciones en la administración y en la sociedad de la Nueva España, debemos abordar el movimiento de la ilustración, la cual puede considerarse una corriente filosófica e ideológica que tuvo su desarrollo en Europa y su difusión en América desde mediados del siglo XVIII. Entre la particularidad de esta corriente, los intelectuales consideraban necesario que la sociedad dejara viejas costumbres e ideas para buscar el progreso bajo el uso de la razón y de la libertad de cada individuo. Uno de sus principales representantes, Immanuel Kant definió la ilustración de la siguiente manera:

“La ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro. Esta incapacidad es culpable porque su causa no reside en la falta de inteligencia sino de decisión y valor para servirse por sí mismo de ella sin la tutela de otro...”³⁸

La una parte de la tutela de los individuos de la población española y novohispana durante el periodo del siglo XVIII estuvo a cargo de los dogmas religiosos, los prejuicios morales, las supersticiones y los abusos, fueron motivos para los cambios coyunturales en las sociedades, ya que el uso de la razón y su crítica, buscaban que los individuos se liberaran de un sistema autoritario compuesto de tradiciones, creencias y opresiones por parte de las instituciones religiosas. Los movimientos ilustrados no solo fueron orientados en la parte espiritual, también se articularon con la transformación política, económica, educativa, jurídica y filosófica, para el progreso de la humanidad.³⁹

³⁸ Immanuel Kant: “¿Qué es la ilustración?” en *Foro de Educación*, núm. 11, FahrenHouse Ediciones, España, 2009, p. 249.

³⁹ Giovanni Reale y Darío Antiseri: *Historia del pensamiento filosófico y científico*, tomo II: Del Humanismo a Kant, Herder, España, 1995, p. 563.

España como parte del movimiento ilustrado europeo, tuvo cambios ideológicos progresivamente ya que aun existía una fuerte tradición religiosa que, unidos a los conflictos entre las dinastías de los Habsburgos y de los Borbones, generó una serie de tensiones en la sociedad retrasando las ciencias, las técnicas, el uso de la razón y de la libertad. A lo largo del siglo XVIII, en la Península coexistieron ideologías opuestas en cuanto al movimiento ilustrado, unos con la mentalidad mantenerse tradicionales y otros que estaban a favor de la modernidad ilustrada, los cuales tuvieron mayor auge en la segunda mitad del siglo.⁴⁰

El pensamiento ilustrado fue integrándose en la cultura española con el fin de erradicar costumbres y acciones perniciosas que no permitían llegar a los ideales de la ilustración, a pesar de las oposiciones de renovar a la sociedad en España hubo un grupo sobresaliente de ilustrados conformado por Gaspar Melchor de Jovellanos (literario y jurista), José Cadalso y Vázquez (literario), Pedro Rodríguez de Campomanes (político, jurisconsulto y economista), Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro (ensayista y polígrafo), Gregorio Mayans y Siscar (jurista, historiador, lingüista) y Pablo de Olavide (escritor, traductor, jurista) quienes fomentaron proyectos políticos-sociales para renovar las residencias y condiciones de vida de la población, así como la educación que recibían y el papel del Estado tratando de dejar a un lado el control eclesiástico, ideas que van a repercutir en todos los territorios de la corona.⁴¹

Según Bernardino Bravo Lira, con las ideas de la ilustración hubo nuevas formas de ver el mundo, y con ello un gobierno ilustrado, que buscó seguir

⁴⁰ José María García Gómez-Heras: “¿Ilustración en España? Contrastes entre el “Siglo de las Luces” español y la Ilustración Centroeuropa” en *Cuadernos salmantinos de filosofía*, núm. 40, Universidad Pontificia de Salamanca, España, 2013, p. 298.

⁴¹ José María García Gómez-Heras: “¿Ilustración en España? Contrastes...”, p. 300.

teniendo poder en los territorios europeos y americanos, bajo los dictados de la razón, por ello sus representantes ilustrados en este caso los reyes y la nobleza quienes fueron los principales encargados de administrar y gobernar la sociedad del siglo XVIII, tuvieron que modificar las funciones del Estado para agregarle deberes que le pertenecían al rey para poder difundir los ideales de la ilustración, aunque fuera una forma de imponer desde arriba dichos pensamientos, lo que recae nuevamente en un abuso de poder y la razón se transformaría en un elemento de fuerza.⁴²

El gobierno ilustrado contemplaba como objetivo la felicidad de su pueblo, en el siglo de las luces la felicidad se comprendía como lo que debía poseer el individuo, como una propiedad, solvencia económica, seguridad y libertad, hechos que fueron muy limitados a una elite minoritaria, ya que no todos podían tener estos elementos para alcanzar el bienestar proyectado, pero bajo estos ideales se trató que la felicidad se desarrollara por políticas y gestiones públicas, es decir que a los individuos obtuvieran el bien común a través del gobierno quien estaba obligado a difundir los ideales ilustrados, como el conocimiento, la moral, los oficios, las artes y el comercio, también debía tratar de reducir las problemáticas judiciales y los castigos usando a la policía como medio para resguardar lo que hacía feliz en el siglo XVIII.⁴³

La reforma ideológica, quería erradicar principalmente la ignorancia por lo cual se fomentó la apertura y renovación de la educación, el personal que impartía el conocimiento no sólo daba educación elemental, también difundía sus ideas ilustradas y experiencias para dar nuevos elementos sobre los cambios

⁴² Bernardino Bravo Lira: “El absolutismo ilustrado en España e Indias bajo Carlos III (1759-1788) de la visión judicial a la visión administrativa del gobierno con motivo de un bicentenario” en *Revista Chilena De Historia Del Derecho*, núm. 14, Universidad de Chile, Chile, 1991, p. 13.

⁴³ Bernardino Bravo Lira: “*El absolutismo ilustrado en España...*”, p. 16.

políticos, administrativos, económicos, jurídicos y sociales a las personas que accedían a la educación.⁴⁴ La labor educativa estuvo a cargo del ayuntamiento de cada ciudad, de la iglesia católica, de grupos particulares, y de algunos individuos de los pueblos indígenas, los cuales buscaban instruir el conocimiento para la alfabetización de los territorios novohispanos y para la difusión de las ideas ilustradas.⁴⁵

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788), a partir de la segunda mitad del siglo XVIII la educación se volvió una prioridad, y por ello, se tomaron medidas para que los niños pudieran tener el conocimiento de la lectura, de la escritura y del habla, en las escuelas de las primeras letras, con la finalidad de quienes tuvieran una preparación, fueran productivos y útiles para la corona en un futuro. Para el caso de los estudios mayores para en este periodo las academias y colegios impartían los cursos de matemáticas, lengua moderna, física, química, historia y geografía, dejando en claro que el desarrollo científico debía tener un mayor peso, en la universidad seguían con el plan de las ciencias “útiles” como derecho y medicina, que por muchos años fueron los estudios ideales para poder acceder a un cargo de funcionario de la corona española.⁴⁶

En lo político, el ideal de los ilustrados consideraba que el uso de la razón responsable estaba al alcance de todos, por lo que un gobierno paternalista era innecesario e injusto, la pertenencia política de las elites ya no era factible gracias a que los individuos tenían libertad de conciencia y de autodeterminación política. Pero de acuerdo con Antonio Domínguez Ortiz,

⁴⁴ Ernesto de la Torre Villar: “La ilustración en la Nueva España. Notas para su estudio” en *Revista de Historia de América*, núm. 87, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1979, p. 52.

⁴⁵ Rafael Castañeda García: “Ilustración y educación. La congregación del oratorio de San Felipe Neri en Nueva España (siglo XVIII)” en *Historia Crítica*, núm. 59, Universidad de Los Andes, Bogotá, Colombia, enero-marzo, 2016, p. 148.

⁴⁶ Rafael Castañeda García: “*Ilustración y educación...*”, pp. 155-156.

estos ideales no fueron una realidad en la Península ni en la sociedad de la Nueva España. El *despotismo ilustrado*⁴⁷, transformó el sistema de gobierno de España y de América, para tener un mayor control de sus súbditos y territorios, bajo los discursos del bien común, que realmente solo establecían una nueva relación entre el gobernante y los gobernados, a través de nuevas leyes, ordenanzas e imposiciones.⁴⁸

En cuanto lo económico, las ideas ilustradas marcaron una fuerte influencia para el desarrollo y aprovechamiento de los recursos de los territorios novohispanos, pero estos fueron efectivos a partir del año de 1750, gracias a las nuevas técnicas de trabajo de los recursos y a las nuevas rutas de caminos, los productos mineros tuvieron un gran auge, también los textiles, así como el fortalecimiento de la agricultura, consolidaron una economía rica, tanto como la misma extensión del territorio americano, que solo era aprovechada por el gobierno monárquico o sus administradores y no para la felicidad de todos lo que presentó una fuerte contradicción al pensamiento ilustrado.⁴⁹

Por otra parte, la ilustración pretende que cada individuo necesitaba tener libertad, -como lo sostiene Kant- pero dicha libertad debía ser regulada de acuerdo al uso público, ya que la mala disposición de este elemento podía desarrollar libertinaje, inmoralidades y desobediencia a las leyes establecidas. Los límites de la libertad resultan ser conducidos por los juicios morales y por acciones legítimas que suelen determinar su alcance y la satisfacción referidas

⁴⁷ El despotismo ilustrado se puede definir como la doctrina política del siglo XVIII desarrollada en las monarquías europeas, donde el sistema de gobierno basado en los ideales de la ilustración, utilizaron la tutela del Estado para que el soberano gobernara al pueblo de acuerdo con las luces de la razón, pero sin que éste intervenga. Véase en obra: Antonio Domínguez Ortiz: *Las claves del despotismo ilustrado 1715-1789*. España, Planeta, 1990, 118. pp.

⁴⁸ José Luis Soberanes Fernández: “El pensamiento ilustrado novohispano y la revolución de independencia” en *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, núm.6, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2012, p. 233.

⁴⁹ José Luis Soberanes Fernández: “*El pensamiento ilustrado...*”, p. 235.

en las acciones de los individuos, las cuales llegan a establecer las acciones políticas-jurídicas, con el fin de garantizar comportamientos y conductas públicas adecuadas, pero si es un caso contrario, quien abusa del poder de las restricciones resultarían acciones autoritarias e injustas.⁵⁰

Los proyectos ilustrados de la dinastía borbónica tuvieron que consolidar los cambios fiscales, políticos, sociales y militares, a través de “mejoras” de los espacios públicos de las ciudades y de las condiciones de vida de la población, ya que al tener personas felices, útiles, sanas, responsables e informadas no pondrían resistencia a los cambios. Estos espacios tenían una gran diversidad con grandes contrastes y diferencias sociales-económicas, ya que en algunos lugares había mucha riqueza y en otros una gran pobreza, otros muy limpios y otros con demasiada suciedad. Además de las diferencias en la vestimenta y calzado de los individuos que los distinguía, existían diferentes grupos con diferentes condicionantes políticos, económicos y sociales.⁵¹

La desobediencia y la injusticia podían conducir a actitudes anárquicas e incitar al desorden social, pero la restricción ilegítima del uso público conducía a un ejercicio despótico y autoritario del poder político. Entre estas acciones parece situarse, la libertad misma, la cual requería de un ordenamiento que exigía restricciones y límites, ejercidos con la obediencia y el respeto a las leyes que aplicaba el rey, el gobernante o sus encargados, quienes desencadenaron reacciones positivas o negativas del pueblo y de grupos de sujetos racionales, quienes velarían por sus “derechos” para que no fuesen vulnerados, por lo tanto

⁵⁰ Ileana Beade: “La publicidad como criterio de justicia. Un análisis del principio trascendental del derecho público en Hacia la paz perpetua de Immanuel Kant” en *Revista de Estudios Kantianos*, núm. 6, Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española, España, 2021, p. 193.

⁵¹ Salvador Bernabéu Albert y María Justina Sarabia Viejo: “México virreinal: poder, control social e impacto ilustrado” en *La ciudad americana: mitos, espacios y control social*. (coordinadores Salvador Bernabéu Albert y Consuelo Varela Bueno), España, Doce calles, 2010, p. 167.

rechazarían toda acción que comprometiera el bienestar, además se realizarían acciones para impugnar de manera unánime o individual, las intenciones injustas del gobierno, aunque los resultados no fueran favorables.⁵²

Por lo tanto, la ideología ilustrada en cada uno de los procesos políticos, económicos, sociales y jurídicos tanto en Europa como en la Nueva España, fueron en contra de los males tópicos buscando el bienestar como un sentimiento común de las sociedades, aunque sus resultados no fueran del todo satisfactorios y homogéneos. Los cambios generaron inestabilidad, contradicciones y errores tras el uso de la libertad y del poder, como los abusos de autoridades, la desobediencia, la injusticia, la desigualdad, y la opresión.⁵³

Este acercamiento a la ilustración nos deja entre ver un preámbulo de los objetivos de las diversas reformas que se desarrollaron durante la segunda mitad del siglo XVIII, tanto en el territorio europeo como en americano. La ideología ilustrada pretendía con sus políticas tener un eficiente manejo de los recursos económicos y una administración pública centralizada en la monarquía a través del uso del Estado como medio regulador del orden y de la organización.

Con ello las autoridades y representantes ilustrados fomentaron un control social mediante la educación, la vigilancia y las buenas costumbres, con el fin de erradicar malas costumbres que no permitían el bienestar y el progreso social. Si bien es cierto que la sociedad novohispana valoró algunos de estos cambios como la urbanización de las ciudades, la limpieza de las calles, la higiene personal, la seguridad económica y el control de la desnudez, así como de ciertas conductas, también manifestó resistencia. Los fines de dichas

⁵² Ileana Beade: *“La publicidad como criterio de justicia...”*, p. 195.

⁵³ Luciano Espinosa: “La ilustración ayer y hoy // The Enlightenment yesterday and today.8” en *Bajo Palabra*, núm. 18, Época II, Universidad Autónoma de Madrid, España, 2018, pp. 153-154.

medidas no eran con el fin de tener una igualdad en los diversos sectores que componían la sociedad, al contrario, algunos elementos de la ilustración fueron utilizados para tener mayor control y jerarquización de la población, desembocando en desigualdad, en injusticia, en falta de libertad y en el abuso de poder político-económico, como lo podremos analizar a lo largo de esta investigación.

Las reformas borbónicas en la Nueva España.

Después de hacer una breve reflexión sobre la ideología y política ilustrada, podemos adentrarnos en las famosas reformas borbónicas, las cuales fueron resultado de dicha ideología para dar una respuesta a las crisis políticas, administrativas, económicas, jurídicas y sociales, en España y sus territorios americanos. A lo largo del siglo XVIII, los gobernantes ilustrados buscaron establecer nuevos criterios de ordenamiento administrativo haciendo uso de la *secularización*⁵⁴, obteniendo directrices fundamentales para las relaciones entre el gobernante y los súbditos, con el fin de ampliar la eficacia en las funciones del Estado.

Como bien lo menciona Ernest Sánchez Santiró, las reformas borbónicas son uno de los temas más prolíficos en la historiografía y no solo respecto estudios que evalúan el proceso político tanto en la península como en los territorios americanos, sino también en sus efectos, y nivel de aplicación, por

⁵⁴ Para el siglo XVIII la secularización constituye un proceso paradójico, si bien reduce el espacio de la religión a un lugar más limitado en el sistema cultural, promueve los valores religiosos dotándolos de una importancia estratégica para establecer nuevas dinámicas políticas, sociales y económicas. Véase en Sebastián Perrupato: “Secularización, Desacralización o Laicización. Aportes para un debate en torno a la cuestión española en el siglo XVIII.”, en *XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza Argentina, 2013, pp. 1-20.

ello encontramos una la relación amplia de autores, a los cuales haremos referencia a medida que abordemos los temas más significativos respecto a las políticas reformista y a los grandes personajes reformadores que tuvieron un papel decisivo en los cambios que se implementaron desde la llegada de los borbones a la corona española, desde principios del siglo XVIII hasta a sus últimos años.⁵⁵

Para el siglo XVIII, la palabra *reforma* se refiere a la idea de mejorar, ya sea por un cambio o por la restauración de una situación anterior, y precisamente para el gobierno de Carlos III esta palabra buscaba corregir los abusos de la mala administración a través de acciones políticas interesadas en el ordenamiento, en la modernización y en el desarrollo del comercio de los territorios de la corona española. Por lo tanto, la monarquía estuvo convencida en realizar reformas en estructura económica como prioridad con el fin de restaurar su prosperidad, además de poder financiar de la defensa del imperio, así como tener recursos para su renovación. Dichas trasformaciones económicas se basaron en la creación de nuevos impuestos, en el establecimiento del libre comercio y en controlar la administración de los ingresos a partir del año de 1764 en los territorios de la Nueva España.⁵⁶

Como bien lo refiere David Brading, uno de los principales personajes que inspiraron las reformas fue José del Campillo y Cossío (político y economista) quien con su escrito *Nuevo sistema de gobierno económico para*

⁵⁵ Ernest Sánchez Santiró: “Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y expansión” en *Historia Caribe*, núm. 29, Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia, julio-diciembre, 2016, p. 22.

⁵⁶ Philippe Castejón: “Su majestad quiere saber: reformas y toma de decisiones en el imperio español de la segunda mitad del siglo XVIII” en *Historia* 396, núm. 2, vol. 10, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 2020, pp. 41-42.

*América*⁵⁷ analizó el proyecto económico y recomendó una inspección general con la propuesta del establecimiento de intendencias para fomentar la minería, la producción de las tierras, y eliminar las trabas comerciales del mercado interno y externo, aumentando así el consumo de productos manufacturados en las colonias españolas, fue así que Campillo dejaría un importante antecedente para la administración económica.⁵⁸

La transformación de la política económica, además de ser vigilada por el virrey en turno, fue sometida a evaluación para reformarse por el visitador general José de Gálvez (1720-1787), quien fue enviado por el rey Carlos III en el año de 1765, Gálvez realizó propuestas para alentar el mercado interno con las manufacturas locales, con la producción minera y agrícola en los distintos sectores de la Nueva España. Además, reorganizó a los administradores de acuerdo a las tareas encomendadas, uno de sus puntos centrales en el análisis del fisco, el visitador menciona la necesidad de que las haciendas regionales respondan las demandas de recursos de la hacienda central, pero también demanda que los administradores y los súbditos se sujetaran a medidas estrictas sin tolerancia alguna.⁵⁹

Una de las demandas de Gálvez en el ramo de hacienda, fue reducir los empleados, y solo quedarse con el personal que podían cumplir las labores de las cuentas, a cambio de ello los administradores que podían realizar las tareas

⁵⁷ Véase en: José del Campillo y Cossío: *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, España, Imprenta Benito Cano, 1743, 297 pp. Consulta en línea: <https://books.google.com.mx/books?id=LfHJuZNRDVwC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁵⁸ David A. Brading: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 47.

⁵⁹ Yovana Celaya Nández: “José de Gálvez: pensamiento, evaluaciones y proyectos en la Hacienda novohispana, 1765-1786” en *Pensar la Hacienda pública: personajes, proyectos y contextos en torno al pensamiento fiscal en Nueva España y México (Siglos XVIII-XX)*, (Ernest Sánchez Santiró coordinador), México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014, p. 51.

tuvieron un aumento salarial, para seguir protegiendo la eficiencia de sus tareas, además se fomentó el uso de los libros contables con partida doble para reconocer los conceptos del uso de recursos, para mejorar la organización y evitar algún tipo de corrupción.⁶⁰

Gálvez inspirado en una parte de las ideas de Campillo le prestó especial atención a la minería, la cual consideraba como la única fuente de metales que mueve todas las ocupaciones humanas y todo el comercio universal, por ello el visitador estaba convencido de que la minería debía liberarse del control mercantil que existía por parte del monopolio de Cádiz⁶¹, otorgándoles a los productores y comerciantes de plata comerciar con cierta libertad para la expansión económica, como consecuencia Gálvez se ocuparía muy poco en apoyar y reestructurar la agricultura y la industria local.⁶²

Al mismo tiempo que se hacían estos cambios, se crearon nuevos impuestos y nuevas formas de aumentar los ingresos para la corona española. Uno de impuestos que se presentaron fue dirigido a gravar las pulperías (pequeños comercios). También se extendió el impuesto de alcabala a varios artículos que antes no gravados. Estas nuevas imposiciones económicas fueron impopulares, causando agitaciones y protestas en las ciudades novohispanas. Otra medida que estuvo orientada a incrementar los ingresos reales, fue llevar a otro nivel los estancos del Estado para monopolizar la administración y venta de diversos artículos como el *azogue*⁶³, el tabaco, la sal, los naipes, el papel

⁶⁰ Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808” en *Historia general de México*, vol. I, Daniel Cosío Villegas (coordinador), México, El Colegio de México, 1994, p. 504.

⁶¹ Véase en: Ana Crespo Solana: “Cádiz y el comercio de las Indias: Un paradigma del transnacionalismo económico y social (siglos XVI-XVIII)” *e-Spania*, núm. 25, Université Paris-Sorbonne, España, 2016, pp. 1-23.

⁶² David A. Brading: “*Mineros y comerciantes en el México borbónico...*”, pp. 50-51.

⁶³ Mercurio líquido para el uso de la minería. Véase en: María Silvestre Madrid y Emiliano Almansa Rodríguez: “La odisea del azogue. El largo camino de Almadén a América en la Edad Moderna”, en *Investigaciones*

sellado, la lotería, entre otros productos, este control económico propicio resistencia y malestar en diversos estratos sociales.⁶⁴

El cobro de las cargas fiscales en la Nueva España, para cubrir las necesidades y prioridades de la monarquía fueron un tema de discrepancia en las diversas entidades administrativas, lo que repercutiría a nivel local y regional, ya que la mayor parte de los recursos se centralizarían para llegar a la península dejando a un lado los intereses locales. La jerarquización del control económico produjo desigualdad y conflictos fiscales que se traducen en problemas políticos, y sociales en las ciudades y poblamientos novohispanos a lo largo de los años.⁶⁵

Las reformas económicas prácticamente se fueron desarrollando durante todo el siglo XVIII los ajustes y problemáticas de estos cambios perduraron hasta los últimos años del dominio de la corona española en tierras americanas. Como bien lo refiere Horts Piestchmann, las reformas fiscales no concluyeron con la instauración de las intendencias en la Nueva España como era proyectado, lo que nos habla de que hubo un continua evaluación de los resultados de las transformaciones económicas, ya que en las últimas décadas del siglo el virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcasitas II, Conde de Revillagigedo, en sus años como administrador de 1789 a 1794, encargó a Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, con varios ayudantes, elaborar

Históricas, época moderna y contemporánea, núm. 41, Ediciones Universidad de Valladolid, España, 2021, pp. 263-308.

⁶⁴ Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez: “*La época de las reformas borbónicas...*”. p. 506.

⁶⁵ Horts Piestchmann: “Las reformas fiscales novohispanas del siglo XVIII en sus dimensiones históricas múltiples” en *TEMPUS Revista en Historia General*, núm. 4, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, septiembre-octubre 2016, p. 209.

una obra magna sobre la real hacienda novohispana, tras el desorden y caos administrativo de tantos cambios presentados.⁶⁶

En términos generales, las reformas sobre las instituciones fiscales tanto a nivel local, regional y trasatlántico, generaron diversas turbulencias en los ámbitos sociales y políticos, ya que con los aumentos tributarios las cuotas fueron negativas para los contribuyentes, siendo así solo el reflejo de los objetivos y necesidades del Estado español.⁶⁷ El impacto de las reformas borbónicas en el rubro fiscal, fue el intento de racionalizar el ingreso y el gasto público con el fin de tener equilibrio entre ambos, aunque las nuevas normas y estrategias que modificaron el aparato fiscal bajo el espíritu ilustrado, siguieron teniendo conflictos entre la población y el control del Estado el cual debía proteger la economía para el bien común, pero esto no fue así gracias al mal uso de los recursos de algunos administradores y comerciantes que tenían influencia en el gobierno novohispano, por lo que el beneficio económico fue solo para algunos individuos.⁶⁸

Por otra parte, el régimen borbónico, emprendió un enorme esfuerzo político-militar a partir de 1760, con el objetivo de reforzar el dominio sobre sus posesiones americanas, por lo que aumentar la extracción de recursos y consolidar la hegemonía política, fueron las medidas para lograr la defensa del territorio, ante las potencias políticas y económicas como Francia e Inglaterra, las cuales tenían interés en el territorio novohispano por su riqueza. Además, la milicia estableció un aparato represivo que permitió a la corona aplicar las reformas para ejercer un amplio control sobre el comercio y la sociedad, por

⁶⁶ Horts Piestchmann: *“Las reformas fiscales novohispanas del siglo XVIII...”*, p. 210.

⁶⁷ Carlos Rubén Ruíz Medrano: “Las reformas borbónicas y la fiscalidad novohispana en el desarrollo de la minería en siglo XVIII apuntes generales” en *Brechas*, núms. 26-27, El Colegio de San Luis, México, mayo-diciembre de 2007, p. 101.

⁶⁸ Carlos Rubén Ruíz Medrano: *“Las reformas borbónicas y la fiscalidad novohispana...”*, p. 102.

ello, se trasladaron a América el mayor número posible de militares peninsulares que estaban a favor del reformismo, para ocupar funciones en la administración colonial y así junto con los burócratas lograr coaccionar un nuevo gobierno de la población novohispana.⁶⁹

Otra acción de las reformas políticas en la Nueva España, fue la expulsión de la orden religiosa de los Jesuitas, antes de adentrarnos al rechazo de este grupo de religiosos, es importante ver su origen y analizar que este hecho histórico no ocurrió exclusivamente en los territorios de la monarquía española. La Compañía de Jesús fue instaurada en el año 1534, por su fundador Ignacio de Loyola (1491-1556), su extensión por el mundo, su influencia y sus hechos, estuvieron envueltos en controversias, pero su entrega religiosa, sus obras de caridad, y sobre todo su política internacional, consolidaron a la Compañía por muchos siglos en distintas sociedades. Según Carlos Sampelayo a los jesuitas se les consideró como reaccionarios de las nuevas ideas, y tenían influencia en Europa, Japón, Australia, América, y por las Indias Orientales, quienes, a través del aprendizaje de otras lenguas, costumbres y creencias, influyeron en el gobierno de las sociedades.⁷⁰

Por lo tanto, los jesuitas resultaron una fuerza de choque de las reformas, ya que las escuelas que regían en distintos países, eran las primeras escuelas religiosas donde hacían sentir el catolicismo que la dictada por la Orden. De ahí su penetración entre las masas, los combates entre las diferentes órdenes y tendencias políticas, surgieron adversarios que persiguieron a los jesuitas,

⁶⁹ María del Valle Barrero Silva y Jesús Dénica Velarde Cadena: “La nueva organización militar en la Nueva España: Las fuerzas presidiales en Sonora a fines del siglo XVIII” en *De los márgenes al centro*, México, El Colegio de Sonora, 2011, p. 47.

⁷⁰ Carlos Sampelayo: “Apuntes para una historia de los Jesuitas” en *Tiempo de historia*. Año I, núm. 9 Universidad de Salamanca, España, 1975, pp. 66-67.

como, los protestantes, los evangelistas, las otras órdenes católicas (dominicos y agustinos), los sabios temerosos de una peligrosa hegemonía, escritores, y aristócratas.⁷¹

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, en la mayor parte de los territorios europeos y americanos se decretó la expulsión de los miembros de la compañía de Jesús, el primer caso de extrañamiento fue en el reino de Portugal en 1759 donde se declaró que los jesuitas que se encontraba en su territorio debían abandonarlo, la expulsión tuvo como justificación que la orden religiosa utilizaba su poder para provocar rebeliones como podemos ver en la siguiente cita:

“...dificultar la amistad y la unión de Su Magestad con otras cortes, y por su rebelión evidente y declaración de guerra en el Marañón y Paraguay...”.⁷²

Por otra parte, la expulsión de los jesuitas franceses se decretó a partir del año de 1764 y la justificación francesa fue por medio de una serie de incidentes de la compañía, como la insolvencia y deudas.⁷³ Otro dominio donde fueron expulsados los jesuitas fue en Napoli, en el año de 1767, la justificación se centraba en que tenían el monopolio educativo y tenían una fuerte influencia en con los jóvenes nobles, quienes podían influir en el gobierno. Para el rey de Nápoles, le generaba desconfianza por el hecho de que no había un distanciamiento político de los religiosos, mismos que podían impulsar una lucha contra el sistema de gobierno absolutista.⁷⁴

⁷¹ Carlos Sampelayo: “*Apuntes para una historia de los Jesuitas...*”, p. 68.

⁷² Enrique Giménez López: “La expulsión de los jesuitas como problema de Estado” en *ANALES 1997-1998*, España, Universidad de Valencia, 1997-1998. p. 253.

⁷³ Enrique Giménez López: “*La expulsión de los jesuitas como problema de Estado*”, p. 252.

⁷⁴ Juan Antonio Alejandro García y María Jesús Torquemada Sánchez: “La expulsión de los Jesuitas del Reino de Nápoles: algo más que una obsesión” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 7, Universidad Complutense Madrid, España, 2000, p. 226.

En cuanto a los dominios del reinado de Carlos III, los motivos para la expulsión fueron diversos, el principal fue someter a la orden religiosa por su influencia y participación política, también se buscó erradicar sus privilegios, los cuales afectaron el buen gobierno ya que favorecían a la inmoralidad y propiciaron que algunos jesuitas cometieran algún crimen, al controlar a los religiosos la corona podía acrecentar su autoridad.⁷⁵ Por lo tanto se dieron a conocer algunos de estos elementos en el Real Decreto de expulsión el 27 de febrero de 1767 en las primeras líneas del documento, donde el soberano expresa lo siguiente:

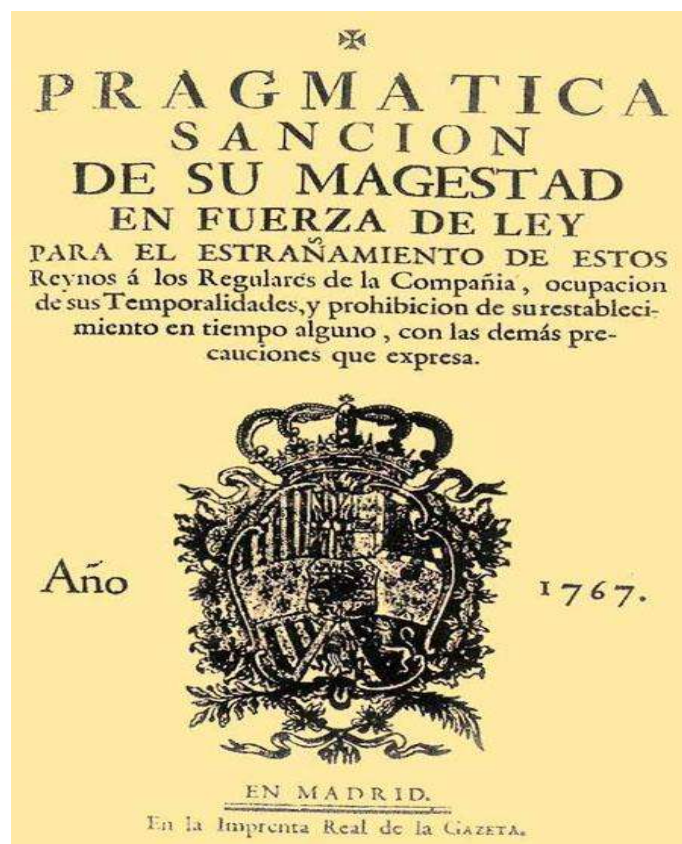
“...gravísimas causas, relativas a la obligación en que me hallo constituido de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mis pueblos...”.

Esto se interpreta como que los jesuitas eran la causa de disturbios e inquietudes, por la relación con los motines acontecidos en Madrid en 1766, donde se acusó a los religiosos de promover el descontento del pueblo y rebelarse contra la autoridad real, de aquí que se ordenará, la expulsión para tener un control social eficiente de la población de las ciudades novohispanas.⁷⁶

⁷⁵ Nancy M. Farriss: *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. pp. 20-21.

⁷⁶ Eva Maria Mehl: “La expulsión de los jesuitas de América. Reflexiones sobre el caso de Nueva España” en *La Compañía de Jesús en la América española: siglos XVI-XVIII*, (Francisco Javier Gómez Díez coordinador), España, Editorial UFV, 2005, p. 166.

Imagen 1. Decreto de 1767 de la expulsión de los Jesuitas.⁷⁷



Para que el extrañamiento fuera simultáneo y se evitaran levantamientos de la población inconforme, se calculó las distancias de los lugares donde había presencia de jesuitas y el tiempo en que tardaría en llegar el decreto. Al recibir la orden de expulsión el virrey de la Nueva España, el marqués Carlos Francisco de Croix (1703-1778), comunicó con toda reserva la real disposición, al visitador José de Gálvez y al comandante de la guardia Teodoro de Croix, quienes deliberaron acerca de las precauciones que debían tomarse y se encargaron de enviar la disposición a todos los establecimientos de jesuitas para dar cumplimiento a dicho decreto. Una de estas cautelas fue que las calles que

⁷⁷ Véase en: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: Imagen del Decreto de 1767 de la expulsión de los Jesuitas. https://www.cervantesvirtual.com/portales/expulsion_jesuitas/expulsion_espana/

convergían en las fundaciones jesuitas, serían ocupadas por tropas, para evitar cualquier desorden tanto de los religiosos como del pueblo.⁷⁸

Ciudades como Guanajuato, Pátzcuaro, San Luis de la Paz y San Luis Potosí, presentaron resistencia a la expulsión de los jesuitas, los pobladores de las distintas regiones no comprendían el por qué se expulsaba a gente que les habían dado bienestar espiritual, educativo y social, por lo que se dieron motines, enfrentamientos, y conflictos para defender a los miembros de la orden religiosa. Por ello, a partir del 24 de julio de 1767 el visitador general José de Gálvez quien con un grupo de milicianos tuvo el poder de reprimir con dureza cualquier levantamiento que tratara de impedir la expulsión. Tales represiones fueron verdaderamente brutales, se les aplicaron ejemplares castigos, por primera vez en la historia de Nueva España se llegó a tales extremos de tiranía, que incluso se prohibió hablar en favor o en contra de lo ocurrido.⁷⁹

A pesar de la resistencia de los seguidores de la orden, la expulsión de los jesuitas se fue concretando con la pérdida de sus propiedades (edificios administrativos, bibliotecas y colegios), las cuales pasaron a manos del gobierno monárquico para sacar provecho económico y así eliminar la presencia jesuita y una posible restitución.⁸⁰ El control que ejerció Gálvez contra los jesuitas no fueron las únicas acciones contra los religiosos novohispanos, en uno de los fragmentos de una carta elaborada en 1768 por el visitador (Anexo 1.) informó sobre la importancia de disciplinar y controlar a las otras órdenes como se puede observar en las siguientes líneas.

⁷⁸ Beatriz Ramírez Camacho: “Breve relación sobre la expulsión de los jesuitas en la Nueva España” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 7.4 vol. 2, Archivo General de la Nación, México, 1996, p.882.

⁷⁹ Beatriz Ramírez Camacho: “Breve relación sobre la expulsión...”, p. 883.

⁸⁰ Laura Lara Martínez y María Lara Martínez: “La expulsión de los Jesuitas (1767) de la monarquía hispánica. La política regalista y la pragmática del “extrañamiento””, en *Razón y Fe*, núm. 1422, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2017, p. 365.

“Ilmo. Sr. Muy Sr. mío: el haber visto los saludables efectos que ha producido la sabia y prudente amonestación de V.I. a este Provincial Dominicó en sus religiosos, y aun en otros de distintas órdenes, que necesitan de mayor reforma, me hace recordar la especie que varias veces he tratado con estos Ilmos. SS. Arzobispo de México y Obispo de Puebla, de lo útil y aun preciso que sería aquí un Concilio Provincial para reducir al estado eclesiástico secular y regular a las justas reglas de disciplina, que se haya muy decaída o relajada en la América...”⁸¹

El conflicto jesuita siguió por varios años, hasta que el papa Giovanni Ganganelli (1705-1774) quien llevaría el nombre de Clemente XIV, no resistió la presión que ejercía las cortes borbónicas, para suprimir la orden religiosa, por lo que, en el 21 de julio de 1773, se hizo público la disolución universal de la Compañía de Jesús con el fin de restaurar la paz entre la iglesia y las dinastías absolutistas.⁸² Estos hechos nos dan a conocer la importancia que tenía el control social que ejerció la corona española para completar sin mayores interferencias la transformación, política, económica, jurídica e ideológica de la Nueva España.

En este apartado hemos dado unos esbozos de las reformas económicas y políticas, ahora nos enfocaremos en los efectos que tuvo las transformaciones en el ámbito social de la población novohispana, es decir que a raíz de la implementación borbónica la sociedad fue obligada a cambiar elementos de su vida cotidiana. La población novohispana del siglo XVIII tuvo comportamientos que se contraponían con los discursos de la población ideal y del buen gobierno, la mentalidad y la conducta de los individuos se relacionaba con múltiples formas basadas en el núcleo familiar, con diferencias en cuanto

⁸¹ Véase en: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: El visitador del Virreinato de Nueva España, José de Gálvez, futuro secretario de Indias, se dirige al confesor de Carlos III exponiendo la utilidad de convocar el IV Concilio Provincial Mexicano tras la expulsión de los jesuitas, ciudad de México, 28 de marzo de 1768. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcng4z9>

⁸² Manuel Hurtado: “La supresión de la Compañía de Jesús historia y actualización” en *Boletín de la Comisión de Formación Permanente Teológica y Espiritual*, núm.23, año 5, Jesuitas Bolivia, Bolivia, mayo 2012. p. 5

lo étnico y cultural, que determinaba ciertas acciones y comportamientos en la sociedad novohispana.⁸³

Por ello, a partir de la segunda mitad del siglo se intentó introducir nuevos valores ilustrados, como el tener una vestimenta adecuada, buena higiene, buenas condiciones de trabajo y de vida, así como tener una buena conducta pública. Ya que, dentro de las ciudades y poblamientos de la Nueva España, se presentaban en los espacios públicos una serie de acciones y viejas costumbres que dañaban a la población y contradecían la política moderna. Ejemplo de dichas acciones consistía en contaminar las calles, plazas, hogares y ríos con basura, desechos humanos, con cadáveres de animales, además de que las personas alteraban la imagen de lo moral con la desnudez, con prendas sucias, con enfermedades, con el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y con otros vicios que a lo largo de esta investigación abordaremos.⁸⁴

Los intereses del ideal ilustrado sobre estas situaciones fueron parte de un pensamiento social, donde el control tanto individual como colectivo de los comportamientos y costumbres que impedían la construcción de un Estado moderno, por lo que fue necesario hacer conciencia del cuerpo, la salud, los alimentos consumidos, las enfermedades, así como los remedios a tales problemáticas. En consecuencia, esta preocupación de los oficiales de la corona, los eclesiásticos, e higienistas, desarrollaron un conjunto de reformas sociales para buscar la moralidad y buenas costumbres.⁸⁵

⁸³ Martín González Rubio: *Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810. Ilustración, vida, enfermedad y muerte en una ciudad de provincia* Tesis para obtener el Título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2009, p. 42

⁸⁴ Martín González Rubio: “*Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810...*”, p. 43.

⁸⁵ Flavio Esteban Gigli: “La medicina francesa en los siglos XVIII y XIX una mirada desde la perspectiva foucaultidiana”, en *Páginas de filosofía*, núm. 7, Facultad de Humanidades de la Universidad de Comahue, Argentina, 1998, p. 72.

El cambio de hábitos sociales tras las reformas borbónicas presentó una constante dualidad, por un lado, a favor del cambio, y por otro la pervivencia de las tradiciones. Algunos cambios remarcaban las condiciones sociales y económicas como los códigos de vestimenta, y el comportamiento en la vida pública dejaban a un lado la falta de recursos materiales o de conocimiento de la gente. El intento de cambiar la vida cotidiana de la población a través de normas y castigos impuestos, sin importar las condiciones particulares no fue muy exitoso, aunque quedara regulado en la política, y la ideología del gobierno.⁸⁶

Por lo tanto, dentro de esta investigación podremos observar la transformación social de la aplicación de las disposiciones borbónicas, las cuales afectaron de manera positiva y negativa en la sociedad novohispana en sus prácticas, conductas, hábitos, y en su mentalidad. El control ejercido tendrá una respuesta particular de acuerdo a la condición social, económica y política en las distintas ciudades que conforman a la Nueva España, de las cuales nuestro interés se enfocará en analizar dichas transformaciones de los hábitos sociales y sus resistencias en Valladolid de Michoacán.

Otros mecanismos de control social se manifiestan a través de la administración de justicia, la cual tuvo transformaciones con las reformas borbónicas tanto en Europa como en América. Uno de los reformadores principales fue Gateano Filangieri (1753-1788), jurista que participó en la Corte de Carlos III, y él cual propuso a través de sus ideas un cambio sistemático en la aplicación de la justicia y de los castigos que se impartían a partir de la

⁸⁶ Mónica Bolufer Peruga: "Cambio Dinástico: ¿Revolución de las costumbres? La percepción de Moralistas, Ilustrados y Viajeros" en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, vol. I, (Eliseo Serrano Martín coordinador), España, Diputación Provincial de Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2004, p. 629.

segunda mitad del siglo XVIII y a finales del mismo. De acuerdo con las ideas ilustradas de las reformas de justicia, la pena debía ser proporcional con la cualidad del delito, dejando a un lado el suplicio, el temor, las torturas, las arbitrariedades, y el abuso del poder de los administradores.⁸⁷ Las reformas ilustradas buscaron racionalizar, controlar e intervenir en la vida social a través de la aplicación de la justicia. Como en cada proceso de cambio, se produjeron algunos resultados que no fueron los esperados, gracias a las resistencias y a los conflictos de intereses de los grupos de poder.⁸⁸

Ante ello las reformas tuvieron que atender las quejas contra los administradores por los graves y evidentes abusos de quienes aplicaban la justicia en los diversos niveles de jurisdicción, lo cual fue un rasgo constante del sistema justicia monárquico. Dentro de la sociedad de mediados del siglo XVIII, el súbdito le debía obediencia a la justicia del rey y a sus representantes, por una tradición divina, el resguardo y el uso de la ley en la monarquía no era igualitaria para todos los grupos sociales, lo que generó descontento ante las injusticias.⁸⁹ Por ello, en los siguientes capítulos nos centraremos en realizar un análisis y haremos un balance de cuales fueron los cambios realizados para mejorar la justicia en la Nueva España y en concreto en la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII.

El análisis de las reformas que se ostentaron en la Nueva España, durante el siglo XVIII, es un reflejo de la ideología de la época, si bien es cierto que los cambios realizados tenían el interés de transformar el antiguo régimen de

⁸⁷ Juan Camilo Escobar Villegas y Adolfo León Maya Salazar: “Ilustrados, leyes penales, control social y Administración de justicia durante la época de las revoluciones modernas en Nueva Granada. Una mirada desde la obra de Gaetano Filangieri” en *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, núm. 9, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Boyacá, Colombia 2007, p. 148.

⁸⁸ Juan Camilo Escobar Villegas y Adolfo León Maya Salazar: “*Ilustrados, leyes penales...*”, p. 151.

⁸⁹ Isidro Vanegas: “Justicia y ley en el Nuevo Reino de Granada, periodo borbónico” en *Historia y Espacio*, núm. 54 vol. 16. Universidad del Valle, Colombia, enero-junio 2020, p. 69.

gobierno, para el bien de la sociedad con acertadas permutas, también ocasionaron conflictos sociales, económicos, políticos, y jurídicos, dichas inquietudes, están relacionadas con el sistema del despotismo ilustrado que implicaba el reforzamiento y actualización del Estado absolutista. El gobierno ilustrado incremento el poder de la autoridad estatal, y la capacidad de gestión produciendo una centralización de las decisiones económicas, políticas, jurídicas y sociales que quedaron en manos muy pocos individuos, dejando a un lado la autonomía regional y sus particularidades que debían ser tomadas en cuenta.⁹⁰

Como podemos observar, el gobierno trató de fortalecer el poder con las reformas borbónicas, además de mermar la influencia de la iglesia en la vida política novohispana, también procuró la reorganización fiscal, política y jurídica, pero la resistencia se hizo presente en los diversos extractos sociales por las imposiciones y por la falta de negociación.⁹¹

Finalizando con este apartado, apuntaremos que las reformas borbónicas fueron una respuesta a las crecientes necesidades de control económico y social, ya que el imperio español tenía claro que se encontraba en un periodo de desorden y de inestabilidad. El principal objetivo de las reformas fue modernizar y sanar la administración colonial enfocándose en optimizar el funcionamiento del sistema económico, lo que recaía también en la imposición de un control político-social más estricto, el cual afectó tanto a las clases bajas como a las élites locales, generando un ambiente de tensión y descontento. Gracias a las reformas también hubo avances sociales y jurídicos que

⁹⁰ Carlos Martínez Shaw: “El despotismo ilustrado en España. entre la continuidad y el cambio” en: *El siglo de las luces XVI jornadas de historia en Llerena*, España, Sociedad Extremeña de Historia, 2015 p.13.

⁹¹ Carlos Martínez Shaw: “*El despotismo ilustrado en España. entre la continuidad y el cambio...*”, p. 27.

propiciaron cambios en beneficio de la población novohispana, por lo tanto, las transformaciones borbónicas son un tema complejo de investigación al tener diversos matices.

2. La reforma de intendencia en Valladolid a finales del siglo XVIII.

Nuevamente de acuerdo con el autor Horst Pietschmann, quien analizó el origen de las intendencias en España, encontramos que estos cambios implementados por el rey Carlos III estuvieron inspirados en la política y en las costumbres francesas gracias a la relación con el rey Luis XIV (1638-1715), quien fue su bisabuelo. Con esta influencia hubo un especial interés en contar con encargados ilustrados para administrar el Estado monárquico, el cual necesitaba transformar en cuatro ámbitos: guerra, policía, hacienda y justicia, tras el consejo francés se implementó la figura del intendente en la nueva organización territorial para administrar cada provincia española.⁹²

El primer intento para establecer las intendencias se llevó a cabo en el año de 1711, el nuevo sistema de administración debía cumplir con las causas de la corona, los intendentes se centraron en la administración del sector militar, esto respondía a la necesidad que tuvo España durante la *guerra de sucesión*⁹³ (1703-1713), sin embargo estos intendentes fueron abordando otras actividades dentro de la administración de las provincias, pero dentro de la reglamentación no se les daba autoridad más que para tratar asuntos del ramo militar, poco

⁹² Horst Pietschmann: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 37.

⁹³ Véase en Manuel Monreal Casamayor: *La Guerra de Sucesión Española (1702-1715) y su repercusión en la Heráldica Municipal Aragonesa*, España, Institución Fernando el católico, Diputación de Zaragoza, 2017, 315 pp.

después de que terminara la guerra, estos agentes ya no fueron necesarios y se suspendieron los nombramientos.⁹⁴

El segundo intento fue en el año de 1718, los intendentes ahora serían responsables de la administración de los sectores de justicia, policía, guerra y hacienda, ahora las órdenes que debían cumplir fueron exactas y estaban plasmadas en la ordenanza, sus tareas no solo eran vigilar e informar, también ejecutaban medidas generales para mantener el orden, y por lo tanto se le confirió las virtudes de corregidor de la capital de la provincia, además de tener a su mando a los demás corregidores de las afueras de la capital correspondiente, dándoles el nombre de subdelegados. El sistema de intendencia, tuvo limitaciones en algunas funciones como la recaudación de rentas, esto porque aún existía la antigua organización de los superintendentes de rentas, otro aspecto que determinó a los intendentes fue nuevamente la administración militar ya que en 1721 en algunas provincias no había fuerza militar, por lo que fueron suprimidas las intendencias y perdieron fuerza política, dejando en duda la utilidad y la conservación de estos puestos.⁹⁵

Tras varias décadas sin el funcionamiento de los intendentes en España, su restablecimiento fue en 1749, se retoman las principales características de la ordenanza de 1718, pero no tuvo mayor trascendencia y solo se aplicó la restitución en ese año. Para la segunda mitad del siglo XVIII, con el gobierno de Carlos III, se logró concretar la intendencia tras varias modificaciones en el año de 1766, el principal cambio fue la separación entre corregidores e intendentes y la división de actividades, donde los primeros se encargarían de la justicia y de la policía, los segundos debían administrar las finanzas y al

⁹⁴ Horst Pietschmann: *“Las reformas borbónicas y el sistema...”*, pp. 48-49.

⁹⁵ Horst Pietschmann: *“Las reformas borbónicas y el sistema...”*, p. 55.

ejército de la provincia, fue hasta el año de 1799, que los intendentes de España tuvieron nuevamente a su cargo las cuatro causas policía, guerra, hacienda y justicia para su administración.⁹⁶

Pasando a la reforma de la intendencia en los territorios de la Nueva España, de acuerdo a las transformaciones que modernizaban y centralizaban el poder político, económico, y jurídico, se buscó el establecimiento de los intendentes en las tierras hispanoamericanas para ejercer una nueva administración, dicho cambio tuvo varios años de evaluación y debates antes de consolidación. Francisco Leandro de Viana (1730-1804), quien fue alcalde del Crimen de México de 1765 a 1769 bajo la autoridad y protección del visitador José de Gálvez y el marqués de Croix en julio de 1773 tuvo un acercamiento al proyecto de intendencias por la encomienda del visitador general quien desde 1768 tenía el interés de reformar la administración novohispana, tras varias fricciones y por intereses personales Francisco Leandro dio un “dictamen reservado” en cuanto a la utilidad las reformas de intendencia en estas tierras, dicho dictamen lo dirigió a su nuevo protector, el virrey de Nueva España (de 1771 a 1779) Antonio María de Bucareli (1717-1779).⁹⁷

Bucareli recogió sus argumentos para condenar el proyecto de Gálvez en una carta enviada al secretario del despacho de Indias, Julián de Arriaga (1700-1776), en consecuencia, el proyecto de intendencias en la Nueva España quedaba suspendido de manera provisional, con esta acción Francisco Leandro ganó ante las intenciones de su antiguo protector, Gálvez. Pero la existencia de

⁹⁶ Luis Navarro García: *Intendencias en Indias*, España, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1959, pp. 9-10.

⁹⁷ Anne Dubet: “El debate sobre las intendencias americanas: ¿modernos contra anticuados o polémica entre reformadores? El caso del conde de Tepa” en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 66, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, enero-junio 2022, p. 83.

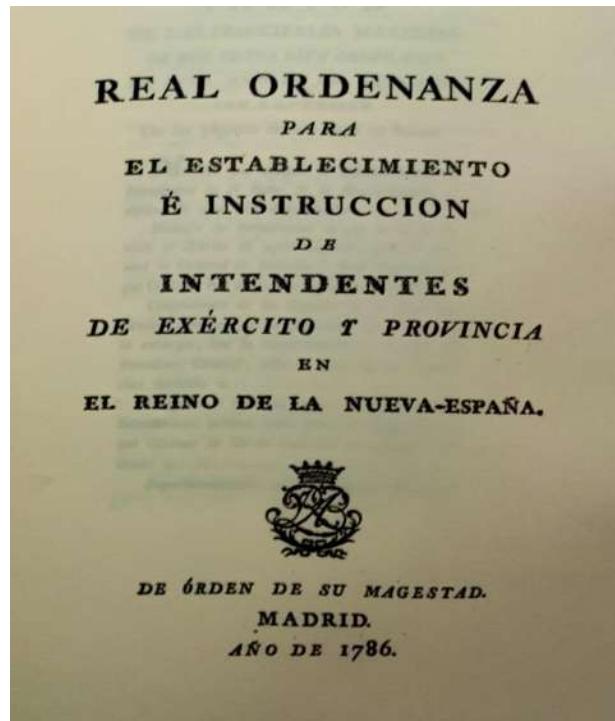
la resolución tardó en ser comunicada, y el ministro sin tener conocimiento de la suspensión de las intendencias, nombró como consejero de Indias y miembro honorario de la junta del nuevo código de Indias a Gálvez, dentro de esta comisión se revisaba las ordenanzas para las intendencias novohispanas esto en octubre de 1778, por lo que el visitador trabajó hasta concretar las ordenanzas de las intendencias de Buenos Aires (1782) y de la Nueva España (1786).⁹⁸

Las discusiones sobre las intendencias americanas, se interpretaron como que el virrey Bucareli y Francisco de Leandro, defendían un “viejo sistema” de gobierno, sus ideales conservadores no querían que los efectos de cambio tocaran la “tradicional administración” porque vivían de ella, buscando mantener sus interés, en cambio el bando de los reformadores “ilustrados” estaban abiertos a tener una administración de “novedad” en la Nueva España, y una vez decretada en la ordenanza de 1786 siguieron los cuestionamientos sobre las intendencias novohispanas, ya que la resistencia de los viejos administradores y la oposición pública de los mismo generaron dudas sobre el sistema de intendencias por varios años, hasta que en 1789 el II conde de Revillagigedo tomó posesión como virrey defendiendo e idealizando a las intendencias, al ser el medio administrativo que unión los intereses de la corona y del bienestar común.⁹⁹

⁹⁸ Anne Dubet: *“El debate sobre las intendencias americanas...”*. p. 84.

⁹⁹ Horst Pietschmann: *“Las reformas borbónicas y el sistema...”*, pp. 276-277.

Imagen 2. Portada de la real ordenanza de 1786 para el establecimiento de intendencias.¹⁰⁰



En Europa como en América, la creación de las intendencias no fue un proceso continuo el modelo administrativo tras las evaluaciones se fue adaptando a las situaciones locales y dio características distintas a las intendencias de ambas partes de la monarquía española. La implantación del sistema de intendencias en la Nueva España, bajo el reinado de Carlos III, tuvo efectos de este nuevo tipo de jurisdicción sobre la manera de gobernar la sociedad local, como hemos mencionado los constantes debates sobre el establecimiento de la intendencia movilizaron actores del gobierno como visitadores generales, virreyes, capitanes generales, regentes y jueces de las audiencias, alcaldes y corregidores tras verse amenazados por el poder que adquirieron los intendentes novohispanos, los cuales podían sustituir a estos personajes políticos o alguna de sus funciones, lo que lleva a reflexionar sobre

¹⁰⁰ Véase en Repositorio del Banco de España: Imagen de portada de la real ordenanza de 1786 para el establecimiento de intendencias. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/3089?locale=en>

el proceso cambio se logró tras las continuas negociaciones y la cooperación entre diferentes actores políticos y sociales.¹⁰¹

Las reformas que experimentó el régimen americano presentadas en el apartado anterior fueron cambios importantes, pero la reforma que trascendió aún más fue la implantación de las intendencias para realizar una reorganización del antiguo sistema, ocasionando cambios realmente sustanciales, ilustrativos del nuevo ideal político, que aspiraba a la erradicación de ciertos abusos de los antiguos corregidores y alcaldes mayores. Dentro de las implicaciones de las intendencias, la reorganización comenzó con definir los territorios de la Nueva España para tener un mejor control político, jurídico, económico y social, para ello se establecieron las siguientes intendencias: Puebla de los Ángeles, la Nueva Veracruz, Mérida de Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, Santa Fe de Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango, por último en la ciudad capital de Arispe, que abarca también las provincias de Sonora y Sinaloa.¹⁰²

Instaurada la configuración de territorios, la figura del intendente y de sus delegados se colocaron en un inicio en una posición intermedia entre el virrey y los alcaldes mayores del régimen anterior. A los intendentes se les asignan algunas atribuciones que ostentaba antes el virrey y muchas funciones que ejercían los alcaldes mayores y corregidores. Los intendentes desempeñarán sus actividades en las capitales de provincias y sus delegados en las villas o cabeceras de las que quedaban existentes para cumplir con la administración

¹⁰¹ Philippe Castejón: “Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las intendencias americanas (1765-1787)” en *Revista de Indias*, núm. 271, vol. 77, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2017, pp. 792-794.

¹⁰² Isabel Gutiérrez del Arroyo: “El nuevo régimen institucional bajo la real ordenanza de intendentes de la Nueva España (1786)”, en *Historia Mexicana*, núm. 1 vol. 39, El Colegio de México, México, julio-septiembre 1989, p. 90.

político-militar y jurídica. Los intendentes ejercían la competencia judicial propia de corregidores y alcaldes mayores asumiendo asimismo sus funciones de policía y gobierno más las responsabilidades económico-administrativas.¹⁰³

El nombramiento real de intendente era sin un tiempo definido, el desempeño sus funciones podía determinar el tiempo del cargo, y solo el rey podía retirar el nombramiento, por lo que el intendente obedecía y dependía del monarca para gobernar de manera centralizada. Sus causas y funciones económicas-administrativas eran conocer los medios de cobranza, tener conocimiento de la enajenación, y cobro de alcabalas de las propiedades, dotar tierras, informar la junta superior de hacienda sobre pleitos y conflictos de las posesiones, dar atención a los negocios reales, conocer las causas de los negocios contenciosos (tabaco, pulque, naipes y pólvora), ejercer la administración del azogue, del papel sellado, y de los impuestos de concesiones para recaudar la mitad de las ganancias de las mismas en su territorio y fomentar la agricultura, la minería y los productos manufacturados.¹⁰⁴

Además, los intendentes podían confirmar y aprobar las elecciones de representantes que realizaban los ayuntamientos y los pueblos de indios, también podía elegir y nombrar a sus subdelegados para ayudarlos en las cuatro causas en los pueblos y cabeceras, con la condición de que este sea español. Como bien lo señala José Luis Alcauter los subdelegados dependían directamente de las decisiones del intendente en las funciones de guerra y hacienda, en cuanto a los ramos de justicia y policía tenían cierta independencia

¹⁰³ Isabel Gutiérrez del Arroyo: *“El nuevo régimen institucional bajo la real ordenanza de intendentes...”*, p. 93.

¹⁰⁴ Véase en: Los artículos 75º, 78º, 79º, 80º y 81º de la *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva-España. De orden de Su Magestad*, Madrid, Biblioteca Ludwig von Mises, Universidad Francisco Marroquín, 1786, 686 pp.

al actuar, esta figura del subdelegado se abordará con mayor detalle en el siguiente capítulo de la investigación.¹⁰⁵

En los ámbitos de justicia y policía, los intendentes fueron los encargados de la materia civil y criminal, con el apoyo de sus subdelegados y otros agentes, por lo que dejaron desplazados de estas responsabilidades a los alcaldes mayores y a los corregidores, hasta el punto de ser sustituidos definitivamente, los nuevos encargados ahora serían la primera instancia de justicia en las provincias. Además de conocer y regular la vida, la urbanidad, las costumbres, los vicios de los vecinos y castigar delitos y a los ociosos, ya que los intendentes no consintieron a los vagabundos, y aplicaron regimientos a los inútiles con trabajo de minas o en los presidios en calidad de forzados.¹⁰⁶

La implicación de las intendencias en cada uno de los dominios de la corona española en América (Río de la Plata, de Perú, Nueva Vizcaya y Nueva España) tuvo sus efectos y consideraciones particulares, el nuevo sistema administrativo se fue adecuando a las necesidades políticas, económicas y jurídicas, por lo que había una constante necesidad de informar a las autoridades centrales el desarrollo de la implantación de los cambios, lo que sirvió como base para modificar y adecuar las ordenanzas, leyes, y bandos dependiendo los resultados del control ejercido por los nuevos agentes.¹⁰⁷

¹⁰⁵ José Luis Alcauter Guzmán: *Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Humanas Especialidad en Estudios de las Tradiciones, por El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán, 2012, p. 238.

¹⁰⁶ María del Refugio González: “La Nueva España, la administración de justicia en el ocaso del régimen colonial” en *Derechos y libertades entre cartas magnas y océanos: experiencias constitucionales en México y España (1808-2018)*, (José Luis Soberanes Fernández coordinador), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, p. 468.

¹⁰⁷ Jaime Hernández Díaz: *El asesor letrado en la transición jurídica en Michoacán: Entre el antiguo régimen y el sistema constitucional (1776-1835)*. Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Sociales, por El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán, 2015, pp. 216-217.

La resistencia en la aplicación de las ordenanzas de intendentes se hizo presente en América en diversas formas al ser un conjunto de providencias que rompían con las tradiciones, administrativas, jurídicas, políticas y económicas, además de quitar los privilegios, y costumbres seculares. Para la Nueva España hubo aspectos que nos interesan analizar como el ordenamiento de la justicia, algo necesario en el nuevo sistema gracias a la gran cantidad de agentes, leyes y tradiciones jurídicas no escritas que generaban controversias, por ello los intendentes fungieron como intermediarios entre las autoridades centrales del virreinato y las locales, con competencia para las resoluciones de justicia, policía, hacienda y guerra, de tal forma el intendente compartiría la administración de justicia en las causas civiles y criminales con los alcaldes ordinarios de las ciudades y en asuntos de policía se mezclaban sus funciones con el *cabildo civil*¹⁰⁸, lo cual estos dos puntos son de gran interés para comprender el control y poder del intendente en las capitales y territorios de las intendencias como lo fue la ciudad de Valladolid de Michoacán.¹⁰⁹

La intendencia en Valladolid de Michoacán.

Antes de continuar con el análisis de la intendencia es necesario abordar de manera breve el origen de la ciudad de Valladolid, la cual tuvo varios momentos en la historia de Michoacán, pero partir del año de 1580, se cumplió el traslado de la sede diocesana a estas tierras, promocionando nuevos propósitos tanto comerciales, sociales y religiosos, elementos que fueron fundamentales para lograr la consolidación de la ciudad más rica del obispado michoacano durante

¹⁰⁸ Cabildo civil era la institución administrativa que dotaba de legalidad, existencia y representación de la ciudad ante el sistema de gobierno monárquico, además el cabildo fue el medio para ordenar políticamente, jurídicamente y militarmente el territorio local a través de la tradición municipal del antiguo derecho español. Véase en: Francisco Javier Guillamón Álvarez: “Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución”, en *Anales de historia contemporánea*, núm. 8, Universidad de Murcia, España, 1991, p. 151.

¹⁰⁹ Jaime Hernández Díaz: “*El asesor letrado en la transición jurídica en Michoacán...*”, pp. 224-225.

varios siglos. La ciudad de Valladolid llegó a ser el pilar más grande de Michoacán en el siglo XVIII, y fue gracias a que su sociedad fomentó las bases del comercio, el desarrollo urbanístico, y una política renovadora que trascendió durante este periodo.¹¹⁰

El gran espacio geográfico que administraba la ciudad de Valladolid durante varios siglos, ayudó a obtener una gran importancia en los territorios de la Nueva España, la localidad vallisoletana siguió siendo la capital en la nueva organización de intendencia del espacio geográfico de Michoacán, dentro de estas transformaciones se puede analizar la importancia que tenía la metrópoli que concentraba el poder civil y eclesiástico, además podemos observar el papel que tenía que cumplir con la corona española, para desarrollar las nuevas formas de administración económica, jurídica, política, que regirían la sociedad.¹¹¹

La estructura funcional de la administración de Valladolid, gran parte del siglo XVIII, estaba basada en la jurisdicción de alcaldía, hasta al año de 1786 que se estableció un cambio estructural, para pasar a ser una intendencia como se decretó en *La Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España*¹¹², redactado por el visitador José de Gálvez en 1774, estos ajustes proporcionaron un mayor control de administrativo, pero también propicio una serie de conflictos al remplazar viejos administradores.¹¹³ Los cambios ya mencionados, fueron una

¹¹⁰ Carlos Herrejón Peredo: *Los orígenes de Morelia: Guayangareo- Valladolid*, México, El Colegio de Michoacán, 2000, p. 6.

¹¹¹ Isabel Marín Tello: *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810*, Colección Bicentenario de la Independencia, México, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, p. 15.

¹¹² Véase en: Marina Mantilla Trolle, Rafael Diego Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de Nueva España*, edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios, México, Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán/ El Colegio de Sonora, 2008, 71. pp.

¹¹³ José Bravo Ugarte: *Historia Sucinta de Michoacán*, tomo I, México, Morevallado Editores, 1993, p. 276.

manera de impulsar la economía y la política en la capital michoacana, por ello la modernización se centró en lo financiero y administrativo, aunque con el paso de los años la política del intendente fue afectada por las iniciativas del poder civil y religioso, creando rozas entre ambos poderes que compaginaban en el mismo territorio.¹¹⁴

La intendencia de Valladolid a través de la real ordenanza para su establecimiento, tuvo la jurisdicción territorial administrativa en las siguientes localidades: Pátzcuaro, Jaso y Teremendo, Charo, San Juan de Zitácuaro, Tlalpujahua, Cuiséo de la Laguna, Jacona, Zamora, Tlazazalca, Chilchota, Colima, Tancítaro, Pinzándaro, Motines de Oro, Zinagua, Aguacana, Guimeo y Zirándaro, Xiquilpan, Peribán y Tinguindín. Un punto a destacar fue la relación entre la ciudad de Valladolid y Pátzcuaro la cual tenía cierta rivalidad política y económica desde el siglo XVI para ver cuál de los dos sitios ocupaba la capitalidad de la provincia, y en la ordenanza de intendentes de 1786 quedó muy claro la sede del poder político de la nueva institución, aunque algunos comerciantes y hacendados de Pátzcuaro no querían al núcleo económico de Valladolid, hubo quienes si formaron estrechos lazos para ampliar las redes de comercio (textiles, ganadería, cultivos como maíz, azúcar, algodón entre otros).¹¹⁵

Para concretar el reordenamiento administrativo en el año de 1787 se nombró al teniente de navío de la real armada Juan Antonio Riaño y Bárcena como primer intendente de Valladolid de Michoacán, quien en 1786 fungía

¹¹⁴ Iván Franco Cárces: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809 Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 2001, p. 50.

¹¹⁵ Carlos Juárez Nieto: *Guerra política y administración en Valladolid de Michoacán la formación profesional y gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Morevalladolid, 2013, pp. 217-219.

como corregidor de Pátzcuaro-Valladolid, ya como intendente conformó su equipo administrativo con Antonio de Medina ministro y tesorero de la *caja real local*,¹¹⁶ con Juan Antonio Fernández de la Buría contador de la misma caja y con Onésimo Antonio Durán licenciado y asesor, los dos primeros administradores se encargaron de apoyar al intendente en las tareas administrativas, fiscales y de hacienda. También Onésimo Antonio Durán fue quien asesoraba legalmente al intendente, y era encargado de impartir justicia, así como interpretar las instrucciones, ordenes, bandos y reales cédulas.¹¹⁷

El intendente Riaño, en los dos primeros años de su administración nombró a quince subdelegados para que ejercieran las cuatro causas (hacienda, justicia, policía y guerra) en sus respectivas jurisdicciones, al concluir su intendencia en 1791, se tenía registro de treinta subdelegaciones en el territorio michoacano. Lo cual nos habla de que el intendente logró consolidar la nueva autoridad, y en consecuencia tuvo un amplio control de su jurisdicción, además se distinguió por incrementar los ingresos (impuestos, tributos y alcabalas) a las cajas reales con controles fiscales rígidos pero eficientes, teniendo fricciones con los grupos de poder y con el ayuntamiento. En la causa de guerra, el intendente convocó en Valladolid a los veteranos de milicia dispersos en la región de Michoacán para emplearlos como vigilantes de los presos para preservar sus conocimientos del orden.¹¹⁸

Con relación a la iglesia, Riaño cobró impuestos pendientes por la cantidad de 225, 258 pesos, a la institución religiosa, y las diferencias no se

¹¹⁶ *La caja real* fue la institución del aparato estatal para el control fiscal que se encargaron de recaudar, contabilizar y administrar los reales derechos, así como de realizar pagos sobre gastos adscritos a los distintos ramos de impuestos. Véase en: María Concepción Gavira Márquez y Netzahualcoyotl Luis Gutiérrez Núñez: “El establecimiento de la caja real de Valladolid” en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 49, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, enero-junio de 2009, pp. 79-102.

¹¹⁷ Carlos Juárez Nieto. “Guerra política y administración...”, p. 223.

¹¹⁸ Carlos Juárez Nieto. “Guerra política y administración...”, p. 224.

hicieron esperar por parte del clero que argumentó un exceso de autoridad del cargo político, y se manifestaron con el virrey. Por su parte, el intendente reconocía que había clérigos virtuosos, pero también había codiciosos, libertinos y carentes de disciplina. La tensa relación entre la elite y los religiosos vallisoletanos con el intendente, propició que en diciembre de 1791 trasladaran a Riaño a la intendencia Guanajuato, para no comprometer su buen desempeño como funcionario real, y calmar las fricciones.¹¹⁹

La sustitución de intendente de Valladolid, la ocupó el coronel Felipe Díaz Ortega quien estaba convencido de las reformas borbónicas, y tenía experiencia siendo intendente de Durango, sus funciones en la ciudad vallisoletana las tomó en 1792, y continuó con el reordenamiento social, económico y administrativo. Ortega reconocía el potencial económico de la intendencia de Valladolid, realizó cambios donde eliminó diez subdelegados de los treinta que había dejado su antecesor Riaño, además renovó a los subdelegados que ya tenían cinco años en el puesto, lo que pasó por alto “discretamente”, fue que algunos subdelegados fueron denunciados de corrupción y exceso de poder desde el intendente Riaño, el nuevo intendente concluyó dichas denuncias como inoperantes y no realizó ninguna acción legal lo que desacreditaba el poder de la ordenanza de intendentes.¹²⁰

Ante las deficiencias del intendente Riaño, el virrey II conde de Revillagigedo implementó un plan para pedir informes al intendente en turno y a sus subdelegados, para conocer de cerca cada situación que se generaba en la intendencia. En uno de los informes elaborado por Díaz de Ortega argumentaba

¹¹⁹ Carlos Juárez Nieto. “Guerra política y administración...”, p. 229.

¹²⁰ Lizbeth Hernández Cerriteño: *Riaño y Díaz de Ortega: dos intendentes ilustrados y la causa de policía en Valladolid de Michoacán, 1786-1810*, Tesis para obtener el grado de licenciada en historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2018, p. 88.

que muchos asuntos administrativos permanecían rigiéndose de manera tradicional. También estaba claro que desde el punto vista administrativo Díaz de Ortega difería de Riaño, y le hizo varias críticas, Díaz de Ortega procuró tener una buena relación con la elite y con el clero de Valladolid lo que lo llevó a mantener el mando de la intendencia por diecisiete años.

En términos generales se puede decir que el gobierno del intendente Díaz de Ortega atravesó por dos momentos: El primero, de 1792 a 1804 que se caracterizó por la fuerza, eficiencia y rectitud administrativa con la que dirigió la intendencia y el segundo, de 1805-1809 periodo en el que se vio públicamente involucrado en relaciones y denuncias que lo unían con poderosos personajes de la oligarquía, por lo que no todo fue positivo durante su administración permitió algunos abusos y casos de corrupción por parte de algunos subdelegados de la intendencia, como el del coronel y subdelegado Ramón Cardona en 1802. Además de su inclinación política con el grupo vasco del cabildo de Valladolid liderado por Isidro Huarte, lo que generó que varias personas, como Alonso de Terán asesor letrado de la intendencia, se quejara, porque el intendente había favorecido en varias ocasiones a dicho grupo.¹²¹ Felipe Díaz de Ortega murió en Valladolid de Michoacán el 21 de marzo de 1809, con su muerte se hizo sentir el sentimiento por parte de la ciudad refiriéndose a su gobierno como “justo y equitativo”, y a él como un hombre accesible y con gran armonía con toda clase de personas.¹²²

Como se puede observar, los intendentes enfrentaron diversas complicaciones administrativas por distintos motivos, uno de ellos fue el recelo

¹²¹ David Huidobro Sanz: “Los Díaz de Ortega un linaje burgalés de hidalgos y caballeros”, en *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, núm. 361, Ediciones Hidalguía, España, 2013, p. 775.

¹²² Lizbeth Hernández Cerriteño: “Riaño y Díaz de Ortega: dos intendentes ilustrados...”, p. 90.

de las elites locales novohispanas y autoridades superiores como el virrey, quienes tuvieron luchas jurídicas y políticas sobre el espacio donde actuaba en intendente; a pesar de ello, el sistema de intendencias logró una mayor integración territorial, fiscal y política, cumpliendo con los objetivos de la real ordenanza, pero también dentro de esta nueva administración a finales del siglo XVIII se percibió contradicciones de la inestabilidad económica y social que no solo se vivió en la capital de Valladolid sino en toda la Nueva España.¹²³

Concluyendo con la implementación de las intendencias en la Nueva España y en concreto en Valladolid de Michoacán, podemos mencionar que los intereses borbones se cumplieron de cierta forma al centralizar y reorganizar el control administrativo de estos territorios, optimizando la recaudación económica y la “eficiencia” de la administración de justicia con la ruptura de la tradicional del aparato de gobierno. Si bien la reforma de intendencia logró ciertos avances, también generó tensiones y resistencias con los grupos locales de poder, además de los propios límites del proyecto borbónico que demuestran una profunda desigualdad social. Ante estas limitaciones, la intendencia de Valladolid se consolidó como una unidad administrativa clave dentro de la Nueva España, gracias a la implicación de la ordenanza y de las transformaciones en las causas de justicia, policía, hacienda y guerra.

¹²³ Carlos Juárez Nieto: “La intendencia como forma de gobierno de los insurgentes en Valladolid de Michoacán 1810-1820” en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán 1808-1824*, (Ana Carolina Ibarra, Marco Antonio Landavazo, Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano y Marta Terán coordinadores), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014, p. 95.

3. Sociedad, cultura, urbanidad y economía vallisoletana.

La sociedad de la ciudad de Valladolid durante el siglo XVIII, tuvo cambios significativos en los ámbitos, políticos, económicos, jurídicos, sociales, demográficos, y urbanísticos. Valladolid fue un centro urbano que se consolidó tras años de esfuerzos de sus habitantes, y por las políticas administrativas que proporcionaron las condiciones propicias para que la capital de Michoacán se desarrollará y creciera en importancia, la ideología ilustrada trató de cambiar la mentalidad de los vallisoletanos, y junto con la nueva administración de la intendencia, buscaron salir de antiguas prácticas y malos hábitos, lo cual no fue un hecho homogéneo, ni de corto plazo, pero si se produjo un esfuerzo en transformar la sociedad de la ciudad de Valladolid durante las últimas décadas del siglo XVIII que se tradujo en una ciudad más ordenada y mayor crecimiento económico.

En este apartado, pretendemos dar a conocer elementos de la sociedad tras todos los cambios que se dieron por las políticas de las reformas, y de las ordenanzas, además de ver fenómenos económicos y sociales que afectaron a la población de Valladolid a finales de siglo. Como punto de partida, el administrador de la intendencia debía conocer la cantidad de personas en su territorio, con el fin de determinar la cantidad de recursos que se podían extraer para el beneficio de la corona, además de ser parte del ejercicio de poder. El censo de la intendencia de Valladolid se llevó a cabo del año 1791 a 1793 con los

intendentes Riaño y Díaz, arrojando una cifra de 289. 314 habitantes, ocupando así esta intendencia el séptimo lugar poblacional en la Nueva España.¹²⁴

El crecimiento de la población de la ciudad de Valladolid fue a través de dos vías, la reproducción biológica y la migración de personas de otros lugares para establecerse en la capital michoacana con el fin de tener un mejor trabajo, estudios y otra calidad de vida. Fue así que la urbe registró un aumento significativo para la última década del siglo XVIII contando con una residencia de cerca de 17.000 habitantes, conformados por múltiples grupos étnicos y sociales (españoles, indios, criollos, mulatos, mestizos, negros esclavos y libres), como consecuencia de este crecimiento se produjo un mayor flujo económico, así como nuevos ideales políticos-sociales.¹²⁵

Los efectos del incremento demográfico en la ciudad michoacana no fueron del todo positivos, ya que a mayor número de personas hubo un aumento de demanda de trabajos, viviendas, productos básicos y de agua, lo que generó desabasto y descontentos en la sociedad. Por lo tanto, se presentó la necesidad de controlar y vigilar a los habitantes de Valladolid por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles, estas últimas serán nuestro eje en esta investigación, analizando como evitaron desordenes y crímenes con el fin de conservar el “equilibrio” social y las relaciones de poder.¹²⁶

La sociedad de Valladolid de Michoacán estuvo fraccionada por condiciones socioeconómicas y estamentales, por lo que se trató de una

¹²⁴ Oziel Ulises Talavera Ibarra: “Michoacán en el Censo de Revillagigedo de 1790. Cotejo con los datos de Martínez de Lejarza de 1822” en *Letras Históricas*, núm. 30, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Guadalajara, 2024, p. 5.

¹²⁵ Isabel Marín Tello: “*La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810...*”, p. 27.

¹²⁶ Harald Uriel Jaimes Medrano: *La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de Independencia. Impactos económicos y sociales, 1810-1821*, México, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2012, p. 17.

población con desigualdad étnica, social y económica. Estos elementos se ven muy marcados dentro de la ciudad en las zonas de sociabilidad y de vivienda, ya que las propiedades del centro, y los alrededores de las plazas y las calles principales de Valladolid eran ocupados por los oficiales reales, por hacendados, comerciantes, e integrantes del clero, dotándolos de un estatus social y económico. Fuera de estas inmediaciones, en las orillas de la ciudad se encontraba a la “*plebe*”¹²⁷ eran los habitantes que no tenían un trabajo u ocupación fija que les permitiera tener una vida decorosa o una propiedad, con estas diferencias podemos determinar algunos comportamientos y acciones de los habitantes que sufrieron la desigualdad y que afectaron su desarrollo dentro de la sociedad.¹²⁸

Precisamente, la nueva administración de los intendentes buscó que las personas marginadas, debían integrarse como trabajadores dentro de la ciudad, para ser productivos para la corona española, en lugar de ser vagabundos, mendigos, bandidos o gente que no tenía ocupación alguna. Así fue como la ciudad fue generando recursos humanos, para desempeñar diferentes tipos de actividades o un puesto en la milicia. Por lo tanto, llegar a la ciudad de Valladolid, significaba tener la posibilidad de una ocupación, hasta para los individuos provenientes de otras partes de la Nueva España, que eran considerados como desconocidos, mismos que ocultaban algunos elementos de su vida como, su verdadero nombre, sus familiares, sus antiguas actividades, es decir su vida pasada.¹²⁹

¹²⁷ *Plebe* estaba constituida por mestizos, mulatos, zambos, negros libres y la multitud de combinaciones que se englobaban en la designación de “pardos” y hace referencia a su nivel de pobreza y a cierta conducta general que aparecía como propia de la gente pobre de la ciudad. Véase en: Luis Hachim Lara: “Las castas y la plebe: versiones y perversiones del indio en la narrativa colonial e hispanoamericana del dieciocho” en *Revista Pucara*, núm. 22, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Universidad de Cuenca, Ecuador, 2010, p. 104.

¹²⁸ Harald Uriel Jaimes Medrano: “*La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra...*”, p. 18.

¹²⁹ Isabel Marín Tello: “*La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810...*”, p. 17.

Otras consecuencias que inmediatamente aparecieron en la ciudad, por el ritmo de crecimiento poblacional, fueron los problemas higiénicos, ya que, a mayor cantidad de personas y consumo de bienes, se forman más desperdicios que contaminan las calles de la ciudad, haciéndolas peligrosas, mal olientes y poco transitadas; situación que al intendente en turno le preocupaba que persistieran las viejas costumbres y porque era un encargo plasmado en la real ordenanza de intendencias, por lo tanto tenían el deber de proporcionar los elementos para la felicidad de sus gobernados además de vigilar la salud de las personas.¹³⁰

Esta nueva mentalidad dio fundamentos para que el ayuntamiento, se preocupara por intentar quitar viejas costumbres que eran consideradas poco civilizadas, para ello, los buenos modales junto a las reglas de urbanidad fueron la forma de empezar a manejar a la sociedad. Las comisiones de sanidad que se ocupaban de llevar a cabo la limpieza de calles, plazas y otros lugares públicos de la ciudad de Valladolid, prohibieron la costumbre de orinar y defecar en lugares inapropiados, además de hacer hincapié en la higiene personal, también inspeccionaban la calidad de los productos básicos de alimentación. Por otra, parte las comisiones sanitarias debían atender emergencias sobre algún brote de enfermedad, ya que había preocupación e interés para que la ciudad de Valladolid, como una de las capitales importantes de las intendencias, tuviera un buen orden, limpieza y salud, para el bienestar de la sociedad.¹³¹

Con respecto al orden de los espacios públicos y su salubridad, los cementerios de las iglesias fueron un peligro para la sociedad novohispana, por

¹³⁰ Martín González Rubio: *"Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810..."*, p. 92.

¹³¹ Obed Yolao López Arriaga: "Del Ayuntamiento de Valladolid al Ayuntamiento Constitucional de Morelia. Funciones, funcionarios y finanzas 1765-1830", en *Terceras Jornadas de Historia Económica*, (Sandra Kuntz Ficker coordinadora), tomo II, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, 2015, p. 28.

la falta de espacios para los entierros, por la descomposición de los cuerpos y por la falta de mantenimiento de los terrenos, los malos olores de los cadáveres aumentaban la contaminación del aire de las ciudades, provocando enfermedades y la expansión de epidemias. Por ello, en 1787 se decretó la real cédula para establecer cementerios fuera de las ciudades y poblados, con el fin de que la descomposición se llevara en las inmediaciones evitando dichos males.¹³²

El reordenamiento de los cementerios fuera de las ciudades provocó una serie de disgustos y resistencias, pero el objetivo de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas fue controlar y subsanar los errores y defectos de las prácticas religiosas en los entierros, ya que los principales cementerios de las ciudades se encontraban en sus iglesias, lo que ponía en riesgo la salud de la sociedad con los descuidos y malas condiciones de sus panteones.¹³³ Como bien lo menciona Ismael Hernández González, la administración y recaudación de los nuevos espacios seguiría al cuidado de los religiosos al ser espacios sagrados pero con ideales ilustrados sobre las medidas de higiene y del orden natural de la vida.¹³⁴

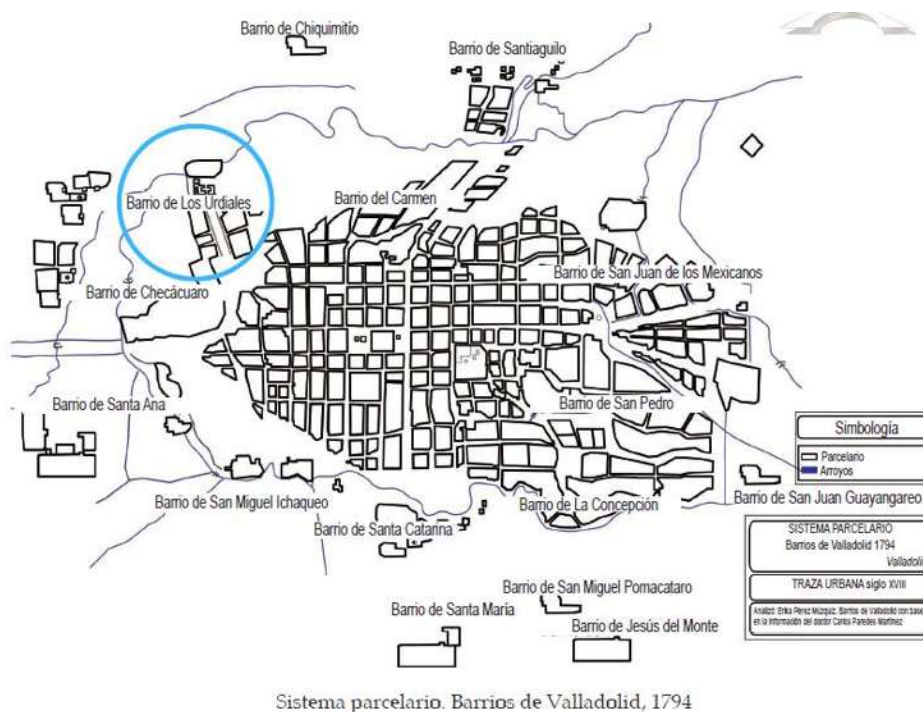
Para el caso de la ciudad de Valladolid, la implementación de cementerios en las afueras de la urbe tardó en concretarse, no solo por el tiempo de construcción, también la población se negaba a ser enterrada en los cementerios comunes, por el fuerte vínculo religioso que existía entre la muerte y los

¹³² María Dolores Morales: “Cambios en las prácticas funerarias. Los lugares de sepultura en la ciudad de México 1784-1857”, en *Historias*, núm. 27, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992, p. 98.

¹³³ María Pilar Brel Cachón: “La construcción de cementerios y la Salud Pública a lo largo del siglo XIX” en *Studia Zamorensia*, núm. 5, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Zamora, España, 1999, p. 163.

¹³⁴ Ismael Hernández González: *El papel de los curas de parroquia en la transición del régimen colonial a la república liberal*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Historia Moderna y Contemporánea por El Instituto Mora, Ciudad de México, 2020, p. 114.

espacios sagrados, es decir que las personas consideraban que los nuevos cementerios no eran espacios religiosos decentes como por ejemplo el templo de San José, el cual fue el lugar con más gente sepultada dentro de la ciudad. Por ello, a finales del siglo XVIII y a comienzos del XIX, se determinó la construcción del cementerio de los Urdiales que mostramos en el siguiente mapa, situado en las afueras de la ciudad de Valladolid.¹³⁵



Mapa 1 De la ciudad de Valladolid de 1794 donde se remarcó el barrio de los Urdiales.¹³⁶

Como podemos observar el control implementado por los agentes de la corona dentro de los espacios de la ciudad de Valladolid donde se fomentó una reorganización urbana, tuvo consecuencias para toda la sociedad; dichos efectos que buscaban buenos resultados, presentaron resistencias y conflictos ante el

¹³⁵ Martín González Rubio: “*Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810...*”, p. 121.

¹³⁶ Véase en: Carlos Paredes Martínez “Convivencia y conflictos: La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1548-1809”, en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, (Felipe Castro Gutiérrez, coordinador), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 43.

choque de las ideas ilustradas con las costumbres y creencias de los vecinos vallisoletanos que se vieron ante nuevos usos de los espacios públicos y ante nuevas ideas sobre el cuidado de la vida en sociedad, que suponían desde la higiene básica hasta la conformaciones de lugares para separar a los vivos de los muertos.

Por otra parte, dentro de este apartado debemos considerar otros elementos que intentaban controlar y disminuir lo considerado como “libertinaje” y “recreación”, los cuales sirvieron para estabilizar los comportamientos de las personas. Según los ideales ilustrados, las actividades de diversión se convertían en un problema social que debía erradicarse. En este sentido la educación moral debía enseñar que la desnudez, la violencia, las apuestas, el alcoholismo y la vagancia producían una diversión descontrolada, y eran incorrectas para el progreso. Estas actividades fueron juzgadas para eliminar su práctica, pero tras dichas diversiones también circulaban fuertes cantidades de dinero al ser actividades que enarcaban a personas diversas castas o de diferentes condiciones económicas y políticas de la ciudad, por ello no se suprimió totalmente ni culturalmente la recreación, aunque seguía practicándose ilegalmente.¹³⁷

Como bien lo menciona Juvenal Jaramillo, las diversiones populares de la ciudad de Valladolid se desarrollaron en espacios de cotidianidad, lo que facilitaba la interacción entre diversas personas, algunas de estas actividades eran promovidas y vigiladas por las autoridades civiles de la ciudad, con el fin de mantener el orden social pero también cuidando los intereses económicos que giraban alrededor de estas diversiones. Por otro lado, la recreación y

¹³⁷ Juvenal Jaramillo Magaña: *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*, México, Instituto Michoacano de Cultura/ El Colegio de Michoacán, 1998, p. 83.

socialización de algunos vecinos vallisoletanos se llevó a cabo en las tertulias literarias donde la distracción tomaría un enfoque crítico para transformar a la sociedad, solo que esta convivencia sería para la elite ilustrada.¹³⁸

Los vicios, las diversiones y el ocio de los pobladores de la ciudad de Valladolid de Michoacán serán temas que se van a desarrollar con mayor análisis en el tercer capítulo de esta investigación con el fin de dar elementos históricos tanto del control, así como de la resistencia que presentaron estas actividades para perdurar culturalmente dentro de la sociedad novohispana por muchos años.

Los ajustes de cada transformación, ocasionaron sufrimiento a los grupos de personas de escasos recursos y marginados quienes se ponían en una calidad de supervivencia, los problemas de desigualdad, avaricia y corrupción fueron males crónicos que se encontraban en toda ciudad de la Nueva España pero también es necesario mencionar que las reformas también afectaron a las elites al verse afectados sus intereses.¹³⁹ Las inconformidades de la sociedad se pueden ver reflejadas en las desobediencias de las leyes y de las costumbres, con la desestabilidad social que se presentó en la ciudad de Valladolid, se provocó transgresiones de carácter físico, económico, y por su puesto moral, como forma de resistencia.

La resistencia como reacción a un cambio o una injusticia puede generar que los individuos realicen una o varias transgresiones para manifestarse, aunque ello implique arriesgar su libertad y su propia vida con el fin de expresar su inconformidad y necesidad, por lo que desobedientes pueden ir en contra de

¹³⁸ Juvenal Jaramillo Magaña: “*Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces...*”, p. 82.

¹³⁹ Matilde Souto Mantecón: “El hambre en la Nueva España del siglo XVIII”, en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica/Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 3.

los demás habitantes con violencia y con conductas reprobables para el siglo XVIII, dichas acciones no sólo son individuales, hay casos de transgresión en masa que puede estar previamente organizada.¹⁴⁰

Por lo tanto, podemos concluir que la sociedad de Valladolid a finales del siglo XVIII estaba profundamente marcada por las estructuras jerárquicas y por las creencias católicas de la época. A pesar del control social e ideológico tanto de la iglesia como de las autoridades civiles quienes intentaban mantener el orden y las buenas costumbres, a finales del siglo XVIII hubo un creciente desorden social, que fue provocado por tensiones económicas, por diferencias, étnicas, por abusos de poder y por una creciente desigualdad que se vería reflejada en resistencias y en conductas en contra de las disposiciones de la corona española.

Factores económicos en la sociedad vallisoletana.

Como hemos mencionado a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, las reformas borbónicas impulsaron el crecimiento económico renovando la administración y la extracción de recursos en la Nueva España. Dentro de estas transformaciones se colocó a la actividad minera como la principal fuente de ingresos novohispana, seguido de la producción agrícola y continuando con recaudaciones del diezmo e impuestos, las modificaciones de carácter económico hicieron crecer y modernizar a las intendencias novohispanas, pero

¹⁴⁰ Felipe Castro Gutiérrez: “Lo tienen ya de uso y de costumbre: Los motines de indios en Michoacán colonial”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 38, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, julio-diciembre 2003, p. 10.

también sus efectos desembocaron crisis, inflación y desajustes económicos afectando a la población de diversas maneras.¹⁴¹

La expansión y el aprovechamiento económico de las capitales de la Nueva España durante este siglo, se sustentó en gran medida en la explotación minera, la cual reactivaba la economía al propiciar la mayor cantidad de metales preciosos, contribuyendo a que otros sectores económicos regionales se fomentaran, como ocurría en Michoacán con la industria textil, agrícola y ganadera, por lo que el movimiento económico y de consumo de las poblaciones michoacanas dependería de factores naturales, climáticos y reproductivos de los animales.¹⁴²

De acuerdo con Jorge Silva Riquer, las principales funciones que realizaban los centros urbanos, como el de la ciudad de Valladolid, eran conseguir el abasto de productos, la distribución y la venta de mercancías, conforme a las necesidades y actividades de la población, las cuales serían atendidas y reguladas por las autoridades competentes del cabildo civil de esta jurisdicción, con el fin de controlar la entrada y salida de mercancías, así como los pesos y medidas para que el intercambio fuera legal y justo para cualquier poblador de esta ciudad.¹⁴³

Fue así que la comercialización dentro del centro urbano de Valladolid, significó desde su comienzo una clara relación entre las autoridades y los

¹⁴¹ Mónica Blanco y María Eugenia Romero Sotelo: “Los límites institucionales del crecimiento económico. Avances y retrocesos de la política borbónica en el siglo XVIII novohispano” en *Investigación Económica*, núm. 231, vol.60, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, Ciudad de México, enero-marzo 2000, pp. 146-147.

¹⁴² Brian R. Hamnett: “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”, en *Interpretaciones del siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, p. 69.

¹⁴³ Jorge Silva Riquer: “El cabildo y el control del comercio urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 34, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 2001, p. 13.

comerciantes vallisoletanos, la venta de artículos de importación, como los de elaboración regional, se realizaban por la demanda de la población, es decir dependiendo de los niveles de consumo. El flujo comercial de la ciudad, implicaba una serie de intercambios dados conforme a la oferta y a la demanda, por lo que de acuerdo con ayuntamiento y los mercaderes, se ampliaba la variedad de productos para satisfacer el consumo acostumbrado de las dietas originales y e innovadoras de la época, así como de artículos de primera necesidad y otros se compraban por el gusto propio.¹⁴⁴

La temporalidad fue un factor para determinar el consumo de productos en la ciudad, algunos alimentos solo se daban en una cierta temporada y otros solo podían conservarse por periodos cortos. Es decir, eran artículos que se descomponían fácilmente como la carne, los huevos, los vegetales, las frutas y la leche. En los puestos móviles se podían encontrar otros artículos como leña, carbón, ocote, piezas de alfarería, ropa, vestidos, entre otros artículos. Para que los comerciantes pudieran vender de esta forma, tenían que pagar “derecho de piso” de manera de impuesto.¹⁴⁵

Retomando el comercio y abastecimiento de carne, las autoridades civiles de la ciudad de Valladolid reorganizaron la venta de dicha proteína, ya que su consumo era vital en la sociedad, y por ello su venta generó diversos problemas entre los vecinos y pobladores de la capital michoacana. Uno de estos inconvenientes fue la falta de lugares de expendio, por lo que se juntaba mucha clientela y la adquisición de carne podía llevar de tiempo toda la mañana o tarde, lo que provocaba descomposición de los productos de origen animal, así como

¹⁴⁴ Jorge Silva Riquer: “Regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 58, vol. 15, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera 1994, p. 153.

¹⁴⁵ Jorge Silva Riquer: “*El cabildo y el control del comercio...*”, p. 17.

el acaparamiento del alimento y desesperación de los compradores a tal punto de llegar a los insultos, riñas e inmoralidades con tal de conseguir un poco de este producto.¹⁴⁶

Las carnicerías de la ciudad no solo fueron lugares de transacción económica y de abastecimiento de proteínas, también fueron sitios que debían regularse para el bien de la sociedad, ya que en los expendios se generaban malos olores que atraían a las moscas contaminando los productos, además de que había muy poco cuidado con el traslado de la carne a estos sitios, el recorrido de la carne se realizaba a través de mulas al aire libre, por lo que el alimento llegaba lleno de polvo, lodo, salpicado de aguas estancadas o en estado de descomposición. Por estos motivos, las autoridades inspeccionaban las carnicerías y la calidad de la carne con el fin de evitar propagación de enfermedades y abusos de los vendedores, aunque esto significaba que hubiera pérdidas económicas.¹⁴⁷

Además de la calidad de productos vendidos en la ciudad vallisoletana, la sociedad sufrió otros problemas durante el siglo XVIII que afectaron a la economía y a la subsistencia, las crisis agrícolas ocasionadas por la falta de lluvia, o por las heladas, arruinaron la mayor parte de sembradíos.¹⁴⁸ Entre 1785 y 1786 hubo un gran escasez de granos que propiciaron hambruna y pérdidas de vidas humanas, los efectos de la crisis agrícola fueron para toda la población

¹⁴⁶ Fernando Soria Soria: *Ganaderos, precios, y abasto de carne en Valladolid de Michoacán, 1778-1813*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2009, p. 92.

¹⁴⁷ Martín González Rubio: *"Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810..."*, p. 128.

¹⁴⁸ German Cardozo Galue: *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973, p. 53.

en general que tras la desestabilización económica y política, se presentaron consecuencias a largo plazo en la sociedad.¹⁴⁹

Las defunciones que se presentaron durante esta crisis fueron consecuencia de la falta de alimentación y de las enfermedades que se propiciaron por el consumo de alimentos en descomposición para saciar el hambre. La crisis agrícola también orilló a los habitantes a emigrar a otras partes de la Nueva España en busca de la supervivencia, pero al hacerlo propagarían algunas enfermedades virulentas y comportamientos desesperados como la mendicidad, el robo, y el vagabundeo para no morir por la falta de alimentos.¹⁵⁰ Pero también llegaron a esta urbe personas en situación de hambre para poder tener una mejor condición de vida.

Las epidemias y la falta de alimentos fueron crisis coyunturales que no solo se presentaron en la década de los ochenta del siglo de las luces, fueron sucesos que se presentaron hasta finales del siglo XVIII en Valladolid con la reaparición de la viruela de 1797 a 1798, la cual tuvo como saldo 406 muertes entre infantes y adultos de distintas etnias y clases sociales, pero que en su mayoría serían indios de los barrios donde no se pudo controlar las epidemias. Por ello se siguió combatiendo el desconocimiento de los efectos de las enfermedades, así como la regularización de los alimentos, mercancías y espacios públicos.¹⁵¹

¹⁴⁹ Oziel Ulises Talavera Ibarra: “La crisis de los años 1785-1786 en Michoacán: ¿el “Gran Hambre” o las grandes epidemias?” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, núm. 61, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2015, p. 85.

¹⁵⁰ Oziel Ulises Talavera Ibarra: “*La crisis de los años 1785-1786 en Michoacán...*”, p. 86.

¹⁵¹ Edgar Zuno Rodiles: “Los problemas de las infancias en Valladolid de Michoacán durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Tzintzun. Revista Estudios Históricos* núm. 69, Instituto de investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2019, p. 21.

A pesar de las crisis agrícolas y económicas que se vivieron en Michoacán y el capital de Valladolid, la vida mercantil se siguió monopolizando a través de las viejas familias de la elite quienes tenían el control del mercado urbano y las relaciones de redes de comercio con los alrededores, además de propiedades en distintos territorios de la intendencia michoacana como haciendas y ranchos, lo que permitiría relacionarse comercialmente y socialmente con otros prestigiosos comerciantes de la Nueva España.¹⁵²

En las últimas décadas del siglo XVIII los comerciantes de la ciudad de Valladolid se convirtieron en un grupo con poder social dentro de la estructura político-comercial, esta oligarquía comerciante no solo controló la venta de productos, también tuvieron cierta influencia en la producción de artículos y en la vida social de la ciudad al ser los individuos que determinarían que productos se vendían y consumían en los negocios vallisoletanos. El comercio de la ciudad estuvo dividido en cuatro tipos de tiendas, “géneros” (productos de importación caros y finos), “mestizas” (productos desde importaciones finas hasta productos de uso común), “pulperías” (alimentos, especies, sebo, ocote, aguardiente entre otros) y por último “ordenanza” (vendían productos de tiendas mestizas y pulperías sin impuestos y eran otorgadas por la corona para tener presencia comercial en las ciudades).¹⁵³

Gran parte del control comercial, lo tuvieron integrantes de viejas familias de comerciantes, quienes participaron en puestos dentro del cabildo civil con el fin de tener poder político para beneficiar sus propios negocios, es

¹⁵² Martha Guillermina Terán Espinosa: *Sociedad y política en la época colonial: la crisis agrícola de 1785-1786 en Valladolid de Michoacán*, Tesis para obtener el título de Licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, 1982, pp.27-28.

¹⁵³ Jorge Silva Riquer: “El comercio y las relaciones de poder en Valladolid, siglo XVIII” en *Historias*, núm. 20, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México D.F, abril-septiembre 1988, pp. 89-90.

así que comerciantes como Juan Manuel Michelena, Isidro Huarte, Gabriel García de Obeso, Juan Bernardo de Foncerrada, José Joaquín de Iturbide, José Santiago de la Plata entre otros, participaron en la administración comercial de la ciudad. Por lo tanto, estas familias tenían cubierto ciertos negocios y productos que formarían parte del poder del monopolio de las elites, lo que obligaba al resto de las personas a dedicarse a otros negocios legalmente e ilegalmente al no tener un libre comercio, como lo podremos ver más adelante de esta investigación.¹⁵⁴

No solo los efectos de las crisis agrícolas, también los estragos causados por las elites que controlaron el comercio interno de la ciudad afectaron tanto a la población urbana como rural en Michoacán, estaba claro que más de la mitad de los habitantes consumían productos agrícolas y de origen animal, que al no haber en existencias provocaban inmediatamente hambruna, y acciones delictivas como los robos, sumando estos elementos de abuso de poder político y económica se tenía como resultado caos social en la “plebe” de Valladolid.¹⁵⁵

Por otra parte, las crisis económicas dentro de la ciudad orillaron a algunas personas a practicar actividades que les generara dinero rápidamente por necesidad o por el simple gusto de no querer trabajar en algún oficio, estas acciones estaban relacionadas con los juegos de apuestas que, a pesar de estar reguladas por las autoridades de la ciudad capital de Michoacán, se presentaban excesos, por las altas cantidades de dinero en los juegos lo que resultaba en insultos, riñas y decesos. Por lo tanto, los juegos de azar para algunos vallisoletanos fue el modo de ganarse la vida, para otros fue solo una diversión, pero es necesario mencionar que estas actividades eran parte de la vida cotidiana

¹⁵⁴ Jorge Silva Riquer: *“El comercio y las relaciones de poder en Valladolid, siglo XVIII...”*, p. 91.

¹⁵⁵ German Cardozo Galue: *“Michoacán en el siglo de las luces...”*, p. 55.

de la población que propiciaba un constante flujo económico aun cuando había crisis y hambrunas.¹⁵⁶

El análisis de la actividad económica en la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII, nos da a conocer la estructura comercial la cual estaba determinada por las dinámicas tanto de la producción agrícola como por los productos de origen animal, además de las regulaciones del comercio local impuestas por las autoridades civiles. Estas regulaciones, resultaban insuficientes o contraproducentes para ciertos comerciantes, que unidos a las crisis agrícolas y económicas afectaron a la población vallisoletana de distintas formas, por un lado, incrementando la pobreza, el hambre, los robos, por otra parte, se fomentó actividades lúdicas e ilegales, como los juegos de apuestas, pero también la omisión de impuestos, y la venta clandestina de artículos que estaban en manos del monopolio de la corona española.

Recapitulando podemos decir que a raíz de la extensión de la ilustración en la Península durante la segunda mita y a finales del siglo XVIII se fueron implementando las reformas borbónicas con la intención de transformar de manera profunda, aunque en ocasiones contradictoria, el panorama económico, social, político, militar y jurídico de los territorios americanos. Los nuevos ideales que se basaron en la razón y en la centralización administrativa, buscaron fortalecer el control del Estado español sobre los territorios americanos, para aumentar la recaudación fiscal y modernizar la administración, lo cual conllevó efectos tanto positivos como negativos en las sociedades locales como lo fue en la ciudad de Valladolid de Michoacán.

¹⁵⁶ Juvenal Jaramillo Magaña: “*Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces...*”, p. 79.

La forma para llegar al control y a la modernización administrativa fue a través de la instauración del sistema de intendencias, la cual reorganizó los territorios de la Nueva España para facilitar la administración económica, política y jurídica tratando de erradicar los viejos errores y problemas de las prácticas gubernamentales que generaban conflictos, abusos y corrupción. Para el caso de Valladolid, la implementación de esta nueva estructura inició en 1787 con el primer intendente Juan Manuel de Riaño y continuó Felipe Díaz de Ortega en 1792. Estas dos administraciones marcaron una eficiencia administrativa y fiscal, en ambas se fortaleció la presencia del poder central y promovió ciertos desarrollos económicos, pero también se remarcó las tensiones sociales tanto de las viejas élites locales, como de la población en general al imponer nuevas formas de control sobre ellos.

Dentro de estas dos administraciones la ciudad vallisoletana experimentó una reconfiguración espacial como parte de la modernización, con la creación de nuevos espacios destinados al comercio, abastecimiento, vivienda y hasta cementerios, por ello las autoridades civiles buscaron que la población cuidara los espacios públicos como calles, callejones, fuentes y plazas para el bien común a través de la limpieza, mantenimiento y alumbrado. Esto se complementaría con la vigilancia pública, reforzando los mecanismos de control social, desde la regulación de costumbres, festividades, diversiones y actividades económicas, además de la supervisión moral de la sociedad.

Hemos pretendido en este primer capítulo sobre el Valladolid de Michoacán en el siglo XVIII, presentar un contexto general de la sociedad destacando los cambios, adaptaciones y experiencias derivadas del nuevo sistema de gobierno. La recepción y respuesta de la sociedad vallisoletana fue variable porque, aunque se vio beneficiada en ciertos aspectos, también tuvo

momentos de incomodidad ante el control que ejercía las autoridades del poder civil, así como las disposiciones impuestas directamente de la corona española, lo cual provocarían desorden y actividades que irían en contra de las autoridades y de sus leyes, como lo analizaremos en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO II.

DISCIPLINAMIENTO SOCIAL.

Introducción.

En este capítulo se abordará las funciones de las diferentes autoridades que conformaron el sistema de control y disciplinamiento social de la intendencia de Valladolid de Michoacán, los agentes del orden social tuvieron tareas particulares y otras en común, las cuales estaban destinadas a erradicar los males y el desorden en cada espacio de la ciudad. Como parte de una nueva estrategia para prevenir y disciplinar a la población a finales del siglo XVIII se realizó una división de cuarteles mayores y menores en la ciudad para facilitar la vigilancia de los habitantes como de los espacios públicos.

Uno de los principales objetivos de esta investigación es precisamente conocer a las autoridades establecidas para regular la vida cotidiana de las localidades como los cuarteles menores, cuya responsabilidad fue encomendada a los alcaldes de barrio quienes fungieron como el principal vínculo entre los vecinos y las autoridades superiores, estas autoridades debían atender las problemáticas y peticiones que competían a estas dos partes de la urbe. La figura del alcalde de barrio por sus múltiples tareas y preocupaciones en la mejora de la vida de los vecinos, tuvieron un buen recibimiento en el sistema de control como el primer policía permanente en busca del bienestar.

También dentro de este capítulo se analizarán los bandos y reglamentos, los cuales eran el sustento legal del buen gobierno y del ordenamiento, dichos documentos oficiales tienen un acercamiento especial con la población y con las autoridades ayudando a cumplir con las necesidades y objetivos del gobierno

monárquico, los bandos o reglamentos junto con los agentes regularon e intentaron disciplinar la vida urbana y la sociabilidad de los vallisoletanos.

1. Instituciones y agentes de disciplina en Valladolid de Michoacán.

Los cambios implementados a través de las reformas borbónicas a partir de la segunda mitad del siglo XVIII buscaban centralizar el poder y el manejo del gobierno con el fin de controlar y maximizar la administración de los recursos económicos, pero el reformismo no tenía esta sola intención, también tuvo nuevos ideales sobre la vigilancia y el disciplinamiento de la sociedad para ser regulada por el Estado monárquico bajo los principios del orden y de la moralidad pública.¹⁵⁷

Es por ello que las diversas autoridades civiles novohispanas abordaron la vida cotidiana de la sociedad para controlar los aspectos como la condición de vida de la familia, el hogar, el urbanismo, la limpieza, el vestido y la alimentación. En cuanto la sociabilidad y cultura, las autoridades también regulaban a los gremios, las fiestas, el consumo de bebidas alcohólicas, las actividades de ocio, la enseñanza y la lectura, así como la interacción de grupos sociales y religiosos. Es decir, cuidaban los aspectos permanentes de la sociedad, lo repetitivo, lo ordinario y lo sometido a lo establecido. Sin embargo,

¹⁵⁷ Fanny Acevedo: “El discurso republicano y el disciplinamiento social en Chile del siglo XVIII”, en *Revista Pléyade*, núm. 3, Centro de Análisis e Investigación Política, Santiago Chile, 2009, p. 93.

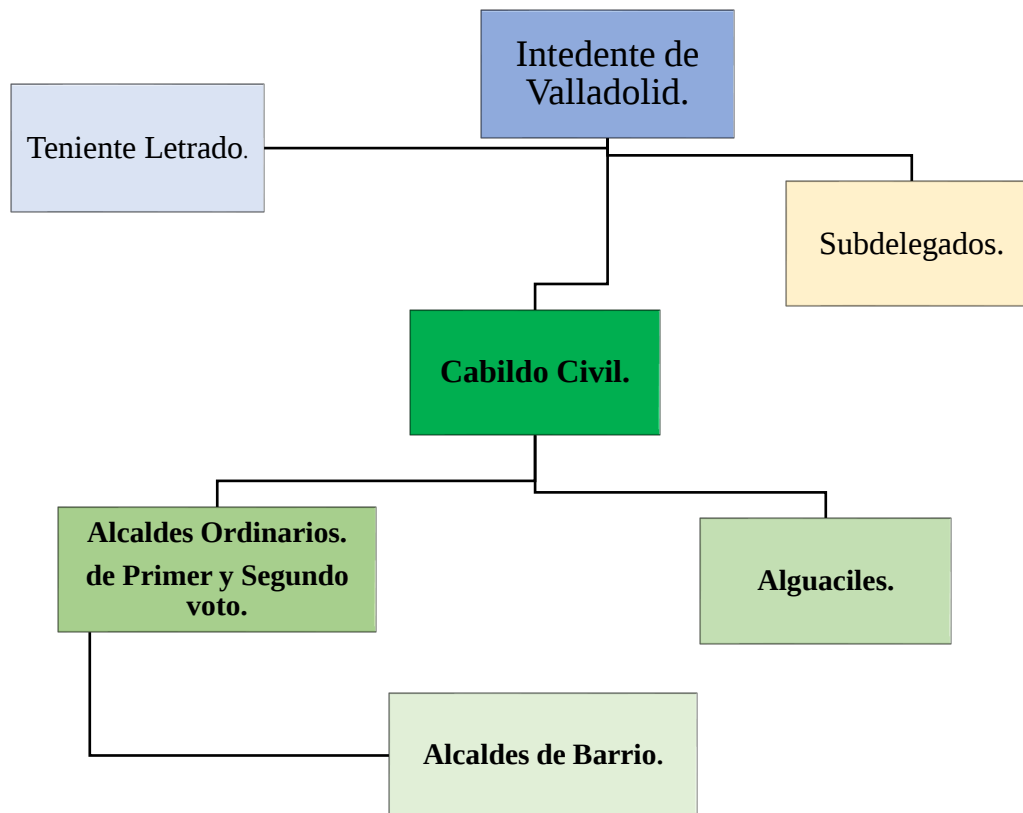
este intento de control y disciplinamiento no siempre fue acatado, pues se generaron tensiones, conflictos, resistencias de diferentes grados y formas.¹⁵⁸

Para el caso concreto de la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII, el sistema de gobierno monárquico encargado de regular las acciones y conductas de los habitantes de la capital michoacana estuvo conformado por distintas instituciones y agentes civiles, donde cada una de estas autoridades se ubicaron dentro de un organigrama y contaron con diferentes competencias y funciones, pero con el objetivo común de mantener el orden y disciplinar todo aquello que se consideraba en contra de las buenas costumbres y de las leyes.

Por lo tanto, el control social de la ciudad de Valladolid de Michoacán estuvo dentro del sistema macro-micro de gobierno establecido por la corona española, ya que la conformación de instituciones y de autoridades del orden corresponden a diferentes niveles de poder que parten del rey, siguiendo por el virrey, luego por los intendentes, tenientes, subdelegados, alcaldes ordinarios, alguaciles, y en la última década del siglo XVIII con la figura local de los alcaldes de barrio, la cual se analiza especialmente en el siguiente apartado de este capítulo.

Esta investigación se enfoca en las autoridades civiles que tuvieron participación directa en el gobierno local y que entre otros objetivos se encargaban de mantener el orden en la ciudad vallisoletana y sus alrededores, el análisis se realizará a partir de la institución del cabildo civil hasta llegar a las particularidades de la administración de los barrios de la ciudad, tal como se presenta en el siguiente esquema.

¹⁵⁸ Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz: “Prácticas de disciplinamiento social en la vida cotidiana: introducción”, en *Chronica Nova*, núm. 48, Universidad de Granada, 2022, pp. 11-12.



Esquema 1. Autoridades civiles encargadas del orden y disciplinamiento de la ciudad de Valladolid de Michoacán, elaboración de Eduardo Piña Chávez a partir de la información de la *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva España. De orden de Su Magestad.*

Cada uno de los agentes que se contienen en el diagrama tuvieron diferentes competencias y jurisdicciones que conforman la función de *policía*, término que para el siglo XVIII se identificaba con la administración y el gobierno de la vida de la ciudad, como su vigilancia, seguridad, sanidad, arreglo, ornato, urbanismo, limpieza, circulación, alumbrado, alimentación, construcción, además de ejercer el control en la salud, en las diversiones y en los delitos de los habitantes. Por ello, establecer una "buena policía" significaba

realizar diversas actividades para mantener un orden en la vida cotidiana de la ciudad.¹⁵⁹

Como bien lo señala Regina Hernández Franyuti la policía era la herramienta para controlar los espacios urbanos y sus circunferencias, donde acechaban las desigualdades, la miseria, el desempleo, la oscuridad, la carencia de vigilancia y el crimen. Ahora se contempla que la prevención y la seguridad pública son parte de los atributos del gobierno de la ciudad para el beneficio y protección de sus habitantes.¹⁶⁰

De acuerdo con la *Real ordenanza para el establecimiento é instrucción de Intendentes*¹⁶¹ publicada en 1786, los intendentes serían los encargados de la policía de los pueblos, comprendida desde el concepto del cuidado del orden, de la salubridad en las calles, plazas y edificios, así como la seguridad y vigilancia de sus habitantes. Por lo tanto, en la ordenanza se contemplan dos causas Justicia y Policía, que ayudan a comprender el desarrollo del “buen gobierno” desde sus diversos artículos podemos observar los deberes y funciones de los agentes del orden, como ejemplo de ello se transcribieron los siguientes dos artículos.

Real ordenanza causa de justicia artículo 22º:

“Entre los cuidados y encargos de los Intendentes es el mas recomendable establecer y mantener la paz en los Pueblos de sus Provincias, evitando que las Justicias de ellos procedan con parcialidad , pasión ó venganza: á cuyo fin deben

¹⁵⁹ Regina Hernández Franyuti: “Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de Mexico. Siglos XVI-XIX”, en *ULÚA Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 5, Universidad Veracruzana, México, enero-junio 2005, p. 14.

¹⁶⁰ Regina Hernández Franyuti: “*Historia y significados de la palabra policía...*”, p. 18.

¹⁶¹ *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva-España. De orden de Su Magestad*, Madrid, Biblioteca Ludwig von Mises, Universidad Francisco Marroquín, 1786, 686 pp.

interponer su autoridad, y remediar los daños que de las enemistades resultan á la Causa pública y á mis Vasallos; y en estos casos podrán llamar á sus Tenientes, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios y demás Jueces subalternos, para advertirles su obligación y exhortarlos á que cumplan con ella; pero sino bastase, darán cuenta con justificación al Tribunal Superior que sea competente según la calidad del negocio, á efecto de que se les corrija, y se disipen las inquietudes que suele ocasionar el poder abusivo de las Justicias, y de otras personas que fomentan en las Repúblicas la envidia, el odio y discordia, con grave perjuicio de sus conciencias”.¹⁶²

Real Ordenanza causa de policía artículo 59°:

“Con todo el cuidado y esmero que corresponden á mi confianza deben solicitar por sí mismos, y por medio de los Jueces subalternos, saber las inclinaciones, vida y costumbres de los Vecinos y Moradores sujetos á su gobierno, para corregir y castigar á los ociosos y malentretenidos que, léjos de servir al buen orden y policía de los Pueblos, causan inquietudes y escándalos , desfigurando con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las Repúblicas , y pervirtiendo á los bienintencionados de ellas : sin que se entienda que baxo este' pretexto se haya de hacer caso de delaciones infundadas, ni entrometerse á examinar la vida, genio y costumbres domésticas, ó privadas, que no pueden influir en la tranquilidad, buen exemplo y gobierno público y que no ceden en perjuicio de los demás [...], pues han de hermanarse en este particular la vigilancia y cuidado que debe tener el que manda, con la prudencia que también ha de serle inseparable”.¹⁶³

Como se puede percibir a partir de estas Ordenanzas, los intendentes encabezarían el orden y disciplinamiento social, para el caso de sus jurisdicciones territoriales. En la intendencia de Valladolid se desarrollaron dos

¹⁶² “*Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes...*”, p. 30.

¹⁶³ “*Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes...*”, p. 68.

administraciones: la del intendente Juan Antonio Riaño y Bárcena y la del intendente Felipe Díaz de Ortega estos obedecían al virrey en turno, pero su autoridad tenía un amplio control para procurar el orden de su intendencia y de su ciudad capital. Una de las responsabilidades del intendente era la de presentar candidatos para ocupar los cargos como, tenientes, alcaldes ordinarios, alguaciles y alcaldes de barrio, estos eran ratificados por el virrey antes de empezar a ejercer su poder y sus obligaciones.¹⁶⁴

Los agentes a cargo del intendente debían fungir de manera imparcial sin buscar venganzas ni realizar extorsiones contra los habitantes. Los intendentes debían supervisar que los castigos y las penas pecuniarias impuestas por los subdelegados o por los alcaldes ordinarios, las cuales debían quedar registradas sin ser ocultadas a la autoridad real. El intendente daba cuentas y resultados al virrey y a los tribunales superiores del reino de la Nueva España, e incluso tenía la obligación de informar directamente al rey por la vía reservada de aquellos asuntos de gravedad que fueran necesarios.¹⁶⁵

La Real Ordenanza de 1786 contemplaba que en cada intendencia de la Nueva España tuviera un teniente letrado que se encargará de la jurisdicción contenciosa civil y criminal dentro de la intendencia, el cual debía ayudar al intendente en todas las demás causas e incluso suplirlo cuando éste estuviera enfermo o ausente.¹⁶⁶ Para la ciudad de Valladolid de Michoacán se nombró a Onésimo Antonio Durán como teniente letrado, pero el abogado originario de

¹⁶⁴ Carlos Juárez Nieto: “*La intendencia como forma de gobierno de los insurgentes en Valladolid...*”, p. 97.

¹⁶⁵ Marcelino Cuesta Alonso: “La intendencia en la Nueva España y la causa de justicia en Zacatecas” en *Descubrimiento, conquista e institucionalización: de las expediciones al Yucatán a la consolidación de la Nueva España (II). Reflexiones a quinientos años del encuentro de dos mundos*, (Luis René Guerrero Galván y Alonso Guerrero Galván, Coordinadores.) México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de investigaciones históricas, Universidad Anáhuac Veracruz, 2022, p. 341.

¹⁶⁶ María Carmen Alonso Núñez: “Los tenientes de justicia y su participación en el repartimiento de mercancía en la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Temas Americanistas*, núm.46, Universidad de Sevilla, España, junio 2021, p. 10.

Granada, se incorporó a la ciudad de Valladolid para ejercer su cargo 17 meses después, y en su ausencia el intendente Riaño buscó un asesor letrado interino que sería Manuel Joseph de Orve. Las autoridades del virreinato aceptaron la propuesta, pero por problemas de salud el teniente sustituto solo desarrolló su función durante 17 días, después presentó su renuncia. Ante las circunstancias, el intendente siguió insistiendo en el nombramiento de otro asesor letrado interino y en esta ocasión propuso al licenciado Matías Antonio de los Ríos, personaje influyente emparentado con familias influyentes de Valladolid, miembro del cabildo y muy cercano a Isidro Huarte. La petición enviada el 18 de diciembre de 1787 fue rechazada por contraponerse a lo establecido en la Ordenanza de Intendentes al ser criollo. Finalmente, en septiembre de 1788 Onésimo Durán tomaría su función de asesor letrado de Valladolid y permanecería en el puesto durante un largo tiempo, estuvo presente hasta finales del siglo XVIII.¹⁶⁷

Otros agentes que participaron en la administración y gobierno, dependiendo y auxiliando a los intendentes fueron los subdelegados. En el artículo 12 de la Real Ordenanza de 1786 se establecía que el intendente podía nombrar a los subdelegados en los pueblos de indios o lugares que hubieran contado con corregidores, alcaldes o tenientes, para gobernar y administrar justicia, podían ser de dos o cuatro causas, según las competencias:

Real ordenanza artículo 12°:

“En cada Pueblo de Indios que sea Cabecera de Partido, y en que hubiese habido Teniente de Gobernador, Corregidor ó Alcalde Mayor, se ha de poner un Subdelegado, que lo ha de ser en las quatro causas, y precisamente Español, para

¹⁶⁷ Jaime Hernández Díaz: “El asesor letrado en la transición jurídica en Michoacán...”, pp. 231-232.

que, precediendo las fianzas que dispone la lei 9 título 2 libro 5, administre justicia en los Pueblos que correspondan al Partido, y mantenga á los Naturales de él en buen orden, obediencia y civilidad”.¹⁶⁸

Como bien lo menciona José Luis Alcauter, los subdelegados interactuaban con otros medios de gobierno como el indígena y el espiritual a cargo de los párrocos, esto hacía que el subdelegado fuera el centro en torno al cual giraban esas autoridades, lo que le permitió acrecentar su poder y prestigio para mantener el orden con éstos y otros actores del poder local. Aunque el subdelegado tenía mayor poder que ellos, debían encontrar un punto de equilibrio en el ejercicio de sus funciones para establecer redes confiables y seguras dentro de su jurisdicción, lo que generaba un buen manejo de los asuntos públicos, o por lo menos la paz entre los implicados. También eran los encargados de administrar la justicia civil y criminal en su partido, de vigilar la administración de los propios y arbitrios de las comunidades indígenas y de cumplir las disposiciones de los intendentes en esa materia. Así como recaudar el tributo y auxiliar al intendente en la resolución de los expedientes contenciosos en materia hacendaria vigilando las operaciones de las oficinas reales como las de los estancos del tabaco, pólvora, naipes, de su zona.¹⁶⁹

Iván Franco Cáceres en su investigación sobre las reformas administrativas nos proporciona los nombres de algunos de los subdelegados de la administración del primer intendente de Valladolid, los cuales fueron: Domingo Vélez Escalante (Tlalpujahuá), Juan José Enciso (Ario), Bernardo Peñalva (Huetamo), Marcos Larrondo (Zinapécuaro), José María Argumedo

¹⁶⁸ “*Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes...*”, p.18.

¹⁶⁹ José Luis Alcauter Guzmán: “Subdelegados y ayuntamientos constitucionales. momentos gaditanos en Valladolid”, 1812-1814, 1820-1822”, en *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente Novohispano*, (José Luis Soberanes Fernández y Eduardo Alejandro López Sánchez coordinadores), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015. p. 9.

(Apatzingán), Luis Gamboa González (Colima), José María Salceda (Zamora) y el capitán Matías de Robles (Cuitzeo). Estos agentes del sistema de gobierno monárquico debían gestionar sus jurisdicciones y podían ayudar en asuntos jurídicos entre la capital y su lugar a cargo.¹⁷⁰

El funcionamiento del sistema de subdelegación tuvo soluciones sensatas y buenas prácticas en el ejercicio de la causa de justicia y del orden, pero también se generaron controversias y enfrentamientos entre los intendentes y los subdelegados. Precisamente, el intendente de Valladolid Felipe Díaz de Ortega en 1792 se dirigió al virrey para aclarar los alcances de las funciones de justicia y administración, mencionando que su antecesor el intendente Riaño, participaba directamente en los juicios y acciones llevadas por los subdelegados y en los casos en los que los involucrados se quejaban de los subdelegados por la forma de llevar los juicios, y de encontrarlos culpables les imponía multas y sanciones a los oficiales entorpeciendo sus cargos sobre el orden. A tal inquietud del intendente, se le informó que dicho proceder jurídico era ilegal, ya que no estaba en manos de estos administradores ejercer la justicia en segunda instancia, para la cual existía la Audiencia de México, único órgano facultado para resolver en este tipo de asuntos administrativos.¹⁷¹

Los alcaldes ordinarios de la ciudad de Valladolid de Michoacán, fueron los encargados de solucionar los asuntos civiles y los delitos, por lo general no tenía capacidad para realizar escritos, por lo que nombraban un escribano para ello. Las autoridades civiles novohispanas debían controlar actividades como homicidios, lesiones, estafas, robos, incendios, salteadores, abigeos, hurtos, falsificación de letras y de moneda. También el cabildo civil a través de los

¹⁷⁰ Iván Franco Cáceres: “*La intendencia de Valladolid de Michoacán...*”, pp. 104-113.

¹⁷¹ Jaime Hernández Díaz: “*El asesor letrado en la transición jurídica en Michoacán...*”, p. 229.

alcaldes ponía cuidado en algunas conductas que iban contra la moral pública, tales como los insultos, adulterio, estupro, rapto, sodomía, bestialidad e incesto. Aun cuando era amplia la diversidad de asuntos de los que se podían ocupar estas autoridades civiles en Valladolid de Michoacán atendieron con mayor frecuencia los asuntos relacionados con la seguridad, tanto personal como de los bienes.¹⁷²

Por otra parte, los alcaldes ordinarios no solo atendieron delitos también administraron la ciudad, cuidando los bienes, el abasto y las obras públicas, además otorgaban licencias de trabajo a los artesanos, vigilaban y controlaban asuntos de comercio, se preocupaban por la salud pública y por la educación elemental. La elección de los alcaldes ordinarios de primer voto y de segundo voto se producía todos los años para uno de ellos y al año siguiente para el otro, eran electos por los regidores del cabildo y confirmados por el virrey. Cada uno de ellos duraba dos años en el cargo, de modo que siempre había dos alcaldes ordinarios, pero cada año entraba uno y salía otro. El que se desempeñaba su segundo año era denominado de primer voto y debía instruir al nuevo alcalde ordinario en el ejercicio de sus funciones.¹⁷³

De acuerdo a las actas de cabildo civil de la ciudad de Valladolid de Michoacán de 1786 a 1799, podemos localizar algunos alcaldes ordinarios de primer y segundo voto de la capital vallisoletana donde destacan en sus funciones como responsables de solucionar problemas económicos,

¹⁷² Isabel Marín Tello: “La justicia penal ordinaria en la provincia de Valladolid de Michoacán 1750-1810” en *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Argentina, Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007, pp. 9-10.

¹⁷³ Gustavo Efrén Mier Reyes y Marcos Gutiérrez Ayala: “Alcaldes ordinarios en la Ciudad de los Ángeles: origen y aspectos jurídicos”, en *Revista de Derecho*, núm.53, Universidad del Norte, Colombia, 2020, p. 263.

administrativos y jurídicos, encontramos a José María de Anzorena, Andrés Cordero de Torres, Alonso Gavidia, y José Genaro Pérez.¹⁷⁴

Otro funcionario con competencias sobre el orden y la disciplina en la ciudad de Valladolid fue el alguacil mayor quien era el encargado de diversas tareas como vigilar la ciudad con rondas nocturnas, terminar con las riñas o enfrentamientos, capturar a los criminales fugados, además de vigilar la cárcel.¹⁷⁵ Las principales funciones del alguacil era vigilar el expendio de bebidas alcohólicas, los juegos y las diversiones que se practicaban entre los vecinos de las ciudades, como los naipes, los dados, las tablas, la oca, la ruleta, los cubiletes, los bolos, las peleas de gallos, entre otras actividades de entretenimiento, también la autoridad del alguacil debía controlar las apuestas que se hicieran en el juego, la prostitución y el orden público.¹⁷⁶

Por lo tanto, era obligación del alguacil mayor que la moralidad se respetara para que las faltas públicas no fueran demasiado evidentes en las plazas y calles de las ciudades novohispanas. Se advertía a estos agentes que, al tomar posesión de su cargo, no podían aceptar dinero o regalos de las personas que estaban en la cárcel e igualmente no podían disponer del dinero confiscado de las apuestas.¹⁷⁷ Para el año de 1787 el alguacil de la ciudad de Valladolid de

¹⁷⁴ Véase en AHMM: Libros de la primera numeración, números 58, 61, 83 y 84, años de 1786-1799.

¹⁷⁵ En el Antiguo Régimen, la cárcel actúa como garantía procesal y en escasas ocasiones la cárcel fungía como la pena privativa de libertad. Véase en: Margarita Torremocha Hernández: “El alcaide y la cárcel de la chancillería de Valladolid a finales del siglo XVIII. usos y abusos”, en *Revista de Historia Moderna* núm. 32 Universidad de Alicante, España, 2014, pp. 127-146.

¹⁷⁶ María Luisa Julia Pazos Pazos y María Justina Sarabia Viejo: “Orden y delincuencia. Los alguaciles de las ciudades novohispanas, siglos XVI-XVII”, en *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional*, España, HAL SHS Siences humines et sociales, Santiago de Compostela, 2010, p. 685.

¹⁷⁷ María Luisa Julia Pazos Pazos y María Justina Sarabia Viejo: “Orden y delincuencia. Los alguaciles...” p. 686.

Michoacán fue Matías Antonio de los Ríos, quien se encargó de realizar algunas mejoras de ventilación y de ampliación a la cárcel de la ciudad.¹⁷⁸

Concluyendo con este apartado podemos mencionar que los procesos de control social en la ciudad de Valladolid de Michoacán tuvieron un incremento y aceleración a finales del siglo XVIII, ya que hay una pluralidad de encargados del orden; esta necesidad de controlar, prevenir y castigar las acciones de los habitantes y transeúntes, corresponde a una nueva mentalidad en buscar y proteger el bienestar de los súbditos que a veces implicaba cambiar costumbres, actividades. Los espacios públicos eran regulados para reflejar que las imposiciones de las diversas autoridades civiles se estaban cumpliendo con el “buen gobierno”.

Los agentes como el intendente, el teniente, el subdelegado, el alcalde ordinario y el alguacil que estaban involucrados en el orden público como observamos en este apartado sobre el disciplinamiento tenían diferentes competencias y funciones algunas compartidas entre sí, el conjunto de acciones y disposiciones de las autoridades civiles, nos puede hablar sobre que hay un amplio control sobre la vigilancia de los espacios y sobre las actividades de los vallisoletanos, sin embargo también puede resultar hasta cierto punto que el exceso de control no era suficiente para combatir algunos males sociales, ya que los individuos buscaron la forma de resistir al cambio de costumbres y a la imposición de leyes o reglamentos que afectaron su vida cotidiana.

El gobierno monárquico a través de dichas autoridades hacía valer su poder con leyes, bandos y castigos, bajo los términos de garantizar la paz y la

¹⁷⁸ Véase en AHMM: Primera numeración. Libro núm.61 Juntas Municipales propios y arbitrios de 1787, fojas 1-2.

“armonía” en la sociedad. Por lo que los agentes del orden debían atender los objetivos del gobierno que consistían en procurar una buena salud para los habitantes, así como mantener la limpieza de los espacios y la seguridad personal, además de contener las acciones criminales. A partir de estos elementos se impondría el cuidado por parte de las autoridades del Estado sobre la población, aunque a veces significara el empleo de medidas de coacción y violencia.

2. Nuevas políticas del control social: el alcalde de barrio.

A finales del siglo XVIII, se implementó una nueva estrategia para controlar los territorios locales en la Nueva España, con ello se buscaba la eficacia para vigilar, ordenar y disciplinar la vida cotidiana en cada rincón de las ciudades. Esta responsabilidad de conseguir un control directo y personal sobre la población recayó en los “nuevos” agentes de disciplina: los alcaldes de barrio. Estas autoridades tuvieron un especial acercamiento con los vecinos de los cuarteles que conformaron las ciudades, como en este caso la capital de la intendencia de Valladolid de Michoacán, ya que tuvieron una posición ideal al vivir en los vecindarios que vigilaban, obteniendo el poder de informar de manera propia las necesidades y problemáticas que veía en su territorio a las autoridades superiores, por lo que los vecinos veían su representación en ellos, convirtiéndose así en el primer enlace del control y ordenamiento social de muchas ciudades.

Dentro de este apartado analizaremos los antecedentes de los alcaldes de barrio en otras regiones de los dominios de la corona española, pero también observaremos cómo se insertaron en la Nueva España y en la localidad de la ciudad de Valladolid de Michoacán, observando sus implicaciones, funciones y particularidades como agentes de control y prevención del desorden de la sociedad, además de realizar un análisis de documentos históricos esenciales para conocer la figura del alcalde de barrio, la cual ha sido poco estudiada en esta ciudad y temporalidad.

Antes de realizar un recorrido por los antecedentes de los alcaldes de barrio, es importante aclarar que estos agentes no tuvieron una única denominación, en los diferentes periodos y regiones del reino español las autoridades locales se podían conocer como comisionarios de barrio, jueces de barrio, jueces comisionarios de barrio, y cabos de barrio, para la ciudad de Valladolid de Michoacán fueron conocidos como alcaldes de barrio.¹⁷⁹

El alcalde de barrio apareció por primera vez en los dominios españoles en La Habana, Cuba, tras la recuperación de la isla de la invasión temporal inglesa en 1762. El conde de Ricla, Ambrosio Funes de Villalpando, fue el encargado de la defensa de la isla y de introducir las medidas correctivas necesarias para mejorar la gobernabilidad. El conde tras analizar la situación de la isla en 1763, logró en poco tiempo poner en marcha un vasto plan de reformas militares, fiscales, administrativas y comerciales, las cuales representaron una

¹⁷⁹ Sandra L. Díaz de Zappia: *Para la buena administración de justicia y mejor policía de esta ciudad. Los alcaldes de barrio en San Francisco de Quito (1729-1809)*, España, Universidad de Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2024, p. 29.

intensa batalla entre reformistas y antireformistas que se libró al mismo tiempo en los frentes de la Corte y de La Habana.¹⁸⁰

Los efectos de las reformas alcanzaron la estructura del gobierno local e interior de la isla, debido a que el conde de Ricla dictó varias instrucciones que para tratar definir y afianzar el papel de las autoridades civiles, estableciendo la nueva figura de los comisarios de barrio en La Habana. Estos comisarios fueron dotados de una ordenanza o reglamento que fue redactada por el mismo conde, donde se especificaba las funciones de estos agentes y el reordenamiento de la isla para tener un control público ante los crecientes conflictos sociales que se vivían.¹⁸¹

El segundo momento en donde se presentan las autoridades de barrio es en Madrid capital del imperio español. Después del motín contra Esquilache, sucedido del 23 al 26 de marzo de 1766,¹⁸² el conde de Aranda, Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, presidente del Consejo de Castilla, presentó al monarca Carlos III al día siguiente de la revuelta, las reformas que definía las prácticas policiacas. Se crearon nuevos cargos, y se realizaron cambios en el orden urbano, como había ocurrido en La Habana. Se definió que la división del territorio pasará de once a ocho cuarteles, dependiendo cada uno de la responsabilidad de un alcalde de Sala, que obligatoriamente debía residir en su cuartel, así como las autoridades de justicia que dependían de él; es decir los alcaldes de barrio. Fue en 1768 que la Instrucción estableció legalmente ocho alcaldes de barrio por cada cuartel, elegidos anualmente por los vecinos,

¹⁸⁰ Dorleta Apaolaza-Llorente: “En busca de un orden de policía: los comisarios de barrio y las ordenanzas o reglamento de policía de La Habana de 1763” en *Temas Americanistas*, núm.34, Universidad de Sevilla, España, 2015, p. 2.

¹⁸¹ Dorleta Apaolaza-Llorente: “*En busca de un orden de policía: los comisarios de barrio...*”, p. 3.

¹⁸² Véase en: Santos M. Coronas González: “El Motín de 1766 y la constitución del Estado”, en *Anuario de historia del derecho español*, núm. 67, Ministerio de Justicia, Boletín oficial de Estado, España, 1997, pp. 707-719.

siendo autorizados para vigilar a los vagabundos, llevar registro de los habitantes del barrio, ocuparse de la policía, del alumbrado y limpieza pública además de arrestar a delincuentes *in fraganti*¹⁸³ o efectuar instrucciones sumarias en los casos urgentes, antes de llevar el asunto al alcalde de cuartel.¹⁸⁴

La inserción de la reforma de policía a otras ciudades españolas como Zaragoza y Valencia (audiencia de Aragón), Palma (audiencia de Mallorca), Barcelona (audiencia de Cataluña), La Coruña (audiencia de Galicia), Oviedo (audiencia de Asturias) y Sevilla, nació para satisfacer la demanda de cada localidad, ya que algunas ciudades ya contaban con figuras para el control de la población, pero no estaba tan definidas como los alcaldes de barrio, por ello el conde de Aranda consideró necesario agilizar la generalización de la Instrucción para homogenizar la figura de estos alcaldes. El proyecto fue apoyado por el capitán general de Aragón y presidente de la Audiencia, el conde de Flegnies. Por lo tanto, las propias autoridades locales del resto de ciudades del reino fueron las que pidieron el establecimiento de los alcaldes de barrio y la organización del espacio urbano en las nuevas demarcaciones de manzanas, adaptando el reglamento madrileño a las exigencias locales.¹⁸⁵

La necesidad de controlar la vida y los espacios urbanos por parte de la corona llegó a los territorios de la Nueva España, ya que el incumplimiento de los bandos y reglamentos, así como la falta de vigilancia y el incremento de robos, crímenes, y de gente ociosa generaron el desorden en las calles de las ciudades, lo que fue determinante para que el virrey Martín de Mayorga tuviera

¹⁸³ Locución latina: En el mismo momento en que se está cometiendo una falta o un delito, Véase en: <https://dem.colmex.mx/ver/in%20fraganti>

¹⁸⁴ Brigitte Marin: “Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policías y territorialidades” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, pp. 22-24.

¹⁸⁵ Dorleta Apaolaza-Llorente: “*En busca de un orden de policía: los comisarios de barrio...*”, pp. 6-7.

un acercamiento con el oidor Baltasar Ladrón de Guevara para analizar los beneficios de dividir la ciudad de México en cuarteles mayores y menores, tal y como se había hecho hacía unos años en Madrid. Se decidió reordenar la ciudad con el objetivo de unificar el espacio en territorios pequeños para facilitar la vigilancia, el orden y el control, permitiendo el cumplimiento de las rondas de día y de noche, además de establecer un nuevo tipo de funcionario que facilitara el control efectivo y la aplicación rápida de justicia en primera instancia.¹⁸⁶

Para el cumplimiento de estas tareas se estableció la nueva figura del alcalde de barrio, innovadora para la Nueva España, pero ya conocida y distinguida en otras regiones del imperio español como lo hemos visto en este apartado. El 21 de noviembre de 1782 se publicó la Ordenanza y el Reglamento para los alcaldes de barrio, la cual fue confirmada en la Real Cedula de 1786 donde también se contempló la organización del espacio de la ciudad quedando unificado en ocho cuarteles mayores: cinco estarían encargados a los alcaldes del crimen, uno al corregidor y dos a los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto, cada uno con sus respectivos alcaldes de barrio. Los nuevos agentes tuvieron los encargos de cuidar la limpieza, los empedrados, el alumbrado, así como mantener la armonía para evitar castigar delitos, contribuyendo en el ordenamiento y control de los comportamientos de los vecinos del cuartel.¹⁸⁷

¹⁸⁶ Regina Hernández Franyuti: “Control y orden problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del cuartel menor número 32 en la ciudad de México” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, p. 32.

¹⁸⁷ Regina Hernández Franyuti: “Control y orden problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio...”, pp. 33-35.



Mapa. 2 Archivo General de Indias. La nobilísima Ciudad de México dividida en quarteles del orden del Excelentísimo Señor Virrey Don Martín de Mayorga. Diciembre 12 de 1782.¹⁸⁸

El impacto que tuvo la Ordenanza de 1782 en la materia de organización y de orden del espacio, fue de mucha utilidad y con una gran vigencia en la ciudad de México, ya que este modelo estructurado se siguió hasta el año de 1846, claro con algunas modificaciones, pero aprovechando todo lo que conllevó las acciones de los alcaldes de barrio y su funcionamiento.¹⁸⁹

El mismo año en que se confirmó la Ordenanza de división de la ciudad de México entraba en vigor la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, la cual

¹⁸⁸ Véase en Archivo General de Indias: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/21288>.

¹⁸⁹ Graciela Flores Flores: “La ciudad, sus guardianes y la justicia. Un estudio de su relación durante la vida republicana de la ciudad de México (1824-1846)” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* núm.57, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2019, pp. 7-8.

también consideraba cambios en el ordenamiento de la vida urbana. Los intendentes de cada provincia debían elaborar mapas y censos de población, además de corregir y castigar la vagancia o mendicidad, también debían fomentar todo tipo de agricultura, en especial el cultivo de algodón, cáñamo y lino, además de preservar bosques y montes. Debían cuidar la construcción de puentes, presas y edificios, así como preservar la seguridad de los caminos, y el correcto funcionamiento de ventas y mesones, por último, cuidar el ornato, la limpieza y la uniformidad de calles, plazas y edificios públicos de cada ciudad, todo para la utilidad social.¹⁹⁰

Los cambios y trasformaciones del sistema del ordenamiento y disciplinamiento social de la ciudad de México, llevaron a determinar las funciones y el espacio de acción de los alcaldes de cuartel y de sus sucesores los alcaldes de barrio. En 1793, *La Ordenanza de la división de la nobilísima ciudad de México en cuarteles, creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno*, del virrey, gobernador, y capitán general de la Nueva España Don Martín de Mayorga otorgaba a los alcaldes el carácter de policía permanente en la localidad donde vivían, con sus distinciones y facultades para poder establecer el vínculo entre la población y las autoridades superiores, además de vigilar, advertir, y sancionar a todo vecino que fuera en contra del orden establecido por las autoridades civiles.¹⁹¹

Como parte de este proyecto del buen gobierno y de urbanización en 1794, el virrey Miguel de la Grúa Talamanca de Carini y Branciforte envió

¹⁹⁰ José Luis Alcauter Guzmán y Martín Escobedo Delgado: “Organizar para controlar. La ordenanza de alcaldes de Barrio de Valladolid”, en *Territorio, recursos y administración fuentes para el estudio de la organización diocesana, urbana y rural de la América borbónica*, (José Luis Alcauter Guzmán, Graciela Bernal Ruiz y Rafael Diego-Fernández Sotelo coordinadores), México, El Colegio de Michoacán, 2023, p. 115.

¹⁹¹ Véase en: Eduardo Báez Macías: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio en la Nueva España Ciudades de México y San Luis Potosí”, en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 10 vol. 2 Archivo General de la Nación, México, pp. 51-125.

oficios a los intendentes de las principales ciudades de la Nueva España para que trabajaran en la modernización y división urbanística de la capital de sus respectivas intendencias. Branciforte hizo referencia a la *Ordenanzas de la división de la nobilísima Ciudad de México en Cuarteles* de 1782, que sirvió de modelo para la redacción de los oficios normativos de las intendencias de Puebla, San Luis Potosí, Querétaro, Valladolid, y Zacatecas, justificando que esta ordenanza funcionó adecuadamente en la ciudad capital de la Nueva España.¹⁹²

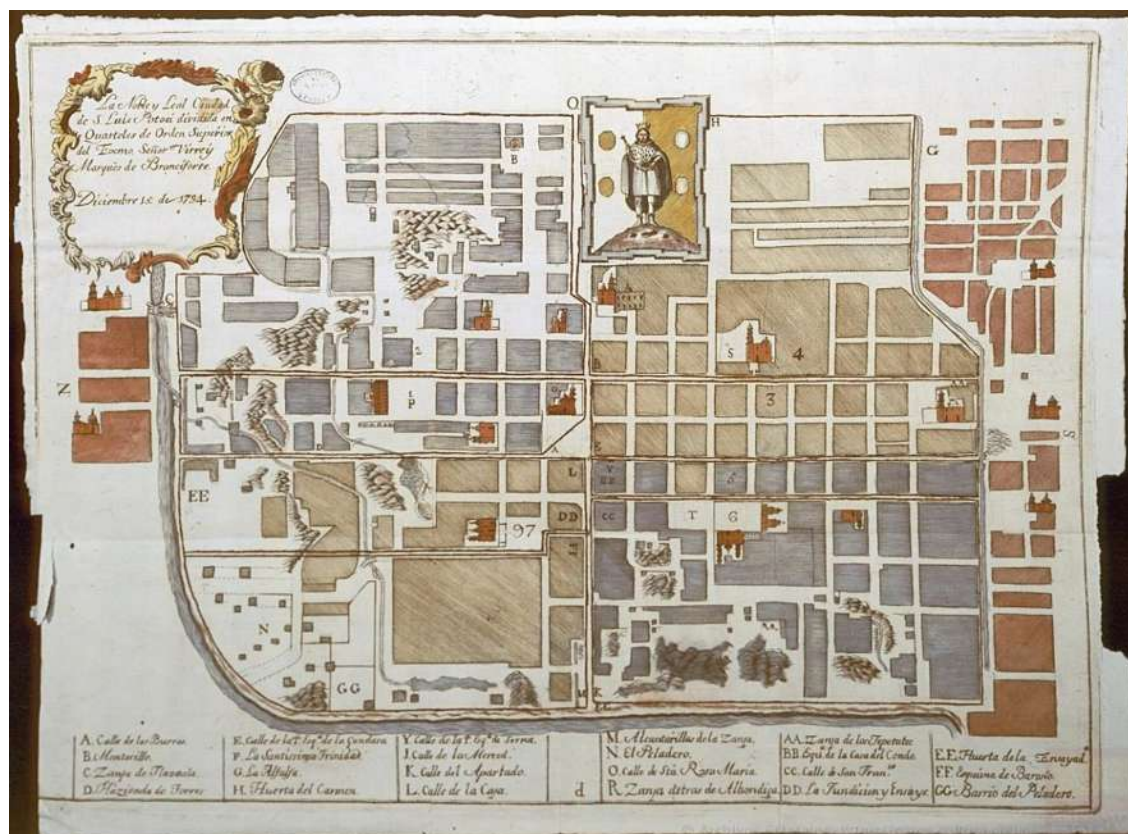
La implementación de la ordenanza sobre la división territorial en cuarteles en las intendencias de la Nueva España fue gradual y enfrentó resistencias para la nueva organización, pero también marcaron un cambio importante hacia una administración más centralizada ya que permitió distribuir el territorio en unidades más pequeñas y manejables de acuerdo a las características de cada intendencia. Ejemplo de ello tenemos la división de la ciudad de San Luis Potosí, como lo señala Yolanda E. Camacho Zapata existió una división proporcionada y práctica para el gobierno de la sociedad potosina, dichos cambios fueron más allá de lo espacial, pues se aspiraba que la convivencia fuera pacífica, equitativa y armoniosa en esta ciudad.¹⁹³

Precisamente la división territorial de las capitales de las intendencias buscaba mejorar aspectos esenciales de urbanidad, pero también pretendían controlar a la sociedad novohispana, es por ello que la división en cuarteles de

¹⁹² José Luis Alcauter Guzmán y Martín Escobedo Delgado: “*Organizar para controlar...*”, p. 117.

¹⁹³ Yolanda E. Camacho Zapata: “Reflexiones en torno a las ordenanzas de división en cuarteles y reglas de su gobierno, de la ciudad de San Luis Potosí (1796)” en *Ordenanza de la división de la muy noble ciudad de San Luis Potosí en cuarteles. Creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno. Dada y mandada observar por el excelentísimo Señor Marqués de Branciforte, 1796: y plano de la división de la ciudad en cuarteles de 1794*, (Yolanda E. Camacho Zapata prólogo), México, El Colegio de San Luis Potosí, El Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, 2024, p. 12.

cada ciudad presentó diferentes elementos urbanos, a pesar de que las ordenanzas querían homogenizar los territorios. Claramente podemos observar en el siguiente mapa de la ciudad de San Luis Potosí y en el mapa de la ciudad de México previamente presentado, los distintos espacios que van a determinar las actividades y el desarrollo de cada ciudad, así como su sociedad.



Mapa. 3 Archivo General de Indias. La Noble y Leal Ciudad de San Luis Potosí, dividida en Cuarteles de Orden Superior del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte. Diciembre 15 de 1794.¹⁹⁴

Una vez que se han presentado algunos antecedentes sobre la división en cuarteles o barrios y las autoridades de las ciudades novohispanas, podemos enfocarnos en la división del espacio y en los alcaldes de barrio de la ciudad de

¹⁹⁴ Véase en Archivo General de Indias: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/21386?nm>

Valladolid de Michoacán de la última década del siglo XVIII. Al igual que otras ciudades se tenía la necesidad de ordenar y disciplinar a la sociedad para erradicar males y prácticas que afectaban los intereses del bienestar de los súbditos del gobierno monárquico. Tras los requerimientos del virrey Branciforte la división de cuarteles mayores y menores de la ciudad quedó plasmada en el siguiente plano.



Mapa 4. Archivo General de Indias. Plano o mapa de la Nobilísima Ciudad de Valladolid en 1794, dividida en cuatro cuarteles mayores y subdividida en ocho menores. Grabado en cobre iluminado a mano con acuarela por el autor Intendente Phelipe Díaz de Horteiga.¹⁹⁵

¹⁹⁵ Mario Barrera Barrera: *Los inmuebles habitacionales en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, sistemas constructivos y proporcionamiento del espacio*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2012, p. 33.

De acuerdo con Ricardo Espejel, este plano que representa la reorganización de la ciudad de Valladolid nos permite conocer los principales cuadrantes y sus límites a finales del siglo XVIII. Además, como bien lo menciona este autor el mapa urbanístico sirve como documento para ejercer el poder por parte de las autoridades que van controlar este espacio, es decir que esta representación visual ayudaría a mantener una buena administración local, que junto a las nuevas disposiciones de los agentes del orden podrían vigilar adecuadamente los espacios de la capital michoacana.¹⁹⁶

Por lo tanto, en la ciudad de Valladolid de Michoacán a finales del siglo de las luces se reguló el espacio geográfico con nuevos trazos y límites por parte de las autoridades de la monarquía. Es importante mencionar que la urbe al ser un escenario donde los habitantes de diversos grupos étnicos se relacionaban e interactuaban económicamente, políticamente y socialmente, se debía controlar los comportamientos, los conflictos, los delitos y las sociabilidades (reuniones, fiestas y juegos) de los individuos para el “bien común”.¹⁹⁷

El control en todos estos ámbitos lo ejercieron las diferentes autoridades civiles del sistema de gobierno local de la ciudad de Valladolid, como se analizó en el apartado anterior, pero la tendencia y necesidad de controlar la vida urbana como forma de homogenizar el orden en las principales ciudades de la Nueva España conllevó que el modelo de la autoridad del alcalde de barrio llegara a la intendencia michoacana. El virrey de la Nueva España Miguel de la Grúa

¹⁹⁶ Ricardo Espejel Cruz: “Cartografía y representación del espacio en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, recreado con un sistema de información geográfica”, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2021, pp. 57-58.

¹⁹⁷ Annick Lempérière: “Introducción” en *Los espacios públicos de la ciudad siglos XVIII y XIX*, (Carlos Aguirre Anaya, Marcela Davalos, María Amparo Ros editores), México, Casa Juan Pablos, Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2002, p. 13.

extendió la *Ordenanza*, que para el establecimiento de *alcaldes de barrio* en esta ciudad de Valladolid de Michoacán en el año de 1796, en la cual se estipulan las funciones de los alcaldes, así como la indicación de la división de los cuarteles para el ejercicio de los nuevos agentes del orden local.¹⁹⁸

Imagen 3. Ordenanza para el establecimiento de alcaldes de barrio de la ciudad de Valladolid de Michoacán 1796.¹⁹⁹

ORDENANZA,
QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE ALCALDES DE BARRIO
EN ESTA CIUDAD
DE VALLADOLID DE MICHOACÁN,
HA EXTENDIDO
SU CORREGIDOR INTENDENTE
EN VIRTUD DE SUPERIORES ÓRDENES
DEL EXMÓ SEÑOR VIRREY.



IMPRESA EN MÉXICO
Por Don Mariano Joseph de Zúñiga y Ontiveros,
calle del Espíritu Santo, año de 1796.

Como en cada proceso de cambio o implementación de algo nuevo, se presentan dificultades que remediar, una de ellas fue la impresión de la Ordenanzas de alcaldes de barrio de la ciudad de Valladolid para difusión de su

¹⁹⁸ Véase en: Eduardo Báez Macías: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 12. vol. I.2, Archivo General de la Nación, México, enero-marzo, 1971, pp. 59-128.

¹⁹⁹ Enrique Cervantes Sánchez: “Desarrollo Urbano”, en *Desarrollo Urbano de Valladolid-Morelia 1541-2001*, (Carmen Alicia Dávila Munguía y Enrique Cervantes Sánchez coordinadores), México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001, p. 37.

contenido, este hecho lo podemos ver en un fragmento de la siguiente acta capitular donde el intendente Felipe Díaz de Ortega solucionó de esta manera la problemática.

Acta de Cabildo del 13 de enero de 1796.

Superior orden

“Siendo muy necesario e importante, el que las ordenanzas formadas, para el establecimiento de Alcaldes de Barrio se imprimieran y repartan exemplares en la forma de estilo y he puesto que en el ramo de gasto de justicia no hay fondo alguno existente con que poder costear las imprecion he resultado que por mi superior decreto de hoy de conformidad con lo pedido por el señor fiscal de lo civil que por ahora y con calidad de reintegro se saque su costo de los propios de esta ciudad con arreglo a lo preescrito para estos gastos por la ordenzas del intentendente”.²⁰⁰

La impresión de las Ordenanzas daba a conocer toda la información sobre los alcaldes de barrio, el nombramiento de los vecinos quienes ejercerían este cargo por dos años sería a propuesta de los alcaldes del cuartel o por los jueces mayores, y después debían ser aprobados por el virrey. El nombramiento no podía ser rechazado sin tener una multa de cien pesos, por lo tanto, era un cargo obligatorio y sin sueldo, perteneciendo así al status honorifico de la sociedad. La elección de alcaldes de barrio tuvo un distinto proceso tanto en territorio peninsular como en el novohispano, el primero se trataba de un sistema de elección, mientras que en el segundo era una nominación a cargo del virrey, es

²⁰⁰ AHMM: Libro de primera numeración, número 83, libro que asienta los acuerdos del ilustre cabildo de la ciudad 1796-1799. Acta de Cabildo del día 13 de enero 1796, foja 1.

decir una imposición, la votación daba una legitimidad a los alcaldes de España, lo que no tenían los alcaldes de la Nueva España.²⁰¹

El perfil de las personas que serían nombradas como alcaldes de barrio fueron mayoritariamente gente conocida por la población de los vecindarios de la ciudad, entre ellos se encuentran algunos exfuncionarios de la corona, también veteranos del ejército, así como algunos profesionales agremiados, cirujanos, notarios, escribanos, abogados, médicos, mercaderes y comerciantes (tendero, artesano, vidriero).²⁰²

Una vez que se conoció el proceso de selección de los alcaldes de barrio y algunas de sus disposiciones nos podemos adentrar en el contenido de la Real Ordenanza de alcaldes de barrio de Valladolid, la cual contiene 32 puntos redactados que abordan tanto la división espacial de los barrios con una explicación de la conformación y ubicación de las calles y callejones de cada cuartel (Anexo 2.), así como las funciones que debían practicar los alcaldes de barrio en esta ciudad, como auxiliares del orden, su vestimenta y algunos reglamentos que debían ejercer en su localidad. Uno de los puntos que sobresalen de la Ordenanza es sobre el territorio dejando encargados a 8 alcaldes de barrio.

1. “El territorio de la referida ciudad debe quedar sujeto en lo civil y criminal al Corregidor Intendente, al Teniente Letrado y a los alcaldes ordinarios, con ejercicio acumulativo, de modo que los ocho alcaldes de barrio que se nombren

²⁰¹ Arnaud Exabalin Oberto: “Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, pp. 51-52.

²⁰² Eduardo Pascual Ramos: “Los alcaldes de cuartel y de barrio de la ciudad de Palma (1770-1812)”, en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, núm. 71. Societat Arqueològica Lul·liana, España, 2015, p. 164.

para igual numero de cuarteles menores, subdivididos de los cuatro mayores conforme al mapa...”.²⁰³

También dentro de esta Real Ordenanza hay información que nos ayudan a identificar algunos distintivos de los alcaldes de barrio seleccionados, estos elementos que fueron aplicados tanto en la península como en otras regiones del imperio español por lo que también llegaron a ser parte de la figura de los encargados de la policía local de Valladolid de Michoacán. Como se puede observar en los siguientes dos puntos de la Ordenanza:

3. “Para mayor autoridad y aliento de los electos será muy conveniente que se les de posesión el primer día de enero en Ayuntamiento, y asiento, en aquel solo acto, después del procurador Síndico general, recibiéndoseles juramento de que cumplirán bien sus empleos, cuya diligencia practicada recibirán, previa una breve oración exhortatoria, un bastón de vara y media de alto, con el puño de marfil, costado del caudal de propios, como distintivo e insignia de la Real Justicia, para que conocidos por todos les respeten, teniéndolos por oficios honoríficos.

4. Para los mismos fines vestirán, durante sus empleos, uniforme de casaca y calzón azul y vuelta de manga encarnada, sin botón, galón ni alamar en aquella, para evitarles gastos”.²⁰⁴

En relación a los puntos citados primero y tercero de dicha Ordenanza, como parte de nuestra aportación en la indagación histórica se localizó dentro del acta de cabildo del día 2 de julio de 1796 (Anexo 3.), el registro que nos muestra el evento de juramento de los primeros alcaldes de barrio de la ciudad de Valladolid de Michoacán, el cual da a conocer quienes ocuparon los cargos

²⁰³ Eduardo Báez Macías: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)...”, p. 100.

²⁰⁴ Eduardo Báez Macías: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)...”, p. 100.

y su distribución en los cuarteles, cumpliendo con uno de los principales objetivos de este capítulo de la investigación, ya que estudios previos relacionados a los alcaldes de barrio de la ciudad, solo se enfocan en el análisis de la Ordenanza.

Acta de Cabildo de 2 de julio de 1796.

“...inmediatamente hizo manifestación el nominado Sr Yntendnete (Felipe Díaz de Ortega) de dos laminas de Bronze en qe esta esculpida toda esta Ciudad, sus Cuarteles, Barrios y de mas, y de varios Exemplares impresos de las ordenanzas a que se hande sujetar dhos Alcaldes qe visto uno y otro por este M.Y.C y dadosele a su señoria mui expresivas gracias por su zelo, actividad, y eficacia, puso en mano de cada uno de los señores asistentes un Exemplar de las citadas ordenanzas pa que las conservasen en su poder y finalizado este acto hizo seña con la Campanilla a efecto de que entrase el Portero quien haviendo lo verificado y dadosele orden de que entrasen los referidos alcaldes de barrio a esta Sala Capitular que se hallaban a la puerta de ella, y lo son Don Antonio Cabrera y Don Miguel Montenegro pr lo respectivo al Quartel del nominado Sr Intendente: Don Blas Martínez Navarrete y Antonio Soriano por el del sr teniente letrado: Don Martín Gil y Don José Antonio Alvis por el del sr alcalde ordinario mas antiguo: Don Nicolás Carrillo y Don Mariano Figueroa pr el del señor menos antiguo: estando todos los susodhos en la citada Sala Capitular y dadoseles asiento por su orden, después de el del Sr. procurador general: su señoria en presecencia del M.Y.C y de mi el Esño. les recivio Juramento que hizieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz según dijeron q defenderán el Misterio inmaculado de la Purissima Concepción de Maria Señora Nuestra y de que administraran justicia con devida rectitud, exerciendo los Empleos a que han sido nombrados, con arreglo en un todo a las citas ordenanzas, lo que concludido se les entrego pr dicho Sr. Yntendente a cada uno su Bastón y uno de los referidos Exemplares y nombramiento del EXMO Sr. Virrey previa a una breve exhortación al cumplimiento y se mandó pr el expreso M.Y.C se pusiesen en el Archivo de esta Sala Capitular las referidas laminas de Bronze y otro Exemplar

de dchas ordenanzas pa la devida constancia, lo use haviéndose executado por mi dicho Esño y dado los ocho Alcaldes referidos al Sr Intendente y M.Y.C las debidas gracias por el honor con que quedaban distinguidas sus Personas se concluyó este acto...”.²⁰⁵

Al tener conocimiento de este documento podemos determinar que el establecimiento de los alcaldes de barrio llevó unos meses más de lo solicitado en la *Ordenanza*, que para el establecimiento de alcaldes de barrio en esta ciudad de Valladolid de Michoacán. Al ser el primer evento de posesión, la preparación de todos los elementos necesarios para realizar los nombramientos como las impresiones de la ordenanza, y los distintivos bastones que ocuparon tiempo y recursos para llevar a cabo la ceremonia quizás fueran el motivo de del retraso por algunos meses. Hay que señalar el protocolo descrito en el acta con que fueron jurados los alcaldes de barrio y como se respetó la distribución de estos agentes para cada autoridad superior planteada en la Ordenanza. Otro punto a destacar sobre el documento, era los nuevos mapas donde se remarcaba la nueva división de cuarteles, los cuales fueron un medio visual para que la población de Valladolid conociera dicha restructuración que sería parte de su vida cotidiana.

En la Real Ordenanza de alcaldes de barrio de la capital michoacana hay varios puntos (8, 9, 10, 14, 18, 24, 28 y 29) que resaltan las funciones específicas de los multicitados con el fin de mantener el buen gobierno y la tranquilidad local. Las obligaciones de estos alcaldes cubrían la vigilancia de los espacios urbanos, el control de las conductas de los vecinos, el cuidado de bienes y recursos, la atención a emergencias y a los desprotegidos, la persecución de delincuentes, vagos, y jugadores de juegos prohibidos, además

²⁰⁵ AHMM: Libro de primera numeración, número 83, libro que asienta los acuerdos del ilustre cabildo de la ciudad 1796-1799. Acta de Cabildo del día 2 de julio de 1796, fojas 14-15r.

de tener la facultad de administrar justicia en primera instancia, pero su principal objetivo era vigilar para prevenir acciones merecedoras de castigos.²⁰⁶

Las funciones de los alcaldes de barrio eran vastas, pero de acuerdo a las necesidades de su localidad podían realizar otros deberes, aunque no estuvieran en sus prácticas habituales o reglamentos, como por ejemplo también podía ser los portavoces de información de las nuevas disposiciones o bandos mandados por las autoridades superiores.²⁰⁷ También debían realizar acciones para controlar epidemias, informando a sus superiores sobre contagios y decesos, especialmente sobre las enfermedades que afectaran a la población de su cuartel, tal como lo podemos ver en el siguiente fragmento de un oficio girado al cabildo de la ciudad de Valladolid.

Acta de Cabildo 27 de noviembre de 1797.

“...la epidemia de viruelas, ha causado y esta ocasionado en México los maiores y repentinos estragos y aunque el numero de viroelentos en esta Capital hasta el día veinte no ha excedido muerte y visto de los que estan solo han fallecido dos según las relaciones presentadas pr los Alcaldes de Barrio y facultativos aconsega de mis providencias, es mui probable se extiendan y contagien la mayor parte o al menos una tercia de sus havitantes. En aquella Capital se ha establecido una Junta de Sanidad pa atender a la curación y dar alimentos a los contagiados con efectos tan favorables como notorios...

Muy ilustre Ayuntamiento acordaron el nombrar comisionados pa el tema que expresa su Señoria en dicho oficio a los señores regidores Alce Provincial Don Ysidro de Huarte y perpetuo Don José Santiago de la Plata y mandaron se le conteste a dicho señor quedar este Cavilado entendido de quantas providencias

²⁰⁶ Eduardo Báez Macías: “*Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)*...”, pp. 101-104.

²⁰⁷ Arnaud Exabalin Oberto: “*Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes...*”, p. 56.

ha tomado sobre el particular que menciona dicho oficio dandole mui particulares gracias...”.²⁰⁸

Con este ejemplo podemos decir que las prácticas de los alcaldes de barrio tanto de la ciudad de Valladolid de Michoacán como de otras urbes de la Nueva España, no solo se dedicaron a controlar a la población y sus actividades, también buscaron proteger sus vecindarios de males infeccioso que atentaban la vida de las personas con informar a la gente sobre el cuidado de su salud y los peligros de la epidemia.

Recapitulando este apartado sobre el establecimiento de los alcaldes de barrios podemos mencionar que hubo una confluencia de diversos cambios generados por los ideales reformadores para controlar, ordenar, tranquilizar y disciplinar las localidades de las grandes urbes novohispanas. El gobierno monárquico y sus diversas autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, buscaron erradicar los males que afectaban los intereses del “buen gobierno”, partiendo del sustrato más local, esta tarea recayó en la figura del alcalde de barrio, quienes teniendo múltiples obligaciones ante los habitantes de su barrio o cuartel y con las autoridades superiores, fueron el vínculo que completó el sistema monárquico para el control social.

Como primer eje del funcionamiento de los alcaldes estuvo la división de los cuarteles de las ciudades, con el fin de prevenir y vigilar de cerca las acciones y costumbres de los habitantes. En la ciudad de Valladolid, la figura del alcalde de barrio llegó en 1796 con su Ordenanza que establecía la distribución de los ocho alcaldes y detallaba sus funciones, las cuales eran prácticamente similares a las de los alcaldes de barrio de otras ciudades.

²⁰⁸ AHMM: Libro de primera numeración, número 83, libro que asienta los acuerdos del ilustre cabildo de la ciudad 1796-1799. Acta de Cabildo del día 27 de noviembre de 1797, fojas 50-50r.

Como ejemplo de ello, retomamos las acciones que desempeñaron los alcaldes de barrio de San Luis Potosí de acuerdo con J. Armando Hernández Soubervielle los puntos 13, 16 y 19 de la *Ordenanza de la división de la muy noble ciudad de San Luis Potosí en cuarteles. Creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno*. Los alcaldes de barrio debían encargarse del orden público, de la higiene, de la urbanización e incluso intervenir en problemas familiares que se hicieran públicos, también ayudaron en la persecución de criminales, además de regular espacios como las pulquerías, vinaterías, mesones, casas de juegos y casas de bebidas prohibidas. Por lo anterior debemos destacar la importancia de estos agentes, ya que fueron los primeros “policías” permanentes en la vida urbana de las principales ciudades novohispanas.²⁰⁹

También podemos mencionar que la división de los barrios con la distribución de calles, callejones y de otros sitios públicos, dieron límites jurisdiccionales a los alcaldes de barrios, como lo podemos observar en el Anexo 2. Estas delimitaciones territoriales buscaron una cierta hegemonía del control social, pero es importante mencionar que las funciones de los alcaldes de barrio son variables en cada espacio, en unos podía haber mayor descontento social, conflictos y delitos. De aquí el interés de poder analizar con mayor profundidad las acciones de los alcaldes de barrio en el siguiente capítulo de esta investigación.

²⁰⁹ J. Armando Hernández Soubervielle: “Ordenar, administrar y brindar seguridad. Estudio introductorio a la versión facsimilar de las ordenanzas de división en cuarteles y reglas de su gobierno de la ciudad de San Luis Potosí (1796) y Plano de 1794” en *Ordenanza de la división de la muy noble ciudad de San Luis Potosí en cuarteles. Creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno. Dada y mandada observar por el excelentísimo Señor Marqués de Branciforte, 1796: y plano de la división de la ciudad en cuarteles de 1794*, (Yolanda E. Camacho Zapata prólogo), México, El Colegio de San Luis Potosí, A El Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, 2024, p. 28.

3. La convivencia y regulación de los espacios públicos: reglamentos y bandos.

Como parte del sistema de control de la monarquía española, los *bandos*²¹⁰ fueron los instrumentos legales de gran importancia para que las autoridades civiles impusieran órdenes públicas en las ciudades, villas y pueblos; sus principales funciones fueron anunciar nuevas dinámicas políticas, jurídicas y sociales, además de regular los espacios públicos, las conductas y actividades de la sociedad que afectan el orden, las leyes o disposiciones del “buen gobierno”.

La información de los documentos públicos normativos se transmitía por dos vías: la visual y la oral. Los bandos o reglamentos impresos eran colocados en zonas donde la mayoría de la población podía verlos, pero no todos los que observaban estos papeles entendían o leían su contenido, por ello los pregoneros fueron los encargados de difundir con su propia voz las diligencias de las autoridades. El estudio de los reglamentos y bandos son de suma importancia para entender las intenciones del discurso del orden y disciplinamiento social.

Dentro del desarrollo de este capítulo se constata que los procesos de ordenamiento y disciplinamiento por parte de las diversas autoridades tuvo una aceleración en la última década del siglo XVIII, y esto se veía reflejado en la cantidad de bandos y reglamentos para efectos de policía, los cuales buscaban obtener una nueva experiencia urbana. Los administradores civiles como los

²¹⁰ El *bando* en el *Diccionario de Autoridades* se definió como una “proclama o edicto que se hace público, originariamente de modo oral, por orden superior, especialmente militar o de un alcalde”, esta publicación era difundida por un pregonero, quien llevaba mensajes y órdenes de la autoridad a diferentes plazas concurridas. Aunque el documento siempre ha tenido un carácter oficial por ser un instrumento del orden legal. Véase en: Mónica Abigail Morales Ramírez: “El nivel más popular de la legislación. Los bandos del virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Ciudad de México, 1771-1779” en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. 8, núm. 14, Archivo General de la Nación, septiembre – diciembre, México, 2017, p. 72.

virreyes, los asesores de los virreyes, los intendentes, tenientes, subdelegados, alcaldes ordinarios y los alcaldes de barrio entre otros, debían conocer las siguientes causas del buen gobierno; justicia, policía, hacienda y guerra; por lo tanto, los bandos u ordenanzas de policía estaban inmersas en estas causas cubriendo cada aspecto de la ciudad.²¹¹

Por ello, el estudio de estos documentos históricos nos permite conocer el comportamiento de las personas, sus hábitos y costumbres, es decir la vida cotidiana y urbana a finales del siglo XVIII, además de las concepciones políticas y sociales que tenían las autoridades sobre el pueblo. De aquí que los bandos fueran disposiciones públicas para las personas de cualquier condición y calidad, tratando de evitar la ignorancia de las noticias y reglamentos dentro de las sociedades novohispanas.²¹²

Como en cada documento oficial de la monarquía, existe una estructura general y específica de los bandos, la cual Guadalupe de la Torre Villalpando describe de la siguiente manera: Con un encabezado, títulos y cargos de la o las autoridades que lo emitían. Una cláusula introductoria en que se exponían las motivaciones del bando, seguido de una cláusula dispositiva en que se enunciaría de manera imperativa la norma. También contiene una cláusula penal que fijaba las multas y castigos para quienes no cumplieran con lo establecido. Por último, una cláusula de su publicación donde se indicaba el lugar y fecha de su emisión. Cerrando el documento con la firma de la autoridad o autoridades que la dictaban, además la del escribano.²¹³

²¹¹ Diego Pulido Esteva: “Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850”, en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm. 3, El Colegio de México, Distrito Federal, México, enero-marzo 2011, pp. 1602-1604.

²¹² Guadalupe de la Torre Villalpando: “Bandos para el buen gobierno de la Ciudad de México virreinal” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 4, vol. IX, Archivo General de la Nación, Ciudad de México, enero-abril 2020, p. 44.

²¹³ Guadalupe de la Torre Villalpando: “*Bandos para el buen gobierno de la Ciudad de México...*” p. 46.

Los mandatos, bandos y ordenanzas promulgados por el virrey, por la Audiencia o por el ayuntamiento eran comunicados a los habitantes de las ciudades mediante la figura de un pregón oficial, el cual iba a los lugares acostumbrados o concurridos, acompañado de un escribano, y en algunas ocasiones con milicias para su protección ante un posible descontento social, ya que al ser el pregonero quien difundía en voz alta sobre nuevos reglamentos y noticias del gobierno fueron los principales personajes que tuvieron que sobrellevar la reacción y la resistencia inmediata del pueblo.²¹⁴

El análisis que realizó Diego Pulido Esteva en su estudio referente a la policía del buen gobierno, otorga algunas modificaciones interesantes de los bandos de policía como la aparición de los términos “vigilancia” y “quietud pública”, los cuales están relacionados con el fomento de las buenas costumbres y del buen orden; con estos términos los bandos concentraron rasgos de la seguridad pública acentuando la prevención, la tranquilidad del pueblo y las consecuencias que conllevaban no acatar los reglamentos.²¹⁵

Organizar la vida cotidiana de una ciudad no fue un trabajo fácil para los agentes del disciplinamiento. Una forma de garantizar el cumplimiento de las medidas emprendidas por las instituciones y autoridades civiles fue utilizar los bandos para orientar y definir las acciones de gobierno. Por ello, los bandos estaban encaminados a disponer el orden en las actividades individuales y colectivas de los habitantes, además de la salud de los mismos, así como el control de los mercados, víveres, comercio, el urbanismo, y el cuidado del agua. Estos instrumentos normativos señalaban una acción pronta, rápida y expedita,

²¹⁴ Arnaud Exabalin Oberto: *“Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes...”*, p. 56.

²¹⁵ Diego Pulido Esteva: *“Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850...”*, p. 1606.

sin mayores argumentos legales, pero si estipulaban los castigos y sanciones con el fin de otorgar a la población el mayor “bienestar”.²¹⁶

Las prácticas del orden como los bandos podían ser normativas que influían no solo en una ciudad o localidad, se difundían documentos promulgados de carácter general, emitidos por autoridades superiores como los virreyes para atender problemáticas comunes que se presentaba en las principales ciudades, villas y pueblos de la Nueva España. Por ello, es importante mencionar que la mayor producción de bandos, fueron realizados por el virrey en turno, seguido por el cabildo de la ciudad, después por la Sala de Crimen y, por último, por la Real Audiencia.²¹⁷ Como ejemplo de bandos generales se tienen conocimiento de la siguiente disposición para el cuidado de los caminos que conectaban entre si las diferentes localidades de la intendencia de Valladolid, tal como se expresa a continuación.

Disposición de la Real Audiencia para publicar bandos en los pueblos y cabeceras 1787 (Pátzcuaro, Santa Clara, Uruapan Parangaricutiro, Taretán, Urecho y Valladolid).

“...En consideración a que nada es mas interesante a la sociedad y nada menos atendido en este reyno que los caminos públicos por cuio medio se hasen comunicables entre si los pueblos mas remotos y se proveen mutuamente de lo que en unos sobra y en otros falta; que estando llanos y limpios se facilita la conducción de los víveres de las mercaderías y demás cosas que sirven a la necesidad a la comodidad de la vida y aun al gasto y se evita la escasez la carestía y los estragos y perdidas que padecen los caminantes las lleguas y carroages [...]. Ordena esta Real Audiencia Gobernadora publique por Bandos que dentro del

²¹⁶ Sebastián Suarez Cañaveral: *La salubridad pública en Cartagena de Indias: Los bandos de buen gobierno de 1785 – 1789 Y 1828*. Artículo para obtener el título de Historiador por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Cartagena, Colombia, 2023, pp. 7-8.

²¹⁷ Guadalupe de la Torre Villalpando: “*Bandos para el buen gobierno de la Ciudad de México...*” p. 48.

preciso termino de un mes se proceda a llanar los caminos publicos hasiendose quitar las piedras sueltas troncos y otros embarazos que impidiera o dificultara el transito y a que los hoyos y pantanos se llenen con cascajo u otro material que apisonado los dexe con la solidez necesaria...”.²¹⁸

Como se observa en este fragmento sobre la disposición de los bandos, se buscaba el abastecimiento de las personas, a través del cuidado y mantenimiento de los caminos entre los espacios de la intendencia de Valladolid, pero podemos interpretar que con ello hay un trasfondo e interés económico por parte de las autoridades; es decir, que esta disposición buscaba más que evitar la escasez de víveres en dichas ciudades era tener rutas seguras para los efectos comerciales, los cuales generaban ganancias a la corona española, además del abasto público.

Otro bando general emitido en el último año del siglo XVIII por el virrey Miguel José de Azanza, va destinado a regular el comercio de las barajas, objeto con el que la sociedad novohispana sociabilizaba, se divertía y generaba ingresos con las apuestas. El siguiente documento más que regular las prácticas indebidas de este juego, se enfoca en controlar la venta de las cartas, porque este rubro era gravado con un impuesto que convenía a la administración colonial.

Bando del virrey en el que dispone la venta de barajas a dos reales cada una para evitar el contrabando:

“...Con el mismo benigno objeto se ha servido S.M. Disponer, que para que nadie pueda hacer en lo sucesivo comercio de Barajas, contraviniendo á la prohibicion y sujetándose á los males que siguen de los contrabandos á los propios Vasallos que los cometen y son aprehendidos; se expendan las Barajas á precios mucho

²¹⁸ AHMM. Gobierno, Caja 11, Exp. 34. Disposición de la Real Audiencia para publicar bandos en los pueblo y cabeceras 1787 (Pátzcuaro, Santa Clara, Uruapan Parangaricutiro, Taretán, Urecho y Valladolid), fojas. 1-2.

mas moderados que los que tienen en España, entretanto que los mayores conatos de la Fábrica no obliguen á alterarlos. [...] desde la publicacion de esta providencia en esta Capital y respectivamente en cada una de las Ciudades, Villas y Lugares del distrito de ese Virreynato se comienze á vender las Barajas á dos reales cada una mientras duren las qué hay existentes y se reciben las de la nueva contrata, que deben venir de la Península...”.²¹⁹

Por otra parte, a partir del análisis de la información que proporcionan las actas de cabildo podemos apreciar cómo se realizaban las peticiones para hacer los reglamentos y bandos emitidos por el cabildo civil de Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII. Estos bandos se enfocaban en dar solución a problemáticas que perduraron dentro de la urbe. Las siguientes líneas del acta capitular hace referencia al cuidado de las personas y control de las diversiones.

Acta de Cabildo de 24 de febrero de 1786.

“...por quinto no se ha corregido el buelo de papalotes con el vando publicado. Acordaron se publique nuevamente otra prohibición del uso de dichos papalotes...”.²²⁰

De acuerdo con Enrique Tovar Esquivel, quien ha trabajado esta actividad de recreación, el volar papalotes dentro de las ciudades novohispanas era un continuo peligro para los niños y jóvenes que practicaban esta actividad, ya que para la segunda mitad del siglo XVIII se incrementaron los accidentes que ocasionaron la muerte de niños, los cuales al jugar con el papalote caían desde las azoteas y balcones de las casas, o eran atropellados por jugar en calles transitadas por carruajes.²²¹

²¹⁹ AHMM: Gobierno Caja 11, Exp. 49. Bando del virrey en el que dispone la venta de barajas a dos reales cada una para evitar el contrabando, México, 1799, foja 1.

²²⁰ AHMM: Libro de primera numeración, número 58, Libro en que se asientan los acuerdos hechos por el Mui Ylutre Cavildo justicia y regimiento de esta Novilisisima ciudad de Valladolid. Acta de Cabildo del día 24 de febrero de 1786, foja 65.

²²¹ Véase en Enrique Tovar Esquivel: “¡Prohibido volar papalotes!” en *Relatos e Historias en México*, núm. 104, México, 2017: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/prohibido-volar-papalotes>.

También el vuelo de papalotes en los espacios públicos ocasionaba diferencias, riñas y heridas entre los niños y entre la gente ociosa, por ello los virreyes y los cabildos de las ciudades prohibían a través de los bandos el vuelo de los cometas con penas como la cárcel para quienes tenían más de 18 años y para los más jóvenes se les proporcionaba un castigo conveniente. Lo que buscaban las autoridades con estos reglamentos y prohibiciones era no perder personas útiles para el Estado monárquico.²²² Pero a pesar de las desgracias, la resistencia se hacía presente y la población rechazaba dejar ciertas prácticas por que formaban parte una diversión popular, tal como lo vimos en esta petición del cabildo de Valladolid de Michoacán.

Por otra parte, la legislación española durante el siglo XVIII tuvo un aumento en las disposiciones contra la vagancia en cada territorio de la corona, el pensamiento ilustrado consideraba que la ociosidad, la pobreza y el nomadismo era un mal para la paz social y para el crecimiento económico, al tratarse de personas improductivas, si bien el problema de la vagancia era un tema que debía tratarse de manera general en el gobierno virreinal, las autoridades locales fueron los principales agentes en controlar este fenómeno dentro de cada ciudad, villa o pueblo.²²³

Acta de Cabildo de 4 de marzo de 1786.

“...En atención aque se adviese que ha cargado mucha gente forastera a esta Ciudad, y se experimentan muchos robos, y perjuicios contra el Publico. Acordaron que por el señor presidente se mande publicar Bando para que todo sujeto que no haga constar donde trabaja, que oficio tiene y que es seguro por su

²²² Beatriz Alcubierre Moya: “Infancia y desorden en la Ciudad de México durante el ocaso novohispano” en *Inventio*, núm. 51, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2024, p. 8.

²²³ Dorleta Apaolaza Llorente: “El gobernador necesita “vagos”: Los bandos de buen gobierno y el tema de la vagancia en Cuba (1760-1825)” en *América en la memoria conmemoraciones y reencuentros*, Tomo. II, (Begoña Cava Mesa coordinadora) España, Universidad de Deusto, 2013, pp. 328-329.

conducta, quantos Resulten Bagamundos, y ociosos, se haran salir de la Ciudad por dicho Sr. presidente cargandoles toda irreberencia que en ello se advierta...”.²²⁴

El control de los vagos en la ciudad de Valladolid fue una constante en los bandos de las autoridades locales, es interesante ver que la gente que no era originaria de la capital michoacana, podía ser objeto de una investigación por parte de las diversas autoridades sin excepción alguna, con el fin de evitar problemas como robos, violencias, y prácticas que iban contra el buen gobierno, las cuales las autoridades adjudicaban a los vagos.

Por otra parte, la reglamentación de los bandos también comprendía los productos de primera necesidad de los vallisoletanos como lo fue la carne. El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán en estos documentos pedía ciertos requisitos para quienes vendían carne, por ejemplo, la calidad, la cantidad, el lugar de expendio y precio. Como se presentó en el anterior capítulo, la reglamentación de las carnes evitaría descontento social si la población podía acceder a este alimento para cubrir sus necesidades. El bando sobre las carnes contenía las advertencias y las sanciones para quien no cumplieran con la disposición, por ello este reglamento fue el instrumento para regular el abasto en la capital.²²⁵

Acta de junta del 17 de mayo de 1797.

“...se empezase a pregonar el Abasto de Carnes de esta Capital y que se expidieran los exhortos correspondientes advertia que para obiar todo recelo en la sanidad de las carnes y dar completa satisfacción al Pueblo se cuidase insertar la precisa conducción de que no se havía de introducir Res alguna ni Carnero

²²⁴ AHMM: Libro de primera numeración, número 58, Libro en que se asientan los acuerdos hechos por el Mui Ylutre Cavildo justicia y regimiento de esta Novilisisima ciudad de Valladolid. Acta de Cabildo del día 4 de marzo de 1786, foja 67r.

²²⁵ Martín González Rubio: *“Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810...”*, p. 126.

muerto al matadero, ofreciendo el que prevendría a los guardas de las garitas el celo de la cita providencia lean respecto alo benefico de ella hacia este pueblo...”.²²⁶

Con estos fragmentos pertenecientes a las actas de cabildo, podemos determinar que los bandos generales y los reglamentos de la ciudad fueron documentos importantes, pero no determinantes para controlar actividades de los habitantes y los espacios públicos. El argumento de la emisión de los bandos era el del “buen gobierno”. Los bandos y sus peticiones abarcan una gran cantidad de temas desde actividades peligrosas o molestas para los demás, así como buscar la utilidad pública y el bien común en cada una de los habitantes, la obligación de ser una persona productiva para la ciudad y para la corona, erradicando el exceso de tiempo libre que podía ser invertido en actividades como practicar juegos prohibidos y consumir bebidas alcohólicas.

En las Ordenanzas del alcalde de barrio se hace mención a que estas autoridades debían hacer cumplir las recomendaciones reiteradas por los bandos, al tomar posesión el nuevo funcionario, en este documento hay tres puntos referentes a la vigilancia nocturna, a la reglamentación de las construcciones y al control de animales en las calles.

8. “Consistiendo el alumbrado de esta capital en mecheros de fierro con ocotes puestos en las esquinas de las calles mandado por repetidos bandos, cuidarían de su observancia amonestando a los vecinos al cumplimiento, y disponiendo se asocien todos los que viven hasta en medio de las calles...”.²²⁷

25. “Repetidamente se ha mandado por Bando que los que tengan perros bravos los pongan en encierro o con bozal, para que a nadie puedan dañar; celaran con

²²⁶ AHMM: Libro de primera numeración, número 84. Libro de juntas que comienzan en enero de 1796 y acaban en 1799. Acta de junta del día 17 de febrero de 1797, foja 10r.

²²⁷ Eduardo Báez Macías: “*Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)*...”, p.101.

la mayor vigilancia el cumplimiento y si amonestados una vez los dueños no lo observaren, dispondrán se les maten inmediatamente.

26. También está mandado por repetidos Bandos que los materiales de las obras se pongan a los costados de las calles, ocupando tan solo una tercia parte o menos de modo que siempre han de dejar el paso libre a coches y carros; cuidarían de su observancia y en el caso de que sus amonestaciones o providencias no fueren suficientes, darían cuenta al procurador general.”.²²⁸

Con lo anterior se observa que los alcaldes de barrio de la capital de la intendencia de Valladolid fueron instruidos desde su establecimiento para usar los bandos como herramienta de control y sanción ante problemáticas particulares que se repetían constantemente en la urbe, las cuales no estaban siendo resueltas por otras autoridades, aunque también podemos deducir que la repetición de bandos no fue por su falta de eficacia sino por la resistencia de la población a las normas. Las prevenciones de estos bandos encaminados a la seguridad vial conllevan una constante vigilancia y disciplinamiento que iba de imponer penas monetarias a otros castigos que llegarían al extremo, todo con el fin de que la población circulará con tranquilidad y con comodidad por las calles.

Los bandos, junto con otras disposiciones generales, conformaban un cuerpo documental que se iban complementando entre sí, su contenido no solo trataba de reiterar medidas y acciones aplicadas por autoridades antecesoras; a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se observa una legislación más dinámica de los bandos, los cambios en los reglamentos y su constante

²²⁸ Eduardo Báez Macías: “*Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)*...”, p.104.

aplicación que fueron determinados por cada ciudad y de acuerdo a sus necesidades particulares.²²⁹

Por lo tanto, los bandos y reglamentos que regularon la vida cotidiana y los espacios públicos, fueron normas en constante uso por los diferentes niveles de autoridad civil, tal como se presentó en la ciudad de Valladolid de Michoacán, los bandos establecieron un acercamiento con el pueblo de tal forma que los pregoneros difundían de manera oral el contenido de las disposiciones, para que las personas que no sabían leer tuvieran conocimiento de las regulaciones y prevenciones que daban las autoridades.

El controlar a la población de las ciudades a través de documentos legales fue una forma de “garantizar” el buen gobierno y el bienestar de la sociedad, pero cada disposición no fue fácilmente aceptada por los habitantes ni aplicada por las autoridades como se pretendía, ya que los bandos tenían que reiterar sobre los que ya estaba “ordenado”, lo que nos habla sobre las resistencias a los cambios y a ciertas prácticas acostumbradas de manera individual y colectiva de quienes conforman la urbe.

En síntesis, la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII se encontró inmersa en una aceleración para transformar el sistema de control y disciplinamiento social como parte de homogenizar el orden y el buen gobierno de los territorios novohispanos. El principal interés fue vigilar y dominar las localidades desde las localizaciones más populares y humildes de la población para ir cambiando costumbres y actividades que no dejaban progresar el orden y productividad de los habitantes. Es por ello que el sistema de control social

²²⁹ Roland Escobedo Mansilla: “El bando del buen gobierno. Instrumento de la Ilustración”, en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, tomo I, México, Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 480.

de la monarquía fomentaría a través de sus autoridades civiles el cuidado de los súbditos en cada ámbito, esto a la vez le dio dominio de la sociedad.

La confluencia para disciplinar la sociedad por parte de las autoridades como el virrey, el intendente, los subdelegados, los alguaciles, y los alcaldes ordinarios, nos deja ver que el control era amplio, pero aún tenía ciertas deficiencias, ante esto el alcalde de barrio fue el primer eslabón para consolidar el sistema de la buena policía. Los alcaldes de barrio, no solo buscaron cumplir con todas las funciones designadas, como cuidar las calles de noche, el uso del agua, la vigilancia de los víveres, el ordenamiento de la urbanización, la persecución de delincuentes y prófugos, su principal función no era punitiva, era vigilar y prevenir acciones, ya que el alcalde al ser parte de la localidad debía preocuparse por los intereses de los vecinos y por las necesidades de los mismos, este vínculo fue la forma para buscar la tranquilidad social y a la cumplir con los reglamentos, bandos y ordenanzas del buen gobierno.

Por ello, los bandos, reglamentos y demás documentos normativos estaban en constante movimiento legislativo para ser útiles al ejercicio de las funciones de los agentes de disciplina. Los bandos o reglamentos fue otra manera de prevenir castigos, gracias a la difusión de estos documentos por parte los pregoneros oficiales y de otras autoridades locales, la población se enteraba de manera visual y oral de lo que se disponía o lo que se prohibía.

Es necesario aclarar que aún con la figura de los alcaldes de barrio en las localidades y sus actividades preventivas o punitivas, no se terminaron los delitos, ni las conductas que iban en contra al orden establecido, en el siguiente capítulo podremos observar la eficacia y las prácticas de estas nuevas autoridades. Pero también se estudiará las resistencias al dominio, los intereses particulares y el sentir de algunos individuos que conforman la vida de las

ciudades, confrontación al control y al disciplinamiento con diversas actividades por lo que siempre existirá la necesidad de disciplinar a los individuos.

CAPÍTULO III.

RESISTENCIA AL CONTROL SOCIAL Y CASTIGOS EN LA CIUDAD DE VALLADOLID DE MICHOACÁN.

Introducción.

Dentro de este capítulo analizaremos varios elementos de resistencia al control de las autoridades civiles que a finales del siglo XVIII buscaron ordenar cada espacio y actividad en la ciudad de Valladolid, por ello hubo medidas y disposiciones que se convirtieron en las herramientas cruciales para mantener el orden y la moral. Pero, así como hubo censura y prohibiciones, la sociedad de la capital de Michoacán siguió practicando viejas costumbres o “vicios”, como la embriaguez, las diversiones, y los juegos prohibidos de los cuales se podían desprender otros comportamientos como la vagancia y las transgresiones de las normas establecidas por la corona para la preservación del orden público.

Por lo tanto, las reformas borbónicas se orientaron en fortalecer el control de la ciudad bajo la vigilancia y ordenamiento del ámbito local con ayuda del cabildo civil, por lo que se buscó tener una autoridad cercana y directa dentro de los vecindarios de la capital michoacana, como lo fue el alcalde de barrio. Esta autoridad menor tuvo un gran acercamiento con la vida cotidiana de los habitantes y con las autoridades superiores, convirtiéndose así en un elemento fundamental para el control social de esta ciudad, cumpliendo con los objetivos de la “buena policía”.

Es por ello que en estos apartados de la investigación abordaremos la presencia de las autoridades civiles de Valladolid como los alcaldes de barrio y los alcaldes ordinarios quienes implementaron políticas de control y castigo ante los comportamientos “transgresores” que desestabilizaban a la sociedad. Pero además de esto, pretendemos determinar algunas tensiones sociales que se reflejarían en diferentes formas de resistencias ante los abusos e imposiciones de las autoridades a través de los documentos históricos.

Además, nos adentraremos al estudio de la institución de la cárcel, no solo como un medio de detención para la investigación de personas sospechosas, sino como parte del proceso del control social y como un “castigo” a los delincuentes antes de la determinación de la sentencia, es decir que analizaremos lo que conllevó estar dentro de la cárcel de la ciudad de Valladolid de Michoacán y la resistencia a dicho asilamiento.

1. Cantinas y fiestas: Los vicios, las diversiones y el ocio.

Como parte de la implementación de las reformas borbónicas a mediados del siglo XVIII, las autoridades civiles buscaron controlar los espacios públicos y el desarrollo de las actividades de sociabilidad con el fin de romper prácticas y comportamientos de los individuos que afectaban la moral y el progreso previsto en las disposiciones de la corona española; dichas actividades y costumbres como el consumo de bebidas alcohólicas, los juegos de azar, las peleas de gallos, las corridas de toros, las fiestas y la falta de ocupación

generaron vicios, ociosidad, vagabundaje y desorden en la sociedad novohispana.²³⁰

Algunas de estas actividades se llevaron a cabo en espacios públicos, los cuales podemos entender de acuerdo a nuestro periodo de estudio como espacios jerarquizados conformados por la plaza principal, plaza de armas, plazuelas vecinales, mercados, calles, y callejones, cada uno de estos espacios tenían un rol distinto en la urbanidad, como en el caso de la ciudad de Valladolid de Michoacán.²³¹

Estos espacios de interacción social eran regulados por las autoridades locales bajo los reglamentos, ordenanzas y bandos para garantizar la tranquilidad y la seguridad de los vecinos de la ciudad, por lo tanto, las autoridades de la ciudad de Valladolid como los intendentes, tenientes letrados, los alcaldes ordinarios, alguaciles, y los alcaldes de barrio, trataban de administrar las regulaciones de acuerdo a su jurisdicción para establecer un equilibrio en el uso de los espacios públicos.²³²

Es así que el cabildo civil vigilaba por la tranquilidad y las buenas costumbres, además de realizar obras públicas, cuidar el agua de la población, controlar la calidad y precios de las mercancías, administrar los hospitales y las escuelas, gestionar la cárcel de la ciudad y organizar celebraciones. Es decir, esta institución buscaba tener un amplio control de todo lo que ocurriera dentro de la ciudad de Valladolid en los aspectos económicos, jurídicos, políticos y

²³⁰ Orlando Puente Zubiaur: *La tentación del azar. El juego en la Nueva España durante las reformas borbónicas*, Tesis para obtener el grado de maestro en estudios históricos, por la Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Filosofía, Querétaro, 2016, pp. 26-27.

²³¹ Carlos Alberto Page: *El espacio público en las ciudades hispanoamericanas: el caso de Córdoba, Argentina: siglos XVI a XVIII*, Córdoba, Báez Ediciones, 2008. pp. 23-24.

²³² Vicenç Aguado I Cudolà: “El espacio público como bien común. Seguridad y convivencia ciudadana”, en *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, núm.1, vol. 9, Universidad de Granada, Departamento de Ciencia Política y de la Administración, España, 2023, p. 63.

sociales.²³³ Es importante mencionar que el ayuntamiento de la ciudad para lograr estos múltiples objetivos del buen gobierno, se relacionó con el cabildo catedral para solucionar temas de salud, como la alimentación, la vigilancia y atención de enfermos, así como los certificados y testimonios de defunción otorgados en los hospitales para investigaciones criminales.²³⁴

El control y la regulación de la vida social, no solo de la ciudad de Valladolid de Michoacán sino en todos los territorios de la corona, fueron una constante batalla que enfrentaron las autoridades civiles para enmendar las costumbres de la población. El orden social impuesto por los ideales ilustrados tuvo resistencias haciendo más latentes los desórdenes y escándalos públicos como el consumo descontrolado de bebidas con alcohol, como la participación en pleitos y riñas, así como las diversiones prohibidas, por lo tanto, las diversas autoridades buscaron frenar este exceso, pero cabe resaltar que los resultados de este control son heterogéneos como se podrá observar en el desarrollo de estos apartados de investigación.²³⁵

El consumo de bebidas embriagantes fue uno de los problemas más grandes que enfrentaron las autoridades civiles novohispanas, ya que la falta de regulación en la venta y en el consumo de estas bebidas provocaron desordenes, delitos y vagancia en la Nueva España y en sus principales capitales como la ciudad de Valladolid. Controlar el consumo desmedido fue una tarea difícil al ser una actividad que se vinculaba con espacios públicos y privados, donde la

²³³ Carlos Alberto Page: “*El espacio público en las ciudades...*”, p. 40.

²³⁴ Rocío Verduzco Sandoval: “El hospital de San Juan de Dios de Valladolid en el siglo XVIII: fundación, capacidad hospitalaria y atención de enfermos” en *TZINTZUN. Revista de Estudios Históricos*, núm. 80, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, julio-diciembre 2024, p. 11.

²³⁵ Henry Eduardo Barrera Camarena: *Te diviertes pero te controlo. El proyecto ilustrado de un nuevo orden social y la resistencia plebeya en Lima borbónica, 1750-1820*, Tesis para obtener el título de licenciado en historia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Historia, Lima, 2017, p. 94.

población estaba acostumbrada a embriagarse en las festividades civiles y religiosas y en la práctica cotidiana de distintas actividades.²³⁶

Dentro del territorio novohispano hubo una gran diversidad de bebidas alcohólicas, como bien lo señala Teresa Lozano Armendares, especialista en el estudio de bebidas embriagantes del periodo colonial, dentro de esta variedad podemos encontrar diferentes tipos de bebidas fermentadas (pulque, aguamiel, vino, tepache) y destiladas (aguardiente, vino de azúcar, licores de frutas, mezcal, entre otros). A lo largo de los años algunas fueron aceptadas socialmente y otras fueron prohibidas por diversos motivos, como su uso y su abuso ligado al desorden social.²³⁷

La reglamentación de las bebidas con alcohol, así como de los lugares donde se vendían y consumían, buscaron desde el siglo XVI hasta a principios del siglo XIX controlar esta práctica en todo el virreinato, es por ello que hay una constante regulación en el uso de bebidas prohibidas que debían ser atendidas por las autoridades civiles de cada ciudad bajo las disposiciones del gobierno monárquico.²³⁸ Como parte de nuestra investigación sobre los alcaldes de barrio debemos tener en cuenta que esta autoridad que surgió a finales del siglo XVIII también reguló el consumo de bebidas embriagantes, como se dispuso en el punto nueve de la *Ordenanza, que para el establecimiento de alcaldes de barrio en esta ciudad de Valladolid de Michoacán*.

²³⁶ José de Jesús Hernández López, María Guadalupe Rojas Cabrera y Miguel Ángel Iwadare: "Introducción", *En torno a las bebidas alcohólicas mexicanas poder, prácticas culturales y configuraciones regionales*, (José de Jesús Hernández López y Miguel Ángel Iwadare coordinadores), México, Universidad de Guadalajara, 2015, p. 10.

²³⁷ Teresa Lozano Armendares: *El chinguirito vindicado El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 17-18

²³⁸ Virginia Guedea: "México en 1812: Control político y bebidas prohibidas", en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, núm. 8, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1980, p. 31.

9. “...perseguir con rigor la embriaguez y los juegos, exhortando con frecuencia a las gentes de la ínfima plebe a que hagan buen uso de lo que ganan, vivirán con el desahogo posible las familias y se evitará la ruina consecuente a tales vicios”.²³⁹

Como se ha mencionado, el consumir bebidas embriagantes de manera descontrolada propiciaba que las personas se comportasen fuera de la ley y de las buenas costumbres, por ello los alcaldes de barrio de la ciudad de Valladolid debían tomar acciones para erradicar la embriaguez, tratando de evitar conflictos, delitos y pérdida del sustento económico. Bajo estos términos, podemos analizar los siguientes fragmentos de un expediente de justicia que hace referencia al quehacer de los alcaldes de barrio.

“...Don Martin Mariano Gil Alcalde de Barrio de los cuarteles pertenecientes al señor Don Ventura de Castañeda Alcalde ordinario mas antiguo por S. M. De esta capital y su jurisdiccion dixo: que por quanto en la mañana de este dia y horas que seran como de las dose de ella poco mas, viniendo por la calle real de cierta diligencia de Justicia, vio en el callejon que nombran de las Coyotas[...] con currencia de algunas personas que estaban paradas en la fuentecita que a las mas de ellas no conocio y obserbando que daban voces dentro [...] se acerco a ella y ya que llegaba vio salir a un hombre como sorprendido y preguntandole que contecia aquello le respondio este que en aquella casa se hallaba su muger y que infinitas ocaciones le había amenazado no fuera a ella ni visite a la dueña de ella (Maria de la Lus) tanto por los muchos concurrentes que siempre había, como por que alli se vendía vebida [...] en esta atencion el nominado señor Alcalde entro a dha casa y le pregunto a este hombre quien de estas es tu muger y le respondio, esta que esta sentada en la cama llego dho Señor Alcalde a ella y le

²³⁹ Eduardo Báez Macías: “*Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)*...”, p. 101.

dixo; Valla sal y vete con tu marido...”²⁴⁰

El conflicto marital que se presentó en la ciudad de Valladolid, nos muestra que el consumo de bebidas embriagantes y el frecuentar los lugares de expendio por parte de las mujeres era motivo de conflictos, discusiones y peleas. A diferencia de los hombres, que podían tomar en determinados espacios públicos, las visitas concurrentes de la mujer al callejón fue sin el consentimiento del esposo, y por lo tanto el consumir o sociabilizar en estos lugares privados podían dar la imagen de que al embriagarse la mujer podía perder su decencia y sus buenas costumbres.²⁴¹ Por lo anterior, se puede entender la intervención del alcalde de barrio, el cual bajo su jurisdicción de prevención, controló esta situación y siguió con la indagación como se presenta en este siguiente fragmento del expediente:

“...mando a un ministro nombrado Juan Pedro que registrara unas ollas que estaban allí y viera si tenían charape²⁴² que así lo egecutó y que habiendo encontrado una de ellas llena y otra a la mitad de dicha bebida le mando tirar a la calle y al ir a verificarlo se lo impidió dicho soldado (Jose Ramires) agarrando al mismo por lo que visto el señor Alcalde esta lucha le dijo al soldado dege que lo tiren que vastantes ocasiones he amensado no vendan aquí bebidas y que a esto respondió este, y por que no va [...] a otras partes donde la venden y solo viene a incomodar a esta Niña (Maria de la Lus) que a estas razones contesto el repetido Señor. Pues a mi no me debe hacer a mi esa pregunta ni yo debo responderla que

²⁴⁰ AHMM: Justicia, Caja 185, expediente 6. Causa criminal seguida de oficio RL justicia contra el soldado Jose Ramires por los excesos que en ella se contienen, 1798, folios.1-3.

²⁴¹ María Blanca Ramos de Viesca: “La mujer y el alcoholismo en México en el Siglo XIX” en *Salud Mental*, núm. 3, vol. 24, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Distrito Federal, México, junio 2001, p. 25.

²⁴² El *charape*, un equivalente del tepache, se consumía en Michoacán, y estaba hecho con un tanto de pulque y agua; se le agregaba piloncillo, panochas blancas majadas, canela, clavo y un poco de anís cubierto con un lienzo. Véase en: Teresa Lozano Armendares: *El chinguirito vindicado El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, p. 21.

usted no me gobierna y que en esto dixo el soldado, si yo governara ahora lo trillara y acabara con usted a patadas es un carajo, indigno, hijo de puta y le tiro dos golpes que uno resulto en la capa y el otro le dio en el hombro...”.²⁴³

Con el análisis de los hechos narrados de este expediente, determinamos que las acciones de Don Martín Mariano, alcalde de barrio para detener la venta de la bebida embriagante, pueden corresponder a diversos intereses, como prevenir el desorden ocasionado por el exceso de consumo, pero también defiende los intereses económicos de la corona, ya que había reglamentos y lugares determinados para la producción y venta de las bebidas alcohólicas dentro de la ciudad de Valladolid.²⁴⁴

Por otra parte, como menciona Isabel Marín Tello, de acuerdo a la falta de empleo, las personas se dedicaron a la fabricación clandestina de bebidas vendiéndolas a menores costos que en otros sitios, lo que generaba un mayor consumo con poco dinero. Posiblemente, este lugar del callejón perteneciente a María de la Luz fue muy concurrido por esta razón, además de que el alcalde de barrio ya tenía identificado el sitio y había prevenido sobre la venta de bebidas.²⁴⁵ La discusión sobre esta regulación de bebidas fue más allá de los insultos y tuvo consecuencias como lo podemos ver en la siguiente parte de la narración del auto criminal.

“...viendo esto el mismo Juan Pedro agarro al soldado y lo contubo y [...] pues virtio las palabras como son decir ojala yo hubiera traido mi espada ahora vieras quien es mas hombre y supiera quien era Jose Ramires que usted es un puñetero: y estando en esto llego el Sr. Don Benigno Alcalde Ordinario menos antiguo y le

²⁴³ AHMM: Justicia, Caja 185, expediente 6. Causa criminal seguida de oficio RL justicia contra el soldado Jose Ramires por los excesos que en ella se contienen, 1798, foja. 3.

²⁴⁴ Solange Alberro: “Bebidas alcohólicas y sociedad colonial en México: un intento de interpretación” en *Revista mexicana de sociología*, núm. 2, vol. 51, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 1989, p. 349.

²⁴⁵ Isabel Marín Tello: “*La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810...*”, p. 33.

comunico el señor Don Martín todo lo que había pasado y entonces dho señor Don Benigno le dixo al soldado si a mi me hubiera usted tirado de golpes, hubiera volado a usted de un pelotazo [...]. Que en esta virtud determino el señor Don Benigno fueran a llamar al alferes²⁴⁶ de la bandera para entregarle al soldado. que lo llamaron y vino un sargento a quien se entregó informándole de todo para que así lo digera a dho: Alferes y el señor Don Benigno se trajo a dicha muger (Maria de la Lus) a la real Carcel...”.²⁴⁷

Al analizar esta última parte, y como opina William B. Taylor, dentro de los ambientes de cantinas, pulquerías y otros espacios de venta y consumo de bebidas se liberaban emociones de felicidad, pero también de ira en muchas de las discusiones que se llevaban a cabo, las cuales terminaban en situaciones imprevistas con insultos y afirmaciones de mayor virilidad que resultaban en una violencia física (agresiones, riñas, homicidios y hasta en rebeliones armadas).²⁴⁸

Las ofensas y agresiones por parte del soldado José Ramírez son reflejo de una conducta delictiva, pero además representaba una resistencia a la autoridad del alcalde de barrio, ya que al verse frente a un funcionario superior como el alcalde ordinario asumía otra postura. La sociabilidad que se estaba llevando a cabo en la casa de María de la Luz pudo terminar en una cierta paz, la inspección del alcalde de barrio previno algunos desordenes, pero a la vez desembocó en ofensas, agresiones y detenciones, lo cual nos habla sobre la delgada línea que hay entre el control y la resistencia que se presentaba en la sociedad vallisoletana.

²⁴⁶ Alférez encargado del ejercicio y administración de funciones públicas y judiciales en causas y asuntos de guerra. Véase en: Inés Carrasco: “Contribución al estudio institucional en las partidas el alférez” en *Revista de Filología Española*, núm. 1/4, vol. 58, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 1976, p. 246.

²⁴⁷ AHMM: Justicia, Caja 185, expediente 6. Causa criminal seguida de oficio RL justicia contra el soldado Jose Ramires por los excesos que en ella se contienen, 1798, foja. 3.

²⁴⁸ William B. Taylor: *Embriguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 107.

La diversión fue otro punto a tratar por parte de las autoridades civiles, las cuales estaban conscientes de que las personas debían tener un tiempo de recreo de su rutinaria vida. Los diversos problemas de las diversiones y de los juegos que se presentaron durante el siglo XVIII novohispano fueron la ociosidad, las apuestas, el consumo de bebidas embriagantes, y la violencia física, por lo tanto, las diversiones fueron censuradas, limitadas y algunas eliminadas.²⁴⁹

Los juegos que fueron prohibidos eran los que estaban directamente relacionados con las apuestas, los cuales permitían obtener mayores ganancias a los participantes, muchos de estos juegos fueron tolerados en Nueva España hasta mediados del siglo XVIII con sus regulaciones. Los juegos de mesa que se practicaban eran: el parar o monte, la banca, el faraón, la banca fallida, el sacanete, el treinta, el treinta y una, el treinta y cuarenta. los dados, las tablas reales, el cacho, la flor, el quince, el treinta y una envidada, la chueca, la taba, la corregüela, el cubilete, el chaquete, el veinte y una. El margen de ganancias de las apuestas podía ser menores, pero cualquier juego podía convertirse en ilícito por la cantidad de dinero que se apostaba y no por la acción del juego en sí.²⁵⁰

También había otros juegos como el bis bís (ruleta), los bolos, el billar, y la oca, aún con la gran variedad de juegos, los preferidos fueron los naipes y los dados, por la facilidad de su transporte, además se podían practicar en cualquier lugar a pesar de la vigilancia de las autoridades. En cada una de estas diversiones existían varios elementos como la suerte, las habilidades mentales

²⁴⁹ Henry Eduardo Barrera Camarena: “*Te diviertes pero te controlo...*”, pp. 83-85.

²⁵⁰ Teresa Lozano Armendares: “Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1991, p. 162.

y la destreza física de los jugadores, de aquí que cada juego tenía su complejidad y su tiempo para desarrollarse.²⁵¹

Los espacios donde se realizaban estos juegos fueron sitios de sociabilidad donde diversos grupos sociales convivían como iguales durante el tiempo que duraba una partida, es decir que indios, multados, mestizos, españoles, soldados, trabajadores, autoridades religiosas y civiles compartían las calles, cafés, tabernas y hogares para practicar ciertos juegos donde cualquiera de los participantes podía ganar o perder, lo que daba cierta igualdad durante un corto lapso, atenuando diferencias culturales, sociales o económicas. Además, dentro de este espacio de sociabilidad existían sus propias reglas de convivencia. Todo esto con el fin de que los participantes pudieran tener una victoria y ganancia ante los demás por un instante.²⁵²

Los sitios de juegos regulados e inspeccionados por las autoridades civiles de la ciudad de Valladolid y por la Real Hacienda, también eran conocidos como casas o salón de juegos, estos lugares funcionaban bajo licencias que autorizaba la práctica de juegos y apuestas prudentes. Por ello, en el siguiente documento se solicita una licencia para abrir un local para el juego de bolos, además de un permiso para proceder con justicia ante los incidentes que puedan ocurrir dentro del establecimiento.

“Don Salvador Marcelo Ramírez vecino de esta Ciudad [...] concederme en arrendamiento el Juego de Volo y así para informar el arreglo de su uso, como para contener los excesos que suelen cometer, por algunos de los concurrente [...]. A esta diversion honesta que se usa vajo las reglas de la prudencia y con el designio de esparcir y recrear el animo, concurren individuos de distincion; pero

²⁵¹ Roger Pita Pico: “Censuras y regulaciones a los juegos de albur en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII”, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, núm. 858, Academia Colombiana de Historia, España, 2014, p. 118.

²⁵² Orlando Puente Zubiaur: “*La tentación del azar. El juego en la Nueva España...*”, pp. 42-43.

como es publica no puede evitarse la entrada y concurrencia de gentes bajas, a quienes por lo regular a acompañan ruines costumbres”.²⁵³

En esta primera parte de la solicitud, se menciona que el juego de bolos es tanto para la gente distinguida como para la plebe, pero hay un elemento que se resalta, el cual es que se considera como peligrosa o problemática a la gente de clase baja. Es decir, en estos espacios de sociabilidad como la casa de bolos si había distinción, pero también era importante la necesidad de cubrir la diversión porque es una práctica que generaba ganancias económicas para el establecimiento, a pesar de que los clientes no eran de una familia reconocida, o si pertenecían a un estatus económico alto.²⁵⁴

Dentro de esta solicitud, también se encuentra narrado una serie de problemas ocasionados por dos jugadores en este establecimiento, lo cual nos deja ver el ambiente en que se llevaron los juegos de bolos en la ciudad de Valladolid de Michoacán.

“...estando Jugando un Partido Don Benito Chapela de escasos tres Reales de apuesta Manuel Rivera de calidad Mulato y haviendolo perdido aquel, le demando este un peso, no debiendo ser, sino seis reales y como el citado Don Benito le resistiera entérminos, ofreciéndole los seis reales [...] en vista de que sin embargo de haver resivido Rivera su apuesta, todavia prorumpía con Tapia en palabras insultibas e injuriozas, dirigidas no solo a Don Benito, sino a otros individuos del Comercio que estaban presentes tratandolos, de publicos ladrones, estafadores, y entregadores; huvieron de retirarse todos dejando su diversion y por evitar el lance aque los incitava y exponia el atrevimiento, osadia y desvergüenza de Tapia y Rivera. Despues de esto se pasaron a Donde estava Jugando Dn Antonio Garcia, cagero de Dn Manuel Olarte y sin mas merito que

²⁵³ AHMM: Gobierno, Caja 48, expediente 12, Licencia para juego de bolos, Valladolid Michoacán, 1796, fojas 1-2.

²⁵⁴ Mayra Lorena De la Paz Flores: *Vicios y escándalos en la ciudad de México 1770-1797*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia por el Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2021, p. 105.

el de no haver asertado un tiro lo improprio e insulto el José Antonio de Tapia demodo qe haviendolo obligado a la contestacion [...] de riña, indivitablemente con el Velduque que portava le huviera descargado una puñalada a no haverselo empedido otra personas y Yo”.²⁵⁵

Como se puede observar, las diversiones se transformaban en prácticas lúdicas con las apuestas, las cuales se prestaban para realizar abusos y estafas, al ser un compromiso o pacto de palabra, el cual se puede modificar durante o al finalizar el juego. De acuerdo con el documento que hemos presentado, los hombres implicados en la estafa estaban armados con un belduque (cuchillo), posiblemente esto les dio el poder para insultar a todos los que se encontraban en esta casa de juego, por lo tanto, Don Salvador Marcelo Ramírez tuvo que proceder de la siguiente manera.

“...ami toca hallándome obligado acontener cualesquiera excesos y abusos de los concurrentes a dho Juego, denuncio a V.S. Los cometidos por los citados Tapia y Rivera, ofreciendo la Justificacion nesesaria y que bastante sea acorregirles segun que merescan; asi mismo suplico a V.S. Que para contener en lo succesivo iguales desarreglos y abusos que puedan ocurrir en semejantes gentes se sirva concederme la facultad de impedirselos aprehendiendolos y dando cuenta a V.S. Inmediatamente para determinacion qe estimase de Justicia”.²⁵⁶

No solo los juegos fueron prácticas que ocasionaron conflictos dentro de la sociedad novohispana, la corrida de toros fue una diversión que estuvo presente en la capital de Michoacán. Pero en estos eventos también se propiciaban los excesos, las heridas y las muertes por parte de los espectadores, además de que descuidaban sus labores con tal de asistir a la corrida. Sin embargo, prohibir esa práctica significaba una pérdida de ingresos para el

²⁵⁵ AHMM: Gobierno, Caja 48, expediente 12, Licencia para juego de bolos, Valladolid Michoacán, 1796, fojas 2-3.

²⁵⁶ AHMM: Gobierno, Caja 48, expediente 12, Licencia para juego de bolos, Valladolid Michoacán, 1796, foja. 3.

cabildo civil, motivo por el cual se siguió fomentando la fiesta brava en las últimas décadas del siglo XVIII.²⁵⁷ Pero bajo la regulación de las autoridades civiles, como se puede ver en la siguiente acta de cabildo.

“...Acordaron se observe lo mismo en lo de adelante y se entienda en el dicho de esta Junta Municipal la debida [...] atención a haber representado el señor Procurador Gnral q la Banca qe sirve al Ayuntamiento en el tablado quando hay corrida de toros y en el Coliceo qe entonces se forma para la representación de comedias [...] qe se force para la decencia devida se acordó por dho procurador general la mande componer sin exceder del gasto de qe esta junta municipal puede disponer...”.²⁵⁸

Las autoridades civiles tenían en claro que para llevar a cabo la corrida que les generaba ciertos ingresos debían tener condiciones apropiadas para el evento, es así que se trató de administrar y regular las corridas de toros, pero generalmente surgían varios abusos como lo menciona Juan Pedro Viqueira Alban, quien afirma que el maltrato animal y los insultos a los toreros conformaban un intenso espectáculo. Además, después de la corrida, la gente asistía por las noches a los bailes donde se consumían bebidas, licores, comidas y postres que dejaban una derrama económica, pero a la vez también generaban desorden en las calles por los excesos, dejando a las autoridades en un dilema sobre esta costumbre.²⁵⁹

Estas consideraciones sobre la idoneidad de las corridas se venían tratando desde el año de 1785, cuando el monarca Carlos III dispuso lo siguiente: “Considerando las malas consecuencias que ha traído y traerá siempre el abuso,

²⁵⁷ Héctor Cruz Velázquez Alviter: *Los espectáculos en la ciudad de Valladolid Morelia. 1821 a 1850*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Historia, Morelia, 2015, pp. 20-21.

²⁵⁸ AHMM: Primera numeración. Libro núm.61 Juntas Municipales propios y arbitrios, Junta de 15 de marzo de 1788, foja 9.

²⁵⁹ Juan Pedro Viqueira Alban: *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 45.

que es frecuente en muchos pueblos del Reino, de correr novillos, y toros que llaman de cuerda, por las calles así de día como de noche; y con presencia de las noticias que se han dado a mi Real Persona de las desgracias recientemente ocurridas en algunas de estas diversiones: deseando cortar este pernicioso abuso productivo de muertes, heridas, y otros excesos a que de su continuación y tolerancia están expuestos los vasallos, prohíbo por punto general el abuso de correr novillos, y toros que llaman de cuerda, por las calles así de día como de noche...”.²⁶⁰

A pesar de los distintos espacios (coliseos, plazas y calles) donde se practicaban las corridas, podemos mencionar que el control de las autoridades sobre cada uno de ellos era distinto por las condiciones de cada evento. Sin lugar a dudas la fiesta taurina para el siglo XVIII representaba un divertimento muy importante y de costumbre dentro de la sociedad novohispana. A pesar del intento de regulación hubo resistencia a estas leyes, por lo que se siguió practicando y participando en esta diversión pública.

Otra diversión popular fue la pelea de gallos, en la cual podían participar personas de bajos recursos, pero también vecinos acomodados y prestigiosos. Las peleas de estos animales eran más frecuentes que otras diversiones como las corridas de toros, ya que estas se llevaron en diversos espacios públicos o privados y a cualquier hora del día. Durante y después de las peleas, se daba el desorden en los lugares en que se llevaron a cabo los encuentros de animales, ya que las personas que apostaban y perdían se enredaban en riñas, alborotos, robos entre otras transgresiones.²⁶¹

Como las otras diversiones, la pelea de gallos no era mala en sí misma, sino que por todo lo que giraba alrededor de este entretenimiento, como la

²⁶⁰ *Novísima Recopilación*, ley VIII, tít. XXXIII, lib. VII., citado en Héctor Cruz Velázquez Alviter: “*Los espectáculos en la ciudad de Valladolid Morelia. 1821 a 1850*”, p. 17.

²⁶¹ Henry Eduardo Barrera Camarena: “*Te diviertes pero te controlo...*”, p. 93.

codicia, el ocio, y la violencia. En los lugares donde se celebraban las peleas de gallos se concentraron delincuentes, vagos y gente sin moral, pasando de ser una práctica de diversión a ser un evento que debía ser regulado por las autoridades por los grandes males que se desataban y que afectaban los intereses sociales, económicos y jurídicos de la corona.²⁶²

Las diversiones y los juegos fueron necesarios para relajar a la sociedad de Valladolid como en otras partes del territorio novohispano, a pesar de los múltiples reglamentos civiles que buscaban controlar estas actividades, sus resultados no fueron tan efectivos como se esperaba, se puede decir que al prohibirlos la gente que acostumbraba a practicarlos o presenciarlos sentía un mayor atractivo al ir en contra de las leyes y de la moral, además estas actividades tenían alicientes como las atractivas apuestas. Es por ello que los juegos y las diversiones de este tipo siguieron vigentes y resistieron al control, a pesar de la censura y de los castigos.²⁶³

Por otra parte, la vagancia fue una problemática que persistió a lo largo del siglo XVIII en las principales ciudades de la Nueva España, los vagos están relacionados con los elementos que hemos desarrollado a lo largo de este apartado de la investigación, ya que la vagancia significa estar en la pobreza, en el ocio, en los vicios, en los malos entretenimientos, sin un hogar y quebrantando las normas sociales.²⁶⁴

Es así que la vagancia en el siglo XVIII fue considerada como el origen de todos los males sociales, la cual debía ser erradicada por las políticas

²⁶² María Justina Sarabia Viejo: *El Juego de gallos en la Nueva España*. España, Escuela de Estudios Hispanoamericanos Sevilla, 1972, pp. 22-23.

²⁶³ Henry Eduardo Barrera Camarena: “*Te diviertes pero te controlo...*”, p. 124.

²⁶⁴ María del Carmen Raquel Moreno Ortíz: *El discurso contra los vagos de Valladolid- Morelia, Michoacán. Entre la Ilustración y el Liberalismo. Últimas décadas del siglo XVIII y principios del siglo XIX*, Tesis para obtener el título de licenciada en historia por la Universidad de Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Estado de México, 2020, p. II.

ilustradas, a través de medidas de represión y de control ante estos grupos de personas improductivas.²⁶⁵ Definir a los vagos puede ser complejo durante este periodo, ya que hay muchos elementos que son variables para establecer una única definición, aunque podemos acercarnos a ello a través de las disposiciones del gobierno monárquico, en 1789 se declara vagos a:

“todos los que no teniendo aplicación, oficio, ni servicio, se mantienen con varios pretextos, y concurren con frecuencia a cafés, botillerías, mesas de trucos, tabernas y otras diversiones...”²⁶⁶

Es importante tener en cuenta que la vagancia es una respuesta a condicionamientos sociales y económicos, ya que los vagos se pueden conformar a través de factores internos y externos. Los internos son los comportamientos y actividades de decisión propia para dedicarse a la ociosidad como la falta de interés por tener un oficio o dedicarse solo a “los vicios como los juegos y al consumo de bebidas”, las externas son de corte político-económico en ellos podemos encontrar afectaciones directas a los individuos que los lleven a vagar, como fueron las crisis agrícolas, las epidemias, la reducción de empleos, la marginación, y la desigualdad de riquezas, que orillaban a las personas a salir de sus hogares e incluso a cometer delitos para subsistir.²⁶⁷

Los vagos se situaban en diversos espacios públicos de las ciudades, como en las calles, atrios, plazas, plazuelas, callejones, pulquerías y vinaterías

²⁶⁵ María Pilar Gutiérrez Lorenzo: “Los Subdelegados Y La Aplicación De Medidas Contra Gente Ociosa Y Vagabunda En La Intendencia De Guadalajara A Fines Del Siglo XVIII”, en *Revista Dos Puntas* núm. 14, Universidad Nacional de San Juan, Universidad de La Serena, Argentina, 2016, p. 105.

²⁶⁶ Silvia Marina Arrom: “Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845” en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, tomo. I (Beatriz Bernal coordinadora), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 77.

²⁶⁷ Rosa María Gómez González: “Vagos y mendigos en la ciudad de México a fines de la Colonia” en *Iztapalapa*, núm.44, Universidad Autónoma Metropolitana, Consejo Editorial de Ciencias Sociales y Humanidades de la unidad de Iztapalapa, México, julio-diciembre de 1998, p. 137.

organizando actividades como juegos de azar, fiestas, peleas de gallos, hasta altas horas de la noche, cuando la vigilancia de las autoridades se relajaba, los vagos seguían embriagándose, divirtiéndose e involucrándose en delitos como riñas y robos entre otros. Por ello la pobreza, los vicios y el vagabundaje de estos personajes no están relacionados con un territorio, o con una comunidad, pero generalmente se concentraban en los espacios públicos de las ciudades, y eran reticentes al cumplimiento de las leyes sobre el orden.²⁶⁸

Como parte de las políticas de la intendencia, la persecución y erradicación de la vagancia fue uno de los principales decretos que se debían llevar a cabo por cada una de las autoridades civiles, pero en particular por las autoridades locales de cada ciudad. Esta estrategia abordada en la legislación borbónica buscaría un mayor control de cada espacio del territorio novohispano para combatir la vagancia.²⁶⁹ Por ello, los alcaldes de barrio como parte de las autoridades de vigilancia, también se enfocaron en perseguir a los vagos en sus barrios, aprendiéndolos por sospecha de vagancia y por circular en las calles por la noche, como era de costumbre de los ociosos. Los alcaldes de barrio tenían la facultad de abrir investigaciones sobre el oficio, estado y costumbres de las personas con el fin de indagar si eran parte del vecindario o eran forasteros.²⁷⁰

Los alcaldes de barrio tuvieron reglamentos y ordenanzas para poder cumplir este objetivo de vigilar y aprender a los vagos, como fue el caso de la ciudad de Valladolid de Michoacán desde el establecimiento de esta autoridad

²⁶⁸ María del Carmen Raquel Moreno Ortiz: “*El discurso contra los vagos de Valladolid- Morelia...*”. p. 31

²⁶⁹ María Pilar Gutiérrez Lorenzo: “*Los Subdelegados Y La Aplicación De Medidas Contra Gente Ociosa...*”, p. 125.

²⁷⁰ Lucio E. Maldonado Ojeda: “El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México del siglo XIX. Una introducción” en *Antropología. Revista Interdisciplinaria*, núm. 70, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2003, p. 16.

honorifica que pretendía que todos tuvieran un oficio o productividad para la corona tal como se puede ver en siguiente punto de la ordenanza.

9. “Notificarán a los que no tengan oficio u ocupación que en un breve termino elijan alguna, o se acomoden a servir con amo conocido apercibiéndoles que de no hacerlo se les tratará como a holgazanes, hombres perniciosos a la Republica, y se remitirán a servir a Su Majestad...”.²⁷¹

En la última década del siglo XVIII, había continuamente disposiciones para controlar la vagancia, pero no solo para cuidar las buenas costumbres sociales, fueron acciones de poder, ya que a los mendigos, vagos, pobres e indecentes se les prohibía estar en los espacios públicos cuando habían festividades civiles o eclesiásticas, pero no solo estos grupos de personas eran afectas por estos bandos pues habían gente que no era vaga ni mendiga pero no podían vestir de manera decente, lo que generaba una desigualdad social evidente y no era deseable. Estas normas nos hablan de que las personas consideradas “indecentes”, a pesar de ello asistían a los eventos y por tanto se resistían a la censura de las autoridades.²⁷²

De forma particular, la vagancia en la ciudad de Valladolid de Michoacán como lo afirma María del Carmen Raquel Moreno era un inconveniente para el bien común, a pesar de que todos los vagos de la ciudad no eran criminales peligrosos, su presencia era considera desorden. Los posibles orígenes de la vagancia en la ciudad se debieron por la falta de sustento económico, por perdida de residencia, por migraciones, por conductas, por enfermedad, por vicios, y hasta por la falta de educación, todos estos elementos

²⁷¹ Eduardo Báez Macías: “*Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio...*”, p. 101.

²⁷² Silvia Marina Arrom: “*Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845...*”, p. 85.

podían determinar el nivel de vagancia de los individuos que era excluidos, desamparados y que se resistían al control social.²⁷³

La sociedad novohispana tenía costumbres y comportamientos arraigados, como el consumo de bebidas embriagantes, la práctica de juegos prohibidos y “la vagancia”, los cuales representan un testimonio para entender como fueron las tensiones sociales en este periodo y la resistencia ante las imposiciones de las autoridades civiles. A pesar de que la sociedad debía tener cierta sociabilidad consensuada por las autoridades había comportamientos moralmente cuestionables.

Las autoridades civiles de Valladolid en el siglo XVIII como lo fueron los alcaldes de barrio intentaron mantener el orden en una sociedad que estuvo marcada por la desigualdad socioeconómica, como parte de estas medidas buscaron restringir y controlar la conducta de la población, pero como pudimos observar no tuvieron capacidad para erradicar los comportamientos o personas no deseables, y por lo tanto la realidad cotidiana impuso sus desigualdades y complejidades que no pudieron erradicar las normas ni autoridades locales.

2. Delitos y desobediencias.

Las desobediencias y los delitos son rupturas de relación de los individuos con las leyes civiles y penales a las cuales están sujetas por el hecho de pertenecer a un espacio gobernado. El comportamiento desobediente de las personas no siempre se presenta en una modalidad criminal, a veces la omisión de las leyes

²⁷³ María del Carmen Raquel Moreno Ortiz: “*El discurso contra los vagos de Valladolid- Morelia...*”. p. 38.

o disposiciones es una forma pasiva de ir en contra de lo establecido, por ejemplo como una forma de resistencia a determinados cambios y al control excesivo de las autoridades, de acuerdo a sus principios de orden.²⁷⁴

Según Cesare Beccaria, hay comportamientos y acciones que dañan a la sociedad y estos tiene una división de acuerdo a sus variantes, hay delitos que atentan contra la vida como las heridas, los homicidios y la violencia sexual, también hay delitos contra los bienes como los hurtos, robos, daños a la propiedad entre otros; por último, hay delitos de honor en ellos se encuentran los insultos, el levantamiento de falsos, y las ofensas contra las autoridades, además de transgresiones donde se afectaba la sexualidad. Estos delitos y desobediencias que se cometieron en las ciudades del siglo XVIII en los ámbitos tanto públicos como privados, tienen sus generalidades y sus particularidades.²⁷⁵

Para el caso concreto de la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII, los delitos y comportamientos contra la moral pública fueron atendidos por las autoridades del cabildo civil. De acuerdo con Isabel Marín Tello, en esta ciudad se atendieron comúnmente delitos como estafas, robos, abigeos, incendiarios, adulterio, estupro, rapto, sodomía, bestialidad e incesto. Pero los delitos con mayor frecuencia atendidos por las autoridades vallisoletanas fueron las heridas y el homicidio.²⁷⁶

Como parte de este sistema de orden y de justicia civil, los alcaldes de barrio en los últimos años del siglo XVIII jugaron un papel importante para

²⁷⁴ Tomás A. Mantecón Movellán: “Desobediencias y disciplinas en el Reino de Chile y la Monarquía Hispánica del imperio a la nación” en *Paradigmes rebelles: pratiques et cultures de la désobéissance à l’époque moderne* (Gregorio Salinero, Manuela Águeda García-Garrido, Radu G. Păun coordinadores), Bélgica, Peter Lang, 2018, pp. 259-260.

²⁷⁵ Cesare Beccaria: *Tratado de los delitos y de las penas*, España, Universidad Carlos III de Madrid, 2015, pp. 28-29.

²⁷⁶ Isabel Marín Tello: “*La justicia penal ordinaria en la provincia de Valladolid de Michoacán...*”, pp. 8-9.

controlar los delitos y desobedecías en la ciudad de Valladolid. La vigilancia por parte de estos agentes mantenía el orden social, pero también su mediación en los asuntos que no eran graves, es decir que estos personajes podían juzgar verbalmente pleitos menores, como discusiones, desacuerdos tanto vecinales como domésticos, con el fin de dar una pronta solución, evitando el origen de un mayor mal.²⁷⁷

La intervención de los alcaldes de barrio fue fundamental también en conflictos graves, ya que fungían como investigadores locales y daban inicio con los autos procesales de los juicios en los delitos que los alcaldes ordinarios requerían dentro de su barrio.²⁷⁸ Por ello, el siguiente proceso que abrió el alcalde de barrio en el año de 1798 nos muestra el procedimiento y nos deja entrever cómo se llevó a cabo un delito de homicidio a finales del siglo XVIII en la capital de Michoacán.

“...El señor Don José Agustín Suarez de Pereda Alcalde de Barrio del quartel menor segundo [...]. Dixo: que con respecto a haberle dado noticia por Juana Maria Montero que en la noche del día de ayer como alas siete y media de ella se havia peleado Ygnacio Castañeda con Jose Manuel Peguero, y que este havia resultado herido, en cuia virtud manda su merced se pase este inmediatamente al Real Hospital del Señor San José de esta dha Ciudad, y se proceda a tomarle, la correspondiente declaración, y a que el Cirujano Don Diego Valero, lo reconozca y declare bajo la sagrada religion del juramento, la esencia de las heridas que tenga, ynstrumento con que fueron dadas y si son ó no de necesidad mortal...”²⁷⁹

²⁷⁷ Lourdes Amigo Vázquez: “El mantenimiento del orden público desde la Ilustración al Liberalismo. Los alcaldes de barrio en Valladolid (1769-1844)” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Francia, 2017, <https://journals.openedition.org/nuevomundo/70598>.

²⁷⁸ Verónica Undurraga Schüller: “Negociando el orden: comunidades locales y prácticas de conciliación en Chile, 1765-1821” en *Diálogos de Historia, Miradas y alcances de la investigación en Chile con enfoque regional*, (Yéssica González Gómez coordinadora), Chile, Ediciones Universidad de la Frontera, 2015, p. 67.

²⁷⁹ AHMM: Justicia, Caja 174, expediente 8. Causa Criminal Contra Jose Ygnacio Castañeda por herida que dio a José Manuel Peguero de la que murió, 1798, foja 1.

Como se observa en esta cabeza de proceso, el alcalde de barrio actuó conforme a su función de cuidar e indagar a las personas de su jurisdicción, y bajo las disposiciones de la buena policía inició su labor de tomar las declaraciones correspondientes para conocer la gravedad de las heridas de dicha pelea e iniciar el proceso judicial.²⁸⁰ El alcalde de barrio José Agustín Suarez siguió con la investigación de la siguiente manera;

“El mismo día: el nominado señor Alcalde de Barrio habiendo parado al Real Hospital de esta Ciudad, Acompañado del Cirujano Don Diego Valero y de mi el Ynfrascripto escrivano para efecto de tomarle su declaracion a José Manuel Peguero, estando este acostado en una de las camas del dho hospital, se le pregunto como se llamaba, y quien lo havia herido y viendo que no respondía se le hisieron otras varias preguntas convenientes a ver si hablaba y no pudo articular palabra [...]. Encargandoles a los ministros de Vara soliciten con la mayor eficacia la Persona del expresado Castañeda, y encontrada que sea la ponga en las Reales Carceles de esta referida Ciudad...”²⁸¹

Después de la indagación del alcalde de barrio, la victima perdió la vida tras la herida ocasionada. Don José Agustín Suarez, al ser un acto de violencia, debía detener al involucrado y ponerlo en la cárcel, tal como se mencionaban en el punto siete de la ordenanza para alcaldes de barrio;

7. “Como el objeto principal del establecimiento sea la buena administración de justicia y que se eviten y castiguen los delitos, ejercerán la jurisdicción criminal en sus respectivos cuarteles, ceñida a formar las sumarias por querella de parte o de oficio a excepción de los casos en que es necesario que aquella preceda, procurando con preferencia la prisión del delincuente si se coge en el hecho o va

²⁸⁰ Verónica Undurraga Schüler: “*Negociando el orden: comunidades locales...*”, p. 64.

²⁸¹ AHMM: Justicia, Caja 174, expediente 8. Causa Criminal Contra Jose Ygnacio Castañeda por herida que dio a José Manuel Peguero de la que murió, 1798, fojas 1-2.

huyendo y la constancia del delito y si el caso fuere grave, como de homicidio, herida o semejante...”.²⁸²

Los documentos no aportan información sobre las razones de esta pelea, pero podemos mencionar que el atentar contra la vida de una persona de manera accidental o intencional, nos deja entre ver la fragilidad del ser humano ante estas situaciones. Los conflictos de este tipo podían estar relacionados con la venganza, con discusiones, con la embriaguez, por conflictos económicos y también por cuestiones amorosas, lo que podía ser una simple pelea podía terminar con la muerte de alguno de los protagonistas, como fue el caso de José Manuel Peguero.²⁸³

Por último, el desenlace de este proceso judicial se desconoce, ya que el agresor huyó de la ciudad de Valladolid, después de dos años fue localizado en la ciudad de México, por lo tanto, se continuó la investigación y el proceso judicial en otra jurisdicción, tal y como se menciona en el siguiente fragmento del expediente que concluye sin una sentencia al culpable.

“En atencion a haverse dado noticia por Juana María Arroyo, viuda de José Manuel Peguero que José Ignacio Castañeda y su Muger Ursula se hallan en la Ciudad de Mexico con Puesto de comida en una de aquellas Plazas cuia noticia se la dio una Muger nombrada María de la Encarnacion que ignora su Apellido y solo la conose de cara. Líbrese el correspondiente Exhorto con las intenciones conducentes Cometido al Señor Alcalde Ordinario mas antiguo de Dha Ciudad para que se sirva mandar solicitar las Personas de los mencionados Castañeda y su muger Ursula y havidas qe sean proceda a la Pricion...”.²⁸⁴

²⁸² Eduardo Báez Macías: “*Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio...*”, p. 101.

²⁸³ Isabel Marín Tello: “*La justicia penal ordinaria en la provincia de Valladolid de Michoacán...*”. p. 19.

²⁸⁴ AHMM: Justicia, Caja 174, expediente 8. Causa Criminal Contra Jose Ygnacio Castañeda por herida que dio a José Manuel Peguero de la que murió, 1798, foja. 8r

Por otra parte, la violencia no solo era un asunto de la plebe, hay conflictos protagonizados por las mismas autoridades civiles que en función de sus deberes alteraban el orden con su abuso de autoridad desobedeciendo sus juramentos y su principal función de cuidar a la población para el bien común, estos excesos han estado presente a lo largo del periodo colonial y entre distintas autoridades.²⁸⁵ Por lo anterior, consideramos interesante analizar el siguiente proceso de injuria y agresión física a un vecino por parte de un alcalde de barrio de la ciudad de Valladolid de Michoacán.

“Don Manuel Camaño vecino de esta Ciudad, [...]. Dixo: que el día de ayer habiendo paseado el criado que me llevase mas caballos a la agua, iba uno de ellos reparando, movido [...] a tiempo de que pasava a poca distancia a el la Esposa de Don Francisco Pérez Alcalde de Barrio de esta Ciudad la qe movida de la curiosidad o temerosa de qe el cavallo no le hiciere algun daño [...] tropezo, cayo al suelo y se lastimo una rodilla o Pierna [...] y dichole lo qe pareceria conveniente o se le antojaria precipitado Pérez paro a mi casa y me intimo puciese Remedio...”.²⁸⁶

Lo que sería un accidente vial con remedio, originaria un conflicto mayor, a tal punto de que Don Manuel Camaño buscaría otra instancia para resolver las precipitadas acciones del alcalde de barrio Francisco Pérez, la siguiente declaración narra todo lo que ocurrió después del incidente con la mujer del susodicho.

“El capitan de cavallería Don Juan Gonzalez de Castañon Alcalde ordinario menos antiguo por su Majestad de esta Ciudad y su jurisdiccion. Certifico en quanto puedo debo y el derecho me permite que el Domingo quince del corriente entre la una y dos de la tarde estando en mi casa en ocupacion precisa, llego Don Francisco Perez Alcalde de Barrio de los quarteles que me corresponden en esta

²⁸⁵ José María García Marín: “Quiebras en la Administración de justicia novohispana del siglo XVIII” en *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 25, Universidad de Sevilla: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, España, 1998, p. 252.

²⁸⁶ AHMM: Justicia, Caja 176, expediente 25. Ynformacion que sobre las Yngurias que contiene Don Manuel Camaño vecino de esta ciudad contra Don Francisco Pérez Alcalde de Barrio de esta ciudad, 1799, foja 1.

Ciudad y viendome en dha ocupacion tomo asiento sin decirme alo que iba y a poco rato entro Don Manuel Camaño de este comercio y vecindad y me dijo ya el señor le habra informado a Usted a que le respondi no me ha dicho nada, y entonces me expreso Camaño que Perez le habia ido a insultar a su casa y le havia dado bofetadas a que le respondio Perez que mentía, que lo que havia hecho era meterle las manos en la barba [...], pero que no le havia dado de bofetadas, que mentía, lo que respondio varias veces, algo que dijo Camaño que llevaba en la mano un Puñal y le amago con el y Perez confeso que era cierto y a este tiempo lo saco y me lo manifesto diciendo que aquel era el Puñal y que lo podía cargar...”.²⁸⁷

La narración de estos hechos por parte de uno de los alcaldes ordinarios de la capital michoacana, nos deja en claro que el abuso de autoridad por parte del alcalde de barrio también existió, por lo tanto, el cargo honorifico como vigilante de los barrios otorgaba cierto poder y reconocimiento dentro de la sociedad, y al estar consciente de ello la persona dio mal uso de su nombramiento generando conflictos que bien podían ser denunciados por los vecinos ante una autoridad superior para terminar con los abusos de los agentes, tal como se aprecia en el documento.²⁸⁸ Continuando con otro fragmento de la declaración, podemos percibir otros abusos por parte de este alcalde de barrio.

“...Camaño en vista de accion tan insultante le hubiera dado con un Palo o con una tranca un Garrotazo y lo hubiera matado muerto se huviera quedado, a que me respondio Perez que era cierto pero que era un Collon que en dandole un grito a tiempo a Camaño no balia nada y este contesto diciendo que no lo havia hecho por no perderse, no por cobarde: Que informandome Camaño que a mas de todo lo referido que le habia dicho muchas palabras mayores (carajo de mierda,

²⁸⁷ AHMM: Justicia, Caja 176, expediente 25. Ynformacion que sobre las Yngurias que contiene Don Manuel Camaño vecino de esta ciudad contra Don Francisco Pérez Alcalde de Barrio de esta ciudad, 1799, foja 8.

²⁸⁸ Ana Catalina Reyes Cárdenas: “Corrupción, poder y abuso: el caso de los Capitanes a Guerra durante el tardío colonial en el Nuevo Reino de Granada” en *HistoRelo Revista de Historia Regional y Local*, núm. 9, vol. 5, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Colombia, 2013, p. 52.

cochino, entre otras) tratandolo de Gachupin tal indigno. Respondio Perez que era cierto hacerlo dicho, y haviedole yo respondido que havia hecho mui mal dixo: que yo providenciaria lo que fuera de justicia...”.²⁸⁹

En esta parte de los hechos analizamos que las ofensas son parte de una discusión y de un conflicto físico, estos insultos van contra la identidad del vecino, evidenciando su hombría y su casta.²⁹⁰ Ante estas palabras ofensivas, Don Manuel Camaño y ante la conducta del alcalde de barrio mostró una resistencia pacífica ante estos abusos y prefirió acudir a su superior para que el mismo abriera una investigación y fuera castigado conforme a la gravedad de sus faltas.

Para la sociedad novohispana la moral y el honor eran aspectos muy importantes, por lo que las falsas acusaciones, los insultos, las murmuraciones y la divulgación de secretos, podían generar enemistades y resentimientos entre los individuos implicados y hasta a sus familias. La deshonra podía perpetuar las relaciones sociales, en ocasiones con justa razones, pero en otras se daban fin por la falta de conciencia, por errores y por estados inconvenientes, resultados del abuso de bebidas.²⁹¹ En el siguiente documento podemos ver la enemistad entre dos vecinos de la ciudad de Valladolid de Michoacán.

“Don Francisco Becerra de esta vecindad [...] digo: Que hace tres a esta parte que tengo un Enemigo en esta Ciudad qe se nombra Don Juan Ximenes sinque yo sepa qual sea el motivo de sus provocaciones pues siempre que se le proporciona me anda insultando, de modo qe me ha puesto en varias ocasiones

²⁸⁹ AHMM: Justicia, Caja 176, expediente 25. Ynformacion que sobre las Yngurias que contiene Don Manuel Camaño vecino de esta ciudad contra Don Francisco Pérez Alcalde de Barrio de esta ciudad, 1799, foja 8r.

²⁹⁰ Nancy Rubio Estrada: “Cuatro malas palabras para insultar hombres en la Nueva España. Una aproximación lingüística a cierto léxico insultológico novohispano” en *Letras Históricas*, núm. 11, Universidad de Guadalajara, a través del Departamento de Historia de la División de Estudios Históricos y Humanos del CUCSH, Guadalajara, 2014-invierno 2015, p. 18.

²⁹¹ Pilar Gonzalbo Aizpuru: “Honor y deshonra, culpa y vergüenza en la Nueva España” en *Honor y Vergüenza Historias de un pasado remoto y cercano*, (Pilar Gonzalbo Aizpuru coordinadora), México, El Colegio de México, 2023, p. 43.

enterminos de perderme...”. Me encuentre con dicho Jimenes por que este yame estava esperando y luego qe me vio semepuso enfrente como burlandome como siempre lo ha hecho en donde quiera qe metopa: con cuya accion le able con palabras suaves dicindole que hasta quando queria abstenerse de andarme provocando; y lejos de aquietarse lo contrario hizo qual fue el de tomar piedras bastantes y disparamelas...”.²⁹²

Tras estas múltiples provocaciones Francisco Becerra abrió este proceso judicial y le solicitó al Alcalde ordinario menos antiguo de la ciudad Benigno Antonio de Ugarte, que lo Juzgue y lo ponga en la Real Cárcel. Pero al ser un conflicto de insultos y provocaciones entre las dos personas, cada una tuvo su punto de vista complicando la resolución y medición entre los vecinos.

“...Compadecio Don Juan Ximenes Romero [...] Dixo: Que las provocaciones que Don Francisco Becerra expresadas en su anterior escrito, hablando con el debido respeto son enteramente falsas pues que el declarante le habia insultado que antes ha usado de bastante prudencia y moderacion con Becerra en la infinitas ocasiones que con el mismo declarante ha usado mil despropósitos y descomenientes tanto quando esta en su juicio como quando no lo esta por razon de Embriagarse pues en varias ocasiones que le ha encontrado ya en las Plazas de esta Capital y ya en la Calle Real de ella ha pretendido el hacharle el cavallo [...] ha hechado mano a las Armas y estas de las prohibidas para ofenderle [...] diciéndole que eres un Mulato ...”.²⁹³

En estos fragmentos, podemos ver la posición de cada una de las partes con sus argumentos, pero es interesante observar en este documento que las relaciones humanas podían romperse fácilmente cuando estaba de por medio el honor, el cual se rompió con insultos agresiones físicas y con tintes de burla

²⁹² AHMM: Justicia, Caja. 176, Exp. 21, Don Francisco Becerra: contra Don Juan Jose Ximenes Romero ambos de esta vecindad sobre injurias q este le infirio á aquel, Valladolid, 1798-1799, fojas. 1-2.

²⁹³ AHMM: Justicia, Caja. 176, Exp. 21, Don Francisco Becerra: contra Don Juan Jose Ximenes Romero ambos de esta vecindad sobre injurias q este le infirio á aquel, Valladolid, 1798-1799, foja. 3.

sobre la identidad de uno de los implicados. Esto nos hace pensar lo complicado que fue el control de la sociedad en estos aspectos tan personales.

En síntesis, los delitos y desobediencias de los últimos años del siglo XVIII, reflejan la interacción y las tensiones sociales de la capital vallisoletana, las agresiones físicas y verbales eran comunes durante este periodo generando preocupación en las autoridades civiles, ya que afectaban la estabilidad y el orden. Estos crímenes que se suscitaron no solo fueron conflictos personales, sino que también fueron propiciados por las diferencias étnicas y socio-económicas tan marcadas en la época colonial.

Por otro lado, pudimos conocer las dos caras de las autoridades civiles en el caso concreto de los alcaldes de barrio, que por un lado utilizaron las leyes y reglamentos de la época para mantener un control sobre las actividades que amenazaban el orden establecido como la violencia física que podía resultar en la pérdida de la vida de los participantes; y por la otra parte el uso de la autoridad para agredir físicamente y verbalmente a las personas, abusando del poder, lo cual permite conocer las dinámicas de control social pero también de resistencia ante diversas situaciones.

3. Castigos y la cárcel en Valladolid a finales del siglo XVIII.

Con el paso del tiempo la sociedad vallisoletana como parte de la jurisdicción de la Nueva España fue transformando la aplicación intimidadora de penas corporales buscando un nuevo método de hacer justicia, aunque este proceso tardó varios años por los debates político-sociales que buscaban atenuar o aumentar el castigo de los delitos a finales del siglo XVIII, lo que nos habla de un periodo de transición global y local para juzgar y sentenciar a los

transgresores fuera del suplicio, en ello el interés por analizar la evolución de la justicia de la ciudad de Valladolid de Michoacán.²⁹⁴

Como parte de esta evolución durante el siglo XVIII en la Nueva España, se fomentaron cambios administrativos, jurídicos, y sociales, donde se trataron y analizaron la tortura, los castigos corporales, la vergüenza pública, de los mecanismos formales e informales para el control social. Por ello a partir de la segunda mitad de este siglo se procuró la vigilancia y prevención de los crímenes y las desobediencias, es por ello que surgieron nuevas autoridades de vigilancia como lo observamos con los alcaldes de barrio.²⁹⁵

Como bien lo refiere Michel Foucault, bajo los elementos del cuidado humano fue que la prevención y vigilancia tomaran un mayor papel para combatir la criminalidad y con ello también se buscó la forma de castigar de otro modo, deshaciendo el enfrentamiento físico del culpable ante la venganza, cólera, tiranía, excesos, y cruel placer de castigar mediante la violencia de quien ejecutaba las sanciones. También se anuló de cierta forma la participación del pueblo con su atroz costumbre de hacer justicia. Por ello, los reformadores jurídicos del siglo XVIII denunciaron lo que excede a la justicia y al legítimo poder, y se debatió el ejercer un castigo respetando la vida. Este hecho no se formalizó hasta el siglo XIX, ya que el criminal se convertiría en un blanco para corregir y transformar su conducta, aboliendo en un cierto grado el maltrato físico y colocando como castigo ejemplar la privación de libertad en las cárceles.²⁹⁶

²⁹⁴ María Isabel Marín Tello: “El debate sobre el uso de la tortura en la segunda mitad del siglo XVIII” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 18, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006, p. 216.

²⁹⁵ María Isabel Marín Tello: “*El debate sobre el uso de la tortura en la segunda mitad del siglo XVII...*”, p. 219.

²⁹⁶ Michel Foucault: *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 2003, p. 67.

Por otra parte, estas transformaciones del castigo también fueron determinadas por factores económicos, ya que la pena de cárcel buscaría disciplinar a los delincuentes para hacerlos dóciles y productivos, es decir que el cuerpo humano y su comportamiento serían dominados para el bien común, enfatizando la importancia de la economía de la sociedad. Por lo que las nuevas leyes y castigos no suprimieron la vida, quitaron la libertad y propiciaron el descuento de bienes a los infractores de acuerdo a los delitos cometidos, estos cambios los podemos observar escasamente con la ejecución de multas o compensaciones en los últimos años del siglo XVIII.²⁹⁷

La cárcel no es una institución nueva para este periodo, estaba presente desde muchos siglos atrás en las distintas sociedades europeas y americanas, siendo entendida como un medio de reclusión temporal para el delincuente que espera su resolución jurídica o la ejecución de la pena correspondiente. Fue así como el rey Alfonso X de Castilla estableció en las *Siete Partidas* del año de 1265, que la cárcel solo era para guardar a los presos en lo que esperaban su castigo, este acercamiento de cárcel plasmaría los antecedentes para regular los castigos y las estancias en la cárcel en las futuras leyes.²⁹⁸

Por ello, la prisión a partir de la última década del siglo XVIII se convertiría en un castigo ideal y universal donde se suspenderían los derechos del individuo por un tiempo determinado, excluyéndolo de la sociedad y a la vez poder adquirir el privilegio de pagar sus faltas sin pasar por situaciones

²⁹⁷ Michel Foucault: “*Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión...*”. p. 15.

²⁹⁸ Montserrat López Melero: “Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal”, en *Anuario Facultad de Derecho*, núm.5, Universidad de Alcalá, España, 2012 pp. 403-404.

arcaicas del suplicio, así como el destierro, y las humillaciones con violencia ejercida por la misma comunidad que buscaba una supuesta justicia social.²⁹⁹

Como se observó en los casos concretos en los anteriores apartados de este capítulo, al delincuente se le concibe como a alguien que debe enfrentar las consecuencias legales de sus actos, a través de los procesos jurídicos y dentro de una institución como lo era la cárcel, independientemente de su delito, al transgresor no se le humilla ni se le tortura, por lo que pudimos analizar en los diversos procesos judiciales de la ciudad de Valladolid de Michoacán, se buscaba el encierro para contener las acciones que dañaban a los individuos pero también a los intereses de la corona. La estancia en la cárcel podía ser sin un tiempo indefino, hasta culminar la investigación criminal, lo que se podría considerar como una “pena” de gran importancia dentro de este periodo.

El castigo de prisión como forma de detención no era un castigo hasta que dicho encierro era complementado con otros elementos como la mala alimentación, la privación sexual, algunos golpes, celdas incomodas. A pesar de ello, en muchos casos la gente pobre y sin oficio preferían cometer un delito para ser encarcelados y mejorar su condición de vida, lo que nos habla sobre condiciones de supervivencia. Por lo tanto, la estancia en la prisión podía ser un castigo sobre el cuerpo del culpable desde esta perspectiva, pero también al criminal se le sancionaba su pensamiento, voluntad, y disposición de querer delinquir con el encierro.³⁰⁰

La función del castigo de privación de la libertad en la institución buscó disciplinar al delincuente mediante el trabajo y el encierro fomentando una

²⁹⁹ John Fredy Lenis Castaño: “Dialéctica del castigo. Institución, moralidad y control en las sociedades modernas”, en *Estudios Políticos*, núm. 42, Universidad de Antioquia, Medellín Colombia, enero-junio, 2013, p. 202.

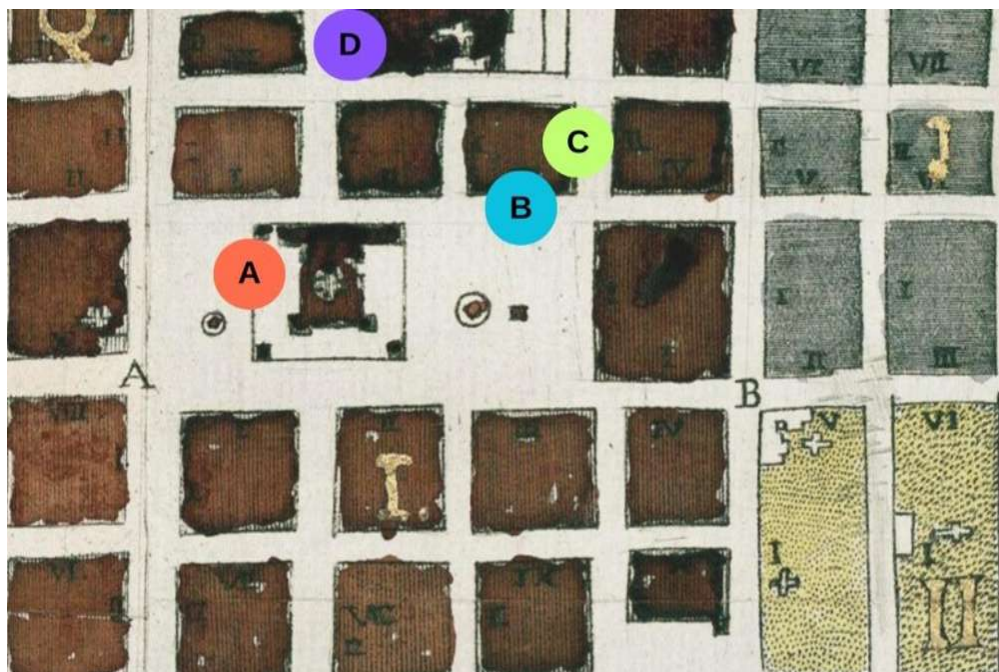
³⁰⁰ Michel Foucault: “*Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión...*”. p. 17.

conducta obediente sometida a la jerarquía y a la vigilancia, tanto para el prisionero como para los demás habitantes que se encontraban fuera de la institución. La cárcel resultaría una forma de control criminal, ya que los prisioneros dejarían a tras toda su vida. Por lo tanto, las cárceles se convirtieron en un símbolo de terror dentro de la sociedad, cumpliendo varios objetivos como: controlar el delito, además de que a los reos se les excluirían socialmente y serían dominados por parte de las autoridades civiles.³⁰¹

Para el caso concreto de la ciudad de Valladolid de Michoacán se encuentran una nueva cárcel civil en el año de 1750, donde se resguardarían a los transgresores civiles o penales para su sentencia o liberación dependiendo su proceso judicial.³⁰² La ubicación de la prisión estuvo junto al edificio del cabildo civil y de acuerdo a la Ordenanza de los Alcaldes de Barrio de Valladolid (Anexo. 2) está en el primer cuartel principal de la ciudad en la calle de Mira al Llano (ubicada en la actual calle Abasolo con número 75 en el centro de la ciudad).

³⁰¹ John Fredy Lenis Castaño: “*Dialéctica del castigo. Institución, moralidad y control...*”. p. 203.

³⁰² Adolfo Suárez Terán: *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*, México, Ediciones Michoacanas, 2011, p. 122.



Mapa 5. Acercamiento del Plano de la Nobilísima Ciudad de Valladolid en 1794, Puntos: A (Catedral de la ciudad), B (Cabildo Civil), C (Cárcel) y D (Templo de San Agustín), elaboración Eduardo Piña Chávez.

A través de las actas de cabildo de la ciudad podemos conocer las condiciones de las cárceles en las últimas décadas del siglo XVIII. Estos documentos nos muestran una inspección del alguacil mayor Matías Antonio de los Ríos, para informar al intendente Juan Antonio de Riaño y Bárcena sobre el estado de estos lugares.

“...reconocimiento de las Reales Cárceles de Ciudad. Y advirtio en ellas lo sofocado qe estan los Calabozos por falta de ventilación como tambien tengan agua corriente para su uso con toda libertad, pues no teniendo los miserables Reos mas que la muí precisa que se les introduce para beber, considera que por estas dos necesidades [...] y que para reparar este daño en lo sucesivo tenia por oportuno el qe a los Calavozos se les abrieran alcaltariyas proviendose en ellas por su seguridad los componentes Rejas de fierro con lo qual se [...] previene que las Carceles hande ser seguras y piadosas, cuios atributos no están distantes de la justicia que en mas de esto se les puede alibiar con la limpieza, y aceo lo qe contribue a la Salud, y esto se podra verificar con introducirles el Agua a la

Carcel desde la Alcantariya de la Plaza como esta premeditado y dispuesto el
aqueducto desde que se les abrieron dhas Carceles...”³⁰³

Este documento nos permite entender las condiciones en que los reos o los sospechosos de alguna infracción eran ingresados a la institución, podemos determinar que la estancia era bastante incomoda e insana, ya que apenas tenían agua para beber y no para otras necesidades, también había una preocupación sanitaria de estos espacios por la propagación de epidemias que afectarían a la población. En respuesta a esta atención del mes de febrero, la junta civil actuó en diciembre del mismo año de la siguiente manera.

“...se saquen a reditos doce mil ps y acurran con ellos a las necedidades de ampliacion y ventilacion de Carcel introducir el Agua en ella, privar la comunicacion verbal de Hombres y Mugerres para la composicion interior y exterior de Casas Reales...”³⁰⁴

Con esta decisión por parte de las autoridades civiles, logramos observar que fue un amplio tiempo el que se tomaron en atender las necesidades de la prisión, esto se puede deber a la falta de recursos, o de prioridad en los asuntos del cabildo. También podemos decir que esta era una cárcel mixta, es decir que ingresaban a la institución tanto delincuente hombres como mujeres, y que al estar juntos ambos géneros les ocasionaban conflictos dentro de la cárcel de la ciudad de Valladolid, por ello que se tratará de limitar la comunicación.

Otro espacio de detención para las mujeres fue la casa de recogidas de la Capilla de la Santa Cruz de la ciudad de Valladolid, la cual se construyó en

³⁰³ AHMM: Primera numeración. Libro núm. 58, Libro en que se assientan los acuerdos hechos por el Mui ylutre cavildo justicia y regimiento de esta novilisisima ciudad de Valladolid, Cavildo de 3 de febrero de 1787, foja 120r.

³⁰⁴ AHMM: Primera numeración. Libro núm. 59. Junta Municipal de propios y Arvitrios de esta N. C. de 22 de diciembre de 1787, foja 1r.

1726.³⁰⁵ En este sitio se albergaba temporalmente a las mujeres que cometían alguna falta o delito, hasta determinar su proceso, bajo estos términos había una cierta separación entre hombres y mujeres, para evitar otro tipo de incidentes, pero normalmente la real cárcel fue el espacio para cualquier sospechoso o criminal vallisoletano.³⁰⁶

Continuando con la vida diaria dentro de la cárcel de la ciudad Valladolid, es difícil dilucidar algunos elementos que vivieron los reos en estos espacios. Podemos realizar un acercamiento a través de estudios realizados en otras cárceles de la Nueva España, donde se enfocan en la cotidianidad y funcionamiento de la institución en el siglo XVIII. Como lo bien lo refiere Valeria Sánchez Michel, la cárcel era un lugar donde había abusos, donde se dormía en el suelo, con poca higiene, asilados, con una alimentación limitada (tortilla, pan de mala calidad, atole, carne guisada, frijoles, entre otros), que les podía ocasionar enfermedades, además de que los recursos de la propia cárcel no alcanzaban a mantener lo indispensable y por el desbaste de las crisis agrícolas.³⁰⁷

Ante estas adversidades las autoridades civiles debían visitar e inspeccionar las condiciones de las cárceles, además de ver como se ejecutaba el control de los encargados sobre los prisioneros, esto también puede ser un ejercicio de poder jerárquico para que los encargados de la cárcel no cometieran abusos de poder. Las visitas eran periódicas y extraordinarias para informar a

³⁰⁵ Jorge Núñez Chávez: *Los constructores de Valladolid de Michoacán siglo XVIII*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura, Investigación y Restauración de Sitios y Monumentos por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2006, p. 109.

³⁰⁶ Adriana Lucero Raya Guillen: “La cárcel eclesiástica de Valladolid de Michoacán en el siglo XVIII y los problemas disciplinares del clero secular” en *ULÚA. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 28, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad de Veracruz, Veracruz, 2016, pp. 47-48.

³⁰⁷ Valeria Sánchez Michel: *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la real cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*. México, El Colegio de México, 2008, pp. 65-66.

quienes gobernaban las localidades, sobre situaciones irregulares o sobre las necesidades de la estancia, como lo vimos con el alguacil mayor de la ciudad de Valladolid.³⁰⁸

Con estas visitas hay un discurso de preocupación por los reos y por las condiciones de las prisiones, pero también hay un trasfondo de poder político entre las autoridades que convergen en el funcionamiento de las cárceles. A pesar de los intentos de mejorar la vida dentro de la cárcel, existió el ejercicio del poder tangible sobre los reos, quienes se sometían a las condiciones impuestas. Este dominio de vigilancia tuvo manifestaciones de resistencia por parte de los prisioneros quienes siendo culpables o no decidían fugarse de la cárcel y de los procesos de justicia.³⁰⁹

Para el caso de la ciudad de Valladolid y en relación a este tipo de resistencia al encierro, el siguiente fragmento de acta de cabildo se hace referencia que en los últimos años de este siglo se registró la fuga de reos posiblemente por la idea de la inocencia y por las pésimas condiciones de vida dentro de la cárcel que eran parte de su “castigo” como anteriormente se mencionó.

“...Como defensor nombrado por Don Santiago Ygnacio Alguacil de la Real Carcel de esta ciudad recivi las causas que contra este y Don Simon Garcia se sigue de oficio de dicha junta por la fuga de reos de dicha Real Carcel el día primero de mayo de noventa y ocho...”³¹⁰

³⁰⁸ Valeria Sánchez Michel: “*Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana...*”. p. 73.

³⁰⁹ Leonardo Guzmán Garza: “Sobre las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 20, Universidad Nacional de Tucumán, Instituto de Investigaciones Históricas (INIHLEP), Argentina, 2025, p.10.

³¹⁰ AHMM: Primera numeración. Libro núm. 73, 1790-1799 Actas de cabildo, foja 35r.

Esta fuga podía afectar a la población vallisoletana, ya que los criminales y los sospechosos podían realizar nuevas transgresiones, lo que se convertirían en una amenaza para la seguridad y tranquilidad de la sociedad, además se generaba una cierta desconfianza del sistema judicial por el fracaso de la institución y de sus autoridades, por lo tanto, se debía investigar y juzgar a los responsables de escape, tal como se procedió en contra del alguacil.³¹¹

A pesar de los múltiples inconvenientes que se presentaron en estos sitios, la cárcel como institución según David Garland tuvo su función en el control social, ya que su reconfiguración cultural, política y jurídica sobre los criminales tuvo la capacidad de transformar la estructura social al tener una respuesta diferente frente a los delitos lo que implicó una nueva manera de hacer justicia. Por ello, la reclusión en la cárcel sería en los próximos años el medio efectivo en que las autoridades tuvieron un control social estable.³¹²

Para finalizar este apartado, la transformación social que tiene el castigo hace referencia a nuevas ideas que se implementan dentro de la sociedad, las cuales buscan quitar los distintos problemas que tiene el sistema de justicia mediante nuevos derechos y obligaciones que se pactan entre autoridades y población, para el caso concreto de la sociedad de Valladolid de Michoacán durante la segunda mitad del siglo XVIII, con el “castigo” de la cárcel, se respeta la vida y la integridad del criminal, a cambio de su libertad que generaba valorar sus acciones, aunque por otra parte dentro de la prisión el delincuente al tener contacto con otros criminales podían tener efectos mentales o físicos negativos.

³¹¹ Leonardo Guzmán Garza: *“Sobre las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa...”*, p. 21.

³¹² David Garland: *La cultura del control, crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, España, Editorial Gedisa, 2005, p. 39.

Es así que el sistema de justicia de la capital michoacana, se enfocaba en el resguardo del criminal, con la posibilidad de salir de la prisión a través de cumplir una sentencia económica, a diferencia de obtener un castigo corporal severo. De aquí el interés de la corona por preservar a la gente para seguir siendo productiva y más aún si pierden sus bienes para reparar algún daño cometido, obligándolos a incorporarse a la sociedad, bajo las consecuencias de las normas civiles y penales.

A manera de recapitulación el control social que se ejerció en la ciudad de Valladolid durante y a finales del siglo XVIII revela que las autoridades dependientes del cabildo civil como los alcaldes ordinarios, los alguaciles y los alcaldes de barrio se preocuparon por el orden y la moral pública. Aunque dentro de la población perduraron los delitos relacionados con la embriaguez, los juegos prohibidos y la vagancia los cuales siempre desafiaron el orden impuesto por las autoridades civiles.

Detrás del control social que se pretendía por la corona hacia la población novohispana, debemos entender que fue heterogéneo ya que había una serie de irregularidades y de abusos como ocurrieron con uno de los alcaldes de barrio, lo que pondría en duda la elección de los cargos públicos y sus acciones, aunque también podemos ver que no todas las personas a cargo de un nombramiento actuaron de esta forma, otras si enfrentaron los excesos de la sociabilidad y contribuyeron en la regulación de delitos su jurisdicción con la vigilancia y detenciones de los infractores.

En este sentido, la cárcel funcionaba como un mecanismo de control y reclusión para aquellos que se desviaban de las normas, que al paso de los años se convertiría en el castigo ideal en la ciudad de Valladolid reafirmando que la privación de la libertad y la pérdida de derechos fueron elementos para que la

población tuviera miedo a esta institución, ya que hacía vivir a los reos en condiciones poco favorables perdiendo contacto con sus familias, amigos, empleos y pertenencias, cumpliendo con la respuesta integral de las autoridades.

CONCLUSIONES.

Con la implementación de las ideas ilustradas a través de las reformas borbónicas en la Nueva España, la ciudad de Valladolid de Michoacán tuvo transformaciones en las estructuras administrativas, fiscales y jurídicas, las cuales permearon en los ámbitos social y cultural. Una de estas transformaciones fue el sistema de intendencias para remplazar a los viejos administradores y su deficiente gobierno, también se buscó modernizar y centralizar tanto la administración como los recursos de los territorios novohispanos.

A raíz de esta implementación del régimen de intendencias, se estableció la intendencia de Valladolid en el año de 1787, cuyo primer intendente fue el oficial Juan Antonio de Riaño y de la Bárcena. La nueva forma de gobierno derivó beneficios en términos de recaudación fiscal, así como en la modernización urbana y en el crecimiento económico de algunos sectores de la sociedad vallisoletana como los comerciantes y la elite local, quienes vieron en el nuevo orden oportunidades de desarrollo económico y político; pero para muchos otros habitantes, en especial los del sector popular, los cambios no eran del todo bueno por los aumentos en las cargas fiscales, las crisis económicas y agrícolas, la imposición de leyes y la creciente vigilancia de los espacios públicos donde desarrollaban su cotidianidad, pues se generaron desigualdad política, económica, jurídica y social.

Por lo tanto, dichos cambios fueron que fueron pretendidos bajo el discurso del “bien común” también generaron una tensión socio-económica, que se manifestó en diferentes tipos de resistencias por parte de la población de

la capital de Michoacán. Las múltiples reformas que se realizaron no fueron aplicaciones homogéneas en la sociedad novohispana y no siempre fueron aceptadas como se pretendía, gracias a que estuvieron marcadas por contradicciones y por procesos de adaptación en cada localidad.

Si bien la intendencia de Valladolid y su sociedad, tuvo un crecimiento importante en ciertos aspectos durante la segunda mitad del siglo XVIII, como la creación de nuevos espacios de interacción y de comercio, así como el cuidado e higiene tanto personal como de las calles, callejones, plazas entre otros lugares públicos, destacando la erradicación de viejas costumbres y acciones que afectaban la salud de la población, además de la regulación de los alimentos que consumían cotidianamente los vallisoletanos.

Podemos concluir que estos elementos tienen un trasfondo de control social, ya que las autoridades civiles ejercían su poder para imponer el orden y cambiar la mentalidad de la sociedad, para fines útiles y de beneficio para el gobierno monárquico. Lo que nos llevó a ver desde una perspectiva crítica las dinámicas del poder y los mecanismos de control que se utilizaron para gobernar, disciplinar y transformar la sociedad de Valladolid de Michoacán hasta a finales del siglo XVIII.

La vigilancia, el disciplinamiento y la aplicación de justicia dentro de la ciudad de Valladolid estuvo a cargo por diversas autoridades civiles como el intendente, el teniente letrado, los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto y los alguaciles, estas dos últimas figuras dependieron del cabildo civil de la ciudad, pero es importante aclarar que estas autoridades tuvieron interés en controlar las actividades y comportamientos de los vallisoletanos, por lo que en ocasiones colaboraban entre sí en asuntos tanto civiles como criminales.

Cada uno de estos agentes del orden debían cumplir con actividades para el gobierno de la vida en la ciudad, como su vigilancia, seguridad, sanidad, arreglo, urbanismo, circulación vial, alumbrado, además de ejercer el control en el cuidado de la salud, de los alimentos, de las bebidas prohibidas, en las diversiones y en la sanción de los delitos de los habitantes, en otras palabras, buscaron cumplir con los objetivos de la buena policía del siglo XVIII. Para ello y como parte del nuevo orden político se implementaron otros cambios para controlar y disciplinar la vida cotidiana de los habitantes de esta ciudad, uno de ellos fue la reconfiguración del espacio urbano con la división en cuarteles mayores y menores como lo estipuló el virrey Miguel de la Grúa Talamanca de Carini y Branciforte, lo que permitió a la autoridades civiles controlar y ordenar bajo la vigilancia e imposición de bandos, reglamentos y leyes.

Esta división territorial se estableció en el año de 1794 con el intendente Felipe Díaz de Ortega, el ordenamiento de la urbe no solo buscaba el control y delimitación espacial, también se promovió el control de las acciones, costumbres y conductas de los habitantes, que según entorpecían el progreso económico y los ideales del “buen gobierno” de la corona española. Una vez dividida la capital michoacana, se implementó otro tipo de control social en la localidad, a través de una “nueva” autoridad: los alcaldes de barrio.

La figura del alcalde de barrio de la capital michoacana, fue la parte central de esta investigación, gracias a los documentos históricos consultados pudimos lograr varios objetivos que se plantearon para el estudio del control social y las resistencias en la ciudad de Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII. Logramos acercarnos a esta autoridad desde su establecimiento hasta su forma de actuar conforme a la ordenanza de alcaldes de barrio. Es decir,

no solo analizamos el cuerpo legal que autorizaron las funciones de estos agentes.

Dentro del análisis de la nueva política de control sobre los barrios, vimos que los alcaldes que fueron designados en cada uno de los ocho cuarteles dependieron del intendente, del teniente letrado, y de los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto, por lo tanto, su jurisdicción tenía límites y obediencia directa ante estas autoridades. Las funciones del alcalde de barrio fueron muchas, ya que estos personajes se encargaron de formar un primer vínculo entre la población y las autoridades superiores. Los alcaldes fueron vecinos de cada uno de los cuarteles y conocían a los moradores, los lugares, los conflictos y las necesidades del cuadrante, siendo así una autoridad presente que vigilaría tanto los intereses de la corona como de la vecindad.

Los primeros alcaldes de barrio de la ciudad, tuvieron su juramento en el año de 1796 en las salas de cabildo civil, en dicho evento se les otorgó sus distintivos como su bastón de marfil, su vestimenta, su reglamento, y su nombramiento. Estos agentes debían velar por el “bien común” para lo cual tenían reglamentadas sus competencias destinadas a controlar las conductas y acciones de los habitantes, cuidar las calles y el alumbrado, fomentar la limpieza y aseo personal, levantar registros, reportar incendios o animales peligrosos, perseguir fugitivos, intervenir en conflictos familiares y riñas, así como regular el consumo de bebidas alcohólicas e iniciar procesos judiciales en los delitos graves para que la autoridad superior del alcalde diera seguimiento y castigo a los criminales.

Por lo tanto, los alcaldes de barrio fueron autoridades preventivas que buscaron solucionar conflictos de manera inmediata, como se observó en el capítulo tercero de esta investigación. Los casos concretos donde los alcaldes

de barrio tuvieron su participación directa en el control de la sociedad, nos da argumentos para comprobar nuestra hipótesis, ya que el acercamiento a estas autoridades nos evidenció por la manera de responder ante ciertos conflictos, su función de prevenir y mediar ante los diferentes problemas, pues tenía la tarea de regular las relaciones maritales cuando se hacía público un desencuentro, vigilar la venta ilegal y el consumo desmedido de bebidas, ya que eran fuentes de problemas, tanto para las autoridades como para la propia gente.

Por otra parte, los alcaldes de barrio participaron como investigadores e iniciadores de procesos judiciales, tal como lo vimos en el homicidio de José Manuel Peguero aquí el alcalde José Agustín Suarez de Pereda siguió el reglamento e informó al alcalde ordinario, pero también apoyó con la indagación de testigos y de personas que atendieron al herido. A pesar de que los alcaldes de barrio tenían en claro sus funciones y su nivel de poder, hubo casos de contradicción y abuso de autoridad por parte de estos agentes, se presentó un caso contra el alcalde de barrio Francisco Pérez, donde con justa resistencia el vecino Manuel Camaño tomo la iniciativa de denunciar a este alcalde con su autoridad superior, lo que nos habla que en este nivel la autoridad también podía generar conflictos, en lugar de cuidar a las personas, lo que nos deja ver otra cara de la nueva política del control.

Podemos determinar que los alcaldes de barrio terminaron de fortalecer el control social del sistema de las autoridades civiles, jugaron un papel importante dentro de la sociedad no solo por cuidar los espacios públicos, sino que trataron de ayudar en la resolución de conflictos menores. Al ser los primeros mediadores con sus acciones tal como se analizó en la ciudad de Valladolid de Michoacán. Sin embargo, consideramos necesario seguir estudiando la figura del alcalde de barrio no solo como autoridad, también como

habitante y vecino que estaba en constante relación con la vida cotidiana de la urbe y también con la resistencia de la gente ante el control e imposición de las autoridades.

Es necesario mencionar que para los últimos años del siglo XVIII hay muy poca evidencia escrita de las acciones de estos alcaldes de barrio, por lo que podemos indicar que posiblemente estos agentes del orden actuaron en un mayor grado de manera verbal, es decir estas autoridades daban solución a conflictos sin dejar pruebas escritas de lo sucedido. Lo que nos lleva a comprender que los procesos civiles y criminales no siempre terminaban con una sentencia como actualmente se puede conocer, en el antiguo régimen como bien lo señala José Enciso Contreras³¹³ había distintas modalidades para concluir los procesos judiciales de acuerdo a la falta o delito cometido.

Con el fin de evitar un procedimiento formal, costoso, e incierto para las partes, se podía llegar a una conciliación a través del perdón, o con la reparación del daño económicamente en los asuntos menores, también podemos decir que algunos procedimientos no llegaban a una resolución por varios motivos, por la fuga del culpable, por la extensión de la investigación o por la suspensión del juicio. Por lo tanto, los procesos de la justicia en la Nueva España son particulares y variables ya que en la práctica hubo una serie de elementos sociales, jurídicos, políticos y económicos que fueron determinantes en la administración de castigos dentro de esta sociedad vallisoletana de a finales del siglo XVIII.

³¹³ José Enciso Contreras: “El proceso penal en los pueblos de indios durante la colonia” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 18, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, pp. 247-248.

El control de la población y sus espacios eran necesarios para el gobierno de la sociedad, pero el uso excesivo y los fines con que se realizó en la Nueva España y en concreto en la ciudad de Valladolid de Michoacán fueron a veces eficaces y en ocasiones conflictivos. Las malas prácticas y condiciones de la sociedad novohispana, como la imposición, la desigualdad, la injusticia y los castigos, propiciaron diversas reacciones y tipos de resistencia que se deben analizar desde diversas perspectivas, y no solo desde la función del poder de las autoridades.

El estudio del poder de las autoridades civiles proviene de los documentos legales que permitieron a los agentes del orden actuar, vigilar, juzgar y castigar a los habitantes de la ciudad, por ello dentro de esta investigación también fue fundamental analizar el uso de los bandos y reglamentos como instrumentos de control social. Podemos determinar que los bandos comprendieron una gran variedad de temas que eran necesarios de regular y dar a conocer a la población en general, además de que dentro de estos documentos se daba por hecho que las personas que no cumplieran con las disposiciones serían castigadas, por lo que estos reglamentos buscaban la obediencia a través de la información.

Lo cual era subjetivo en la sociedad vallisoletana, ya que podía ignorar de manera sutil e inconsciente lo requerido por las autoridades, y en otros casos de forma intencional realizando lo contrario a los reglamentos como forma de resistencia al control y al seguir practicando de ciertas costumbres y actividades, por ello concluimos que los bandos sí tenían un cierto impacto en la población pero también era muy recurrente que las autoridades civiles hicieran hincapié en publicar constantemente el mismo bando por la poca eficacia en determinados asuntos.

Como parte de esta investigación también se propuso el estudio de la cárcel de la ciudad de Valladolid en el siglo XVIII, ya que esta institución formó parte del sistema del control social, donde se retenían a los delincuentes o sospechosos de algún crimen hasta la resolución jurídica. La cárcel como espacio de poder era utilizado por las autoridades civiles para poder suspender de la libertad a las personas, lo cual implicó estar apartado de la familia, amigos, conocidos, además de no trabajar o atender sus negocios y no poder tener tiempo de recreación.

De acuerdo a la situación jurídica de los presos, los juicios podían tardar muchos años en concretar una sentencia, por lo que las personas podían pasar un largo tiempo en la prisión donde eran mal alimentados, con poca ventilación, incómodos, con poca higiene, sumando el posible maltrato de las autoridades. A pesar de los pocos estudios realizados sobre la cárcel en este periodo, podemos concluir que la prisión vallisoletana se consolidó como una institución del estado monárquico que buscaba tener un impacto en la sociedad a través del temor para que no cometieran crímenes y como medio de resguardo de personas transgresoras, pero también podemos decir que para los últimos años del siglo XVIII se estaba pronunciando como el castigo ideal para los delitos, además de las penas económicas.

A pesar del control social conformado por la división territorial de la ciudad, de las autoridades civiles, de los bandos o reglamentos y de la institución de la cárcel. Las resistencias se siguieron presentando en la sociedad de Valladolid a través de la omisión y desobediencia de las leyes, así como con las costumbres y prácticas como el consumo de bebidas alcohólicas, como los juegos de apuestas, entre otras actividades de recreación como las corridas de toros, peleas de gallos, el vuelo de papalotes, fiestas civiles y religiosas, hasta

en los entierros, también en las faltas al honor, los insultos y los delitos como robos, agresiones y homicidios.

Estos elementos coexistieron a lo largo de la historia de Michoacán y algunos hasta nuestros días siguen presentes, el control que se ejerce por las autoridades e instituciones y la resistencia de los grupos sociales está en cada ámbito de la sociedad, solo que se va transformando y adecuando de acuerdo al contexto en el que se vive, por los procesos jurídicos, económicos, políticos, sociales y culturales.

SIGLAS Y ABREVIATURAS.

Dentro de esta investigación se utilizaron algunas siglas y abreviaturas que son necesarias dar a conocer de la siguiente manera con el fin esclarecer a los lectores algunos elementos que se pueden observar en los documentos históricos que fueron objeto de este estudio.

Siglas.

AHMM.	Archivo Histórico Municipal de Morelia.
--------------	---

Abreviaturas.

[...]	Cortes de texto.
Dho o Dha.	Dicho o Dicha.
Dn.	Don.
Esño.	Escribano.
Exmo.	Excelentísimo.
Ilmo.	Ilustrísimo.
M. Y. C.	Muy Ilustre Cabildo.
S. M.	Su Majestad.
Sr.	Señor.
SS.	Su Señoría.
V. I.	Vuestra Ilustrísima.
V. S.	Vuestra Señoría.

ANEXOS.

Anexo 1. El visitador del Virreinato de Nueva España, José de Gálvez, futuro secretario de Indias, se dirige al confesor de Carlos III exponiendo la utilidad de convocar el IV Concilio Provincial Mexicano tras la expulsión de los jesuitas.

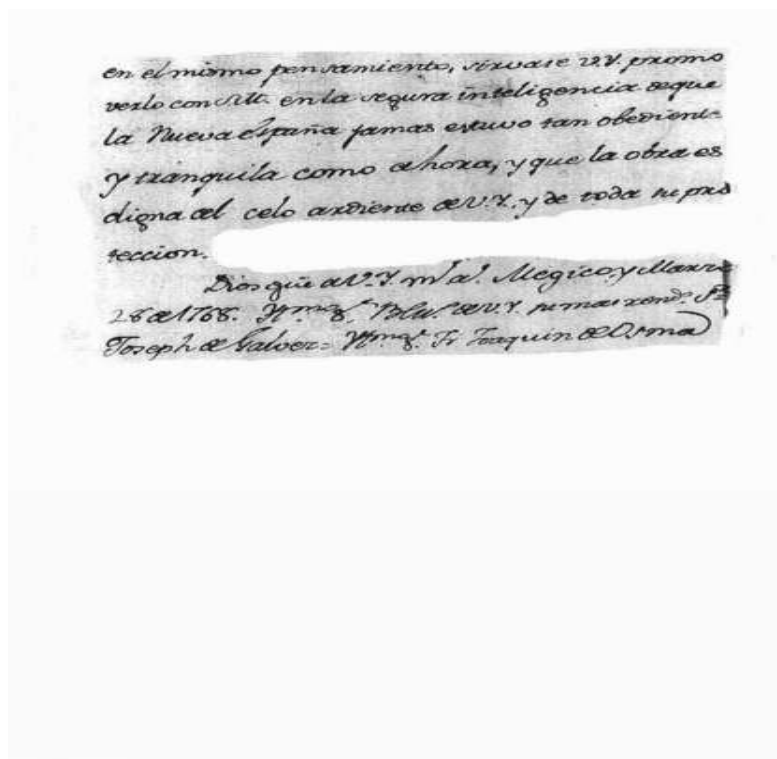
Fuente: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/el-visitador-del-virreinato-de-nueva-espana-jose-de-galvez-futuro-secretario-de-indias-se-dirige-al-confesor-de-carlos-iii-exponiendo-la-utilidad-de-convocar-el-iv-concilio-provincial-mexicano-tras-la-expulsion-de-los-jesuitas-facsimil/>

Copia

Carta de D.ⁿ Joseph de Galvez, desde Mexico a 28 de Mayo de 1768., al P.^e Confesor

*Ymago. Muy S.^a mia: el haver visto los salu-
bles efectos que ha producido la sabia, y prudente
amonestacion de V.S. a este Provincial Dominico
en sus Religiosos, y aun en otros de distintas orde-
nes, que necesitan de mayor reforma, me hace
recordar la especie que varias veces he tratado
con vsta. Ymago. Arzobispo de Mexico, y Obispo de
Puebla, de lo util, y aun preciso, que seria aqui
un Concilio Provincial para reducir al estado
debeñatrico secular, y regular a las justas reglas
de disciplina, que se halla muy ociosa,
o relajada en la America.*

*Ningun tiempo mas oportuno que
el presente en que se hallan en este Reyno dos
Religiosos tan sabios, y rentos como lo son estos
Ymago, y supuesto que este S.^a P.^erey conviene.*



Transcripción.

Carta de Don Joseph de Galvez desde Megico a 28 de marzo de 1768, al pe Confesor

Ilmo. Sr. Muy Sr. mío: el haber visto los saludables efectos que ha producido la sabia y prudente amonestación de V.I. a este Provincial Dominicano en sus religiosos, y aun en otros de distintas órdenes, que necesitan de mayor reforma, me hace recordar la especie que varias veces he tratado con estos Ilmos. SS. Arzobispo de México y Obispo de Puebla, de lo útil y aun preciso que sería aquí un Concilio Provincial para reducir al estado eclesiástico secular y regular a las justas reglas de disciplina, que se haya muy decaída o relajada en la América.

Ningún tiempo más oportuno que el presente en que se hayan en este Reino los Prelados tan sabios y santos como lo son estos Ilmos., y supuesto que este Sr. Virrey conviene el mismo pensamiento, sírvase V.I. promoverlo con S.M. en la segura inteligencia de que la Nueva España jamás estuvo tan obediente y tranquila como ahora, y que la obra es digna del celo ardiente de V.I. y de toda su protección.

Dios guarde a V. I. muchos años.

México y marzo 28 de 1768.

José de Gálvez a Ilmo. Sr. Fr. Joaquín de Osma.

Anexo 2. División de cuarteles de la ciudad de Valladolid, tomado de Eduardo Báez Macías: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)”.

PRIMER CUARTEL PRINCIPAL

De la A a la C de Oriente a Poniente; de la C a la E de Poniente a Sur, y de E a A de Sur a Norte; son los límites de este cuartel en el que se comprenden por el Sur el barrio de Santa Catalina y por el Poniente el barrio de Chicácuaro y Molino de Parras.

SUS CALLES DE ORIENTE A PONIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Las Dos Plazas con ...	6	rraña con	2
2. De La Factoría	9	5. Callejón del Fresno ...	8
3. Del Limón	8	6. Callejón del Mezquite .	3
4. Callejón de La Cerbata- na, y en la quinta cuadra sigue el callejón de Sote-		7. Callejón del Capulín ..	2
		8. Calle del Molino de Pa- rras	

DE NORTE A SUR

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De Mira al Río con ...	4	Juan de Dios y a el Po- niente de la de los mer- caderes, el de Juan Ven- tura	
2. De La Estampa tras Ca- tedral	5		
3. De San Agustín	1		

3.	De San Agustín	1	tura	
	Y por su espalda el callejón del Nopal con . .	3	5. De Santa María	4
4.	Calle de Mira al Llano: Los Mercaderes, primera y tercera cuadras; en su segunda cuadra se contiene el Mesón de San		6. De Mira al Prado	4
			7. De La Esperanza	5
			8. Del Granjero	4
			9. De las Partidas	3
			10. Calle última del Molino.	

SUBDIVISIÓN DE ESTE CUARTEL EN DOS MENORES

PRIMERO

De la A a la B de Oriente a Poniente; de la B a la D de Norte a Sur; de la D a la E de Poniente a Sur, y de la E a la A de Sur a Norte; son los límites de este cuartel, en el que se comprende el barrio de Santa Catalina. Sus cuadras y calles son las siguientes:

DE ORIENTE A PONIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Del punto céntrico y esquina imaginaria: las dos plazas y cuadra de		Don Juan Arreola	
		2. Tras de Catedral y Casas Reales	4
Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
3. Calle del Limón y plaza de San Agustín	3	6. Callejón del Mezquite .	3
4. Callejón de la Cerbatana		7. Callejón del Capulín . .	2
5. Callejón del Fresno . .	3	8. Calle del Molino de Parras	

DE NORTE A SUR

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la A a la E la calle de Mira al Río	5	rando al Oriente se contiene el Mesón de San	
2. Calle de La Estampa . .	5	Juan de Dios	4
3. Calle de San Agustín, y por su espalda el callejón del Nopal con	3	5. Calle de Santa María en la primera cuadra, el Mesón de Juan Ventura, mirando a el Poniente.	
4. Calle de Mira al Llano: en su tercera cuadra, mi-			

SEGUNDO

De la B a la C de Oriente a Poniente; de la C a la D de Poniente a Sur, y de la D a la B de Sur a Norte; son los límites de este cuartel en el que se comprende el barrio de Chicácuaro y Molino de Parras.

Sus calles y cuadras son las siguientes:

DE ORIENTE A PONIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la calle Real por su izquierda de la B a la C, cinco cuadras con Núm. 2, Núm. 3, Núm. 4, Núm. 5 y Núm. 6	5	4. Callejón de la Soterraña Núm. 1 y Núm. 2	2
2. Calle de La Factoría . .	5	5. Callejón del Fresno Núm. 4, Núm. 5, Núm. 6, Núm. 7 y Núm. 8 . .	5
3. Calle del Limón Núm. 6, Núm. 7, Núm. 8, Núm. 9 y Núm. 10	5	6. Sigue la calle del Molino	

DE NORTE A SUR

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la letra B a la D a el Sur, calle de Santa María	5	6. Calle última del Molino	
2. Calle de Mira al Prado	4	7. Un callejón con dos cuadras que está entre la calle de La Esperanza y la del Granjero, no tiene nombre. La situación es de Norte a Sur	2
3. Calle de La Esperanza	5		
4. Calle del Granjero . .	4		
5. Calle de las Partidas . .	4		

SEGUNDO CUARTEL PRINCIPAL

De la A a la C de Oriente a Poniente; de la C a la G de Poniente a Norte, y de la G a la A de Norte a Sur; son los límites de este cuartel, en el que se comprende el barrio de San Miguelito, el de Santa Ana, Urdiales y Santiago.

Sus cuadras y calles son las siguientes:

DE ORIENTE A PONIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle Real	9	son	6
2. Calle de Las Alcantari- llas, desde Núm. 7 a 10, y en su giro el callejón del Marfil		4. Plazuela del Carmen y calle de Las Carmelitas con	5
3. Calle del Olivo, desde Núm. 7 hasta 12, que		5. Callejón de Sauz	6
		6. Dos solares a orilla de la laguna	

DE SUR A NORTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle del Cedro	6	mirando al Poniente se	
2. Del Obispado	3	contiene el Mesón de	
En la primera cuadra		Don Luis Esquirós ...	

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
3. Calle del Olmo	3	la Zarza con	2
4. Calle de los Jazmines .	5	6. Calle del Huerto	4
5. Calle de la Compañía, plaza de las Rosas y por su espalda el callejón de		7. Calle del Castaño	5
		8. Callejón de la Azucena .	1
		9. Calle del Cortijo	1

SUBDIVISIÓN DE ESTE CUARTEL EN DOS MENORES

PRIMERO

De la A a la B de Oriente a Poniente; de la B a la F de Sur a Norte; de la F a la G de Poniente a Norte, y de la G a la A de Norte a Sur; son los límites de este cuartel en el que se comprende el barrio de Santiago.

Sus calles y cuadras son las siguientes:

DE ORIENTE A PONIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la letra A a la B a el frente de las plazas ...	4	4. Plaza del Carmen y pri- mera cuadra de las Car- melitas	1
2. Calle de las Alcantari- llas, desde Núm. 7 hasta Núm. 10	4	5. Callejón del Sauz	2
3. Calle del Olivo, desde Núm. 7 hasta Núm. 9 ..	3	6. Dos solares a orilla de la laguna	

DE SUR A NORTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la letra A a la G la calle del Cedro	6	al Poniente se contiene el Mesón de Esquirós .	3
2. Calle del Obispado: tres cuadras, en la primera por su espalda mirando		3. Calle del Olmo	3
		4. Calle de los Jazmines .	2

SEGUNDO

De la letra B a la C de Oriente a Poniente; de la C a la F de Poniente a Norte, y de la F a la B de Norte a Sur; son los límites de este cuartel, en el que se comprenden el barrio de San Miguelito, el de Santa Ana, Cortijo y Urdiales.

Sus calles y cuadras son las siguientes:

DE ORIENTE A PONIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle Real	4	Núm. 2, Núm. 3, Núm. 4 y Núm. 5	4
2. Callejón del Marfil ...		5. Calle del Sauz Núm. 3, Núm. 4, Núm. 5 y Núm. 6	4
3. Calle del Olivo Núm. 10, Núm. 11 y Núm. 12	3		
4. Calle de las Carmelitas			

DE SUR A NORTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle de la Compañía, que baja por la plazuela de las Rosas y cuenta con tres cuadras de los Jazmines	3	2. Callejón de la Zarza . . . 3. Calle del Huerto 4. Calle del Cartaño 5. Callejón de la Azucena . 6. Calle de las Carretas .	12 4 5 1 1

TERCER CUARTEL PRINCIPAL

De la A a la J de Poniente a Oriente; de la J a la G de Oriente a Norte, y de la G a la A de Norte a Sur; son los límites de este cuartel, en el que se comprenden El Molino de Monjas, barrio de San Juan y Quintas.

Sus cuadras y calles son las siguientes:

DE PONIENTE A ORIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle Real	8	6. Callejón del Durazno . .	1
2. De las Alcantarillas . . .	6	7. Callejuela del Guizache	3
3. Del Olivo	6	8. Calle última de la Can- tera	
4. Del señor San José	2		
5. Calle del Roble	4		

DE SUR A NORTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle del Cedro	7	5. Calle de la Palma	4
2. Del Laurel	6	6. Del Junco	5
3. Del Ciprés	5	7. De casas altas	2
4. De los locutorios	3	8. Callejón de la Retama	1
Y en el costado de la		9. Callejón de las Animas	
Iglesia de Señor San		10. Camino real, o su calza-	
José el callejón de Peña		da con su garita	
viva	2		

SUBDIVISIÓN DE ESTE CUARTEL EN DOS MENORES

PRIMERO

De la letra A a la Y de Poniente a Oriente; de la Y a la H de Sur a Norte; de la H a la G de Oriente a Poniente, y de la G a la A de Norte a Sur; son los límites de este cuartel.

DE PONIENTE A ORIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la A a la Y, dos cua- dras de calle Real Núm. 8 y Núm. 7	2	4. Calle de Sr. San José Núm. 2 y Núm. 1	2
2. De las Alcantarillas Núm. 6 y Núm. 5	2	5. Callejón de la Yedra ..	1
3. Calle del Olivo Núm. 6 y Núm. 5	2	6. Callejón del Olmo	1
		7. Calle última de la Can- tera	

DE SUR A NORTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la A a la G la calle del Cedro	7	3. Calle del Ciprés, que es el límite de este cuartel.	
2. Calle del Laurel	6		

SEGUNDO

De la Y a la J de Poniente a Oriente; de la J a la H de Oriente a Norte, de la H a la Y de Norte a Sur; son los límites de este cuartel en el que se comprende el barrio de San Juan, quintas y vecindario del camino Real, dividiéndole la calzada de dicho camino.

Sus calles y cuadras son las siguientes:

DE PONIENTE A ORIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle Real Núm. 6, Núm. 5, Núm. 4, Núm. 3, Núm. 2 y Núm. 1 . . .	6	1	4
2. Calle de las Alcantari- llas Núm. 4, Núm. 3, Núm. 2 y Núm. 1	4	4. Calle de Señor San Josep	1
3. Calle del Olivo Núm. 4, Núm. 3, Núm. 2 y Núm.		5. Calle del Roble Núm. 4, Núm. 3, Núm. 2 y Núm. 1	4
		6. Callejón del Durazno .	1
		7. Callejón del Guisache .	3
		8. Calle de las Canteras . .	

DE SUR A NORTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la Y a la H, calle de Ciprés Núm. 1, Núm. 2, Núm. 3, Núm. 4 y Núm. 5	5	3. Calle de la Palma Núm. 1, Núm. 2, Núm. 3 y Núm. 4	4
2. Calle de los Locutorios Y en su giro Iglesia de por medio de Señor San José, sigue el callejón de Peña Viva	3	4. Calle del Junco Núm. 1, Núm. 2, Núm. 3, Núm. 4 y Núm. 5	5
		5. Calle de Casas Altas . .	2
		6. Callejón de la Retama .	
		7. Callejón de las Animas .	

CUARTO CUARTEL PRINCIPAL

De la A a la J de Poniente a Oriente; de la J a la E de Oriente a Sur, y de la E a la A de Sur a Norte; son los límites de este cuartel en el que se

comprenden el barrio de nuestra Señora de Guadalupe, el de San Pedro y La Concepción.

Sus cuadras y calles son las siguientes:

DE PONIENTE A ORIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Desde el punto céntrico de la A hasta la Arquera, 10 cuadras y 4 más del barrio de nuestra Señora de Guadalupe ...	14	nado, y sigue con 3 cuadras del Almendro ...	5
2. Calle de San Francisco, 2 cuadras y en su costado sigue el callejón del Naranjo, 5 cuadras ...	7	4. Calle del Silencio	2
3. Calle del Limón 2 cuadras, y tras de San Francisco el callejón del Gra-		5. Calle del Mesquite	4
		6. Callejón del Triángulo.	
		7. Calle del Retiro 3 cuadras y sigue la calle de la Aldea una cuadra ..	4
		8. Calle de la Parra y plazuela de las Capuchinas	4
		9. Calle del Sauco	3

DE NORTE A SUR

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. La de Mira al Río	6	7. Calle de las Huertas, 6 cuadras y siguen 2 cuadras de la azequia	8
2. Calle de la Sierpe	6	8. Callejón del Moral ...	3
3. Calle de la Cruz, y 6 cuadras de Vista Alegre	7	9. Calle del pueblo ameno	3
4. Calle de San Francisco y en su costado el callejón de la Pila	2	10. Callejón de Casas Caídas	2
5. Callejón de las Fresas ..	1	11. Callejón de las Moras .	
6. Callejón de las Guindas	1	12. Callejón del Bosque ...	

SUBDIVISIÓN DE ESTE CUARTEL EN DOS MENORES

PRIMERO

De la A a la Y de Poniente a Oriente; de la Y a la O de Norte a Sur; de la O a la E de Oriente a Poniente, y de la E a la A de Sur a Norte; son los límites de este cuartel.

Sus calles y cuadras son las siguientes:

DE PONIENTE A ORIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la A a la Y, dos cua- dras de calle Real Núm. 10 y Núm. 9	2	y Núm. 1	2
2. Calle de San Francisco .	2	4. Calle del Silencio	2
3. Calle del Limón Núm. 2		5. Callejón del Mezquite .	2
		6. Calle del Molino de Pa- rras o del Río	

DE NORTE A SUR

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. De la A a la E, calle de Mira al Río	8	3. Calle de Vista Alegre, que es el límite de este cuartel	
2. Calle de la Sierpe	6		

SEGUNDO

De la Y a la J de Poniente a Oriente; de la J a la O de Oriente a Sur, de la O a la Y de Sur a Norte; son los límites de este cuartel en el que se comprenden el barrio de nuestra Señora de Guadalupe de San Pedro y La Concepción.

Sus calles y cuadras son las siguientes:

DE PONIENTE A ORIENTE

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle Real Núm. 8, Núm. 7, Núm. 6, Núm. 5, Núm. 4, Núm. 3, Núm. 2 y Núm. 1	8	5. Callejón del Triángulo y sigue la Aldea	
2. El callejón del Naranja	5	6. Calle del Mezquite	2
3. El callejón del Granado		7. Calle de la Parra y pla- zuela de las Capuchinas	
4. Calle del Retiro	3	8. Calle del Sauco, de Nor- te a Sur	

DE NORTE A SUR

Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. Calle de Vista Alegre .	7	5. Callejón de las Huertas	7
2. Calle de San Francisco, y en su línea el callejón de la Pila de las Capu- chinas	2	6. Callejón del Moral . . .	3
3. Callejón de las Fresas .	1	7. Calle del Pueblo Ameno	3
4. Callejón de las Guindas	1	8. Callejón de Casas Caí- das	2
		9. Callejón de las Moras .	
		10. Callejón del Bosque . . .	
Calles	Cua- dras	Calles	Cua- dras
1. El barrio de nuestra Se- ñora de Guadalupe, des- de la Capilla del Señor del Rincón a la plazuela de dicho	4	2. Callejón de la Murta . .	3
		3. Callejón del Romero . .	3
		4. De Sur a Norte, callejón de la Violeta	

Anexo 3. Acta de Cabildo de 2 de julio de 1796, resguardada en el Archivo Histórico Municipal de Morelia.

En la Ciudad de Valladolid a dos de Julio de mil setecientos noventa y seis: Estando en su Sala de Ayuntamiento los Sres. J.C. Justicia, y Regimiento a

AHMM, Libro núm. 83, año 1766-1799

esta N.C. acompañado a los Sres. Thes. Sec. y Alcaldes ordinarios mas, y menos antiguo para el efecto que ya se expresara, y el que se cito por mi el Inf. ascripro En. el día a ayer, de orden al S. P. de esta N.C. a saber el S. D. Felipe Diaz Ortega, Caballero Pensionado de la Real Distinguida Orden Española Carlos Tercero, Intend. Correo. por S. M. de esta N.C. El S. D. D. Onesimo Quián, Teniente Sec. y Abv. Ordinario de el Gobierno, e Intendencia de ella: Los Señores D. Alonso Gaviola, y D. José Genaro Lera, y Lera, Alcaldes Ordinarios mas, y menos antiguo de esta dha. Ciudad: Los Señores D. J. Alcalde Pro. Fiel- Executor, Legueño, y Honorarios D. Isidro Colu. arce, D. Gabriel Gauria Cobayo, Juan Baptista de Arana, D. José Antonio de Pascualain, y Don José de Ansoarena, y el S. D. José Joaquín de Huende Procurador General de esta N.C. Estando juntos, y congregados en esta dha. Sala Capitular a sus Acuerdos, como lo han de uso, y costumbre, se leió por mi dho. Inf. ascripro En. la Superior Orden de S. E. a seis de Enero del cor. año, que consta ventada a la letra en este Libro en el Acuerdo del día trece de dho. mes, y en su cons. hizo manifestar el nominado S. Correo. Intend. a la Cuenta a los costos de Laminas, e impresión de las ordenanzas de el D. Dario de esta dha. Ciudad, del papel para los puños a los Pastores, y hechuras de estos con sus respectivos Comprobantes en f. de Acuerdo se satisficgan los ciento ochenta p. tos, y medio de su costo por el D. Depositario de los Prop. y Rentas de esta dha. N.C. a cuyo efecto se le haga la correspondiente Notificación; y que p. la Respectiva q. este tenga que dar a dho. Prop. de saque testimonio; así de la dha. Sup. Orden, como de la expresada Cuenta, y se cumpla de aquella para la debida constancia. E inmediatamente hizo manifestación el nominado S. Intend. a los dos Laminas de D. D. D. en q. esta esculpida toda

AHMM, Libro núm. 83, año 1766-1799



En quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TALLE, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEETE.

Esta Ciudad, sus Cuarteles, Barrios, y a mas, y de
varios Exemplares impresos de las ordenanzas, a q se
hacdo suscriar dho. Alcaldes, q. vnto uno, y otro p. dho
Al. J. C. y dndosele a su Señoria muy expresas gra-
cias por su zelo, actividad, y eficacia, pusa en mano a
cada uno de los Señores Asistentes un Exemplar de las
citadas ordenanzas, p. que las conservasen en su poder
y finalizado este acto hizo seña con la Campanilla
a efecto de que entrase el Portero, quien haviendo lo
verificado, y dndosele orden a que entrasen los dho.
Alcaldes a dar cuenta a la Sala Capitulat que se
hallaban a la Puerta de ella, y lo son D. Antonio Cabrera,
y D. Miguel Montenegro p. lo respectivo al Cuartel del
nominado S. Intendente: D. Blas Martinez de Navarrete,
y D. Antonio Soriano, por el del S. Thesoro Secrado:
Don Martin Cui, y D. José Antonio Alvis, por el de el
S. Alcalde ordinario mas antiguo: Don Nicolás
Carrillo, y D. Mariano Viquez, p. el del S. menos an-
tiguo: Corando todos los dchos. en la citada Sala
Capitulat, y dndoseles asiento por su orden, despues a
el del S. Procurador General: su Señoria en p. dho
al. J. C. y a mi el Esño. les Recivio juramento q.
hizieron por Dios Nuestro Señor, y la seña de la
Santa Cruz, segun dho. a que defenderan el Misterio
Imaculado de la Purissima Concepcion de Maria
Sñra. Señora Nuestra, y a que administrarian
justicia con la debida Rectitud, exerciendo los
Empleos a que han sido nombrados, con arre-
glo en un todo a las citadas ordenanzas, lo que
concluido, se les entrego p. dho. S. Intendente a

cada uno su Dason, y uno a los Ofendidos Exem-
plares, y nombra^{to} al Com^{te} D^o Virey, previa
una breve exhortacion al cumplim^{to} y se mando
q^e el expres^o J^{te} D^o C. se pusiesen en el Archivo
de esta Sala Capitular las Ofendidas de San-
tae y Adonze, y otro Exemplar a dhas. Onde
nada p^a la devida constancia, lo que havien-
dore executado por mi dho. Esno. y dado los ocho
Alcaldes Ofendidos al S^{ro} J^{te} D^o C. las de-
vidas gracias por el honor con que quedaban
distinguidas sus Personas, se concluió este acto
que firmaron el S^{ro} Presidente, y axes a los S^{ros} Ca-
pitulares concurrentes por ante mi a q^e doy fee

Philippe Diaz Onesimo Duxan
De Horteoy

Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz

30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 5

FUENTES DE INVESTIGACIÓN.

Archivo.

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

El visitador del Virreinato de Nueva España, José de Gálvez, futuro Secretario de Indias, se dirige al confesor de Carlos III exponiendo la utilidad de convocar el IV Concilio Provincial Mexicano tras la expulsión de los jesuitas, ciudad de México, 28 de marzo de 1768.
<https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcng4z9>

Archivo Histórico Municipal de Morelia.

AHMM: Gobierno Caja 11, Exp. 49. Bando del virrey en el que dispone la venta de barajas a dos reales cada una para evitar el contrabando, México, 1799, foja 1.

AHMM: Gobierno, Caja 11, Exp. 34. Disposición de la Real Audiencia para publicar bandos en los pueblo y cabeceras 1787 (Pátzcuaro, Santa Clara, Uruapan Parangaricutiro, Taretán, Urecho y Valladolid), fojas. 1-2.

AHMM: Gobierno, Caja 48, expediente 12, Licencia para juego de bolos, Valladolid Michoacán, 1796, fojas 4.

AHMM: Justicia, Caja 174, expediente 8. Causa Criminal Contra Jose Ygnacio Castañeda por herida que dio a José Manuel Peguero de la que murió, 1798, fojas 8.

AHMM: Justicia, Caja 176, expediente 25. Ynformacion que sobre las Yngurias que contiene Don Manuel Camaño vecino de esta ciudad contra Don Francisco Pérez Alcalde de Barrio de esta ciudad, 1799, fojas 8.

AHMM: Justicia, Caja 185, expediente 6. Causa criminal seguida de oficio RL justicia contra el soldado Jose Ramires por los excesos que en ella se contienen, 1798, fojas 22.

AHMM: Libro de primera numeración, número 58, Libro en que se asientan los acuerdos hechos por el Mui Ylutre Cavildo justicia y regimiento de esta Novilisisima ciudad de Valladolid. Acta de Cabildo del día 24 de febrero de 1786, fojas 65-66.

AHMM: Libro de primera numeración, número 58, Libro en que se asientan los acuerdos hechos por el Mui Ylutre Cavildo justicia y regimiento de esta Novilisisima ciudad de Valladolid. Acta de Cabildo del día 4 de marzo de 1786, foja 66-67r.

AHMM: Libro de primera numeración, número 83, libro que asienta los acuerdos del ilustre cabildo de la ciudad 1796-1799. Acta de Cabildo del día 13 de enero 1796, fojas 1-2.

AHMM: Libro de primera numeración, número 83, libro que asienta los acuerdos del ilustre cabildo de la ciudad 1796-1799. Acta de Cabildo del día 2 de julio de 1796, fojas 14-15r.

AHMM: Libro de primera numeración, número 83, libro que asienta los acuerdos del ilustre cabildo de la ciudad 1796-1799. Acta de Cabildo del día 27 de noviembre de 1797, fojas 49-51.

AHMM: Libro de primera numeración, número 84. Libro de juntas que comienzan en enero de 1796 y acaban en 1799. Acta de junta del día 17 de febrero de 1797, fojas 10r-12r.

AHMM: Libro primera numeración, número. 61, Juntas Municipales propios y arbitrios de 1787, fojas 1-2.

AHMM: Primera numeración. Libro núm. 58, Libro en que se assientan los acuerdos hechos por el Mui ylutre cavildo justicia y regimiento de esta novilisisima ciudad de Valladolid, Cavildo de 3 de febrero de 1787, fojas 120-121.

AHMM: Primera numeración. Libro núm. 59. Junta Municipal de propios y Arvitrios de esta N. C. de 22 de diciembre de 1787, fojas 2.

AHMM: Primera numeración. Libro núm. 73, 1790-1799 Actas de cabildo, fojas 35-36.

AHMM: Primera numeración. Libro núm.61 Juntas Municipales propios y arbitrios, Junta de 15 de marzo de 1788, fojas 9.

Hemerográficas.

Acevedo, Fanny: “El discurso republicano y el disciplinamiento social en Chile del siglo XVIII”, en *Revista Pléyade*, núm. 3, Centro de Análisis e Investigación Política, Santiago Chile, 2009, pp. 91-103.

Aguado I Cudolà, Vicenç: “El espacio público como bien común. Seguridad y convivencia ciudadana”, en *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, núm.1, vol. 9, Universidad de Granada, Departamento de Ciencia Política y de la Administración, España, 2023, pp. 61-72.

Alberro, Solange: “Bebidas alcohólicas y sociedad colonial en México: un intento de interpretación” en *Revista mexicana de sociología*, núm. 2, vol. 51, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 1989, pp. 349-359.

Alcubierre Moya, Beatriz: “Infancia y desorden en la Ciudad de México durante el ocaso novohispano” en *Inventio*, núm. 51, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2024, pp. 1-11.

Alejandro García, Juan Antonio y María Jesús Torquemada Sánchez:” La expulsión de los Jesuitas del Reino de Nápoles: algo más que una obsesión” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 7, Universidad Complutense Madrid, España, 2000, pp. 223-307.

Alonso Núñez, María Carmen: “Los tenientes de justicia y su participación en el repartimiento de mercancía en la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII” en *Temas Americanistas*, núm.46, Universidad de Sevilla, España, junio 2021, p. 9-32.

Amigo Vázquez, Lourdes: “El mantenimiento del orden público desde la Ilustración al Liberalismo. Los alcaldes de barrio en Valladolid (1769-1844)” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Francia, 2017, <https://journals.openedition.org/nuevomundo/70598>.

Apaolaza-Llorente, Dorleta: “En busca de un orden de policía: los comisarios de barrio y las ordenanzas o reglamento de policía de la habana de 1763” en *Temas Americanistas*, núm.34, Universidad de Sevilla, España, 2015, pp. 1-24.

Arias de Saavedra Alías, Inmaculada y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz: “Prácticas de disciplinamiento social en la vida cotidiana: introducción”, en *Chronica Nova*, núm. 48, Universidad de Granada, 2022, pp. 11-19.

Báez Macías Eduardo: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio en la Nueva España Ciudades de México y San Luis Potosí”, en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 10 vol. 2, Archivo General de la Nación, México, pp. 51-125.

_____: “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio (continuación)” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 12. vol. 1.2, Archivo General de la Nación, México, enero-marzo, 1971, pp. 59-128.

Beade, Ileana: “La publicidad como criterio de justicia. Un análisis del principio trascendental del derecho público en Hacia la paz perpetua de Immanuel Kant” en *Revista de Estudios Kantianos*, núm. 6, Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española, 2021, pp. 184-211.

Blanco, Mónica y María Eugenia Romero Sotelo: “Los límites institucionales del crecimiento económico. Avances y retrocesos de la política borbónica en el siglo XVIII novohispano” en *Investigaciones Económicas*, núm. 231, vol.60, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, Ciudad de México, enero-marzo 2000, pp. 139-180.

Bravo Lira, Bernardino: “El absolutismo ilustrado en España e Indias bajo Carlos III (1759-1788) de la visión judicial a la visión administrativa del gobierno con motivo de un bicentenario” en *Revista Chilena De Historia Del Derecho*, núm. 14, Universidad de Chile, Chile, 1991, pp. 11–34.

Brel Cachón, María Pilar: “La construcción de cementerios y la Salud Pública a lo largo del siglo XIX” en *Studia Zamorensia*, núm. 5, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Zamora, España, 1999, pp. 155-196.

Carrasco, Inés: “Contribución al estudio institucional en las partidas el alférez” en *Revista de Filología Española*, núm. 1/4, vol. 58, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 1976, pp. 241-249.

Castañeda García, Rafael: “Ilustración y educación. La Congregación del Oratorio de San Felipe Neri en Nueva España (siglo XVIII)” en *Historia*

Crítica, núm. 59, Universidad de Los Andes, Bogotá, Colombia, enero-marzo, 2016, pp.145-164

Castejón, Philippe: “Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las intendencias americanas (1765-1787)” en *Revista de Indias*, núm. 271, vol. 77, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2017, pp. 791-821.

_____: “Su majestad quiere saber: reformas y toma de decisiones en el imperio español de la segunda mitad del siglo XVIII” en *Historia* 396, núm. 2, vol. 10, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 2020, pp. 27-56.

Castro Gutiérrez, Felipe: “Lo tienen ya de uso y de costumbre: Los motines de indios en Michoacán colonial”, en *Tzintzun*, núm. 38, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2003, pp. 9-34.

Coronas González, Santos M.: “El Motín de 1766 y la constitución del Estado”, en *Anuario de historia del derecho español*, núm. 67, Ministerio de Justicia, Boletín oficial de Estado, España, 1997, pp. 707-719.

Crespo Solana, Ana: “Cádiz y el comercio de las Indias: Un paradigma del transnacionalismo económico y social (siglos XVI-XVIII)” *e-Spania*, núm. 25, Université Paris-Sorbonne, España, 2016, pp. 1-23.

De la Torre Villalpando, Guadalupe: “Bandos para el buen gobierno de la Ciudad de México virreinal” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 4, vol. IX, Archivo General de la Nación, Ciudad de México, enero-abril 2020, pp. 43-59.

De la Torre Villar, Ernesto: “La ilustración en la Nueva España. Notas para su estudio” en *Revista de Historia de América*, núm. 87, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1979, pp. 37-63.

Díaz Cortés, Lina Mariola: “Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la Sociología”, en *Revista de Derecho penal y Criminología*, vol. 28, núm. 83, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Colombia, 2007, pp. 141-176.

Dubet, Anne: “El debate sobre las intendencias americanas: ¿modernos contra anticuados o polémica entre reformadores? El caso del conde de Tepa” en

Estudios de Historia Novohispana, núm. 66, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, enero-junio 2022, pp. 81-120.

Enciso Contreras, José: “El proceso penal en los pueblos de indios durante la colonia” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 18, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, pp. 231-251.

Escobar Villegas, Juan Camilo y Adolfo León Maya Salazar: “Ilustrados, leyes penales, control social y Administración de justicia durante la época de las revoluciones modernas en Nueva Granada. Una mirada desde la obra de Gaetano Filangieri” en *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, núm. 9, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Boyacá, Colombia 2007, pp. 141-178.

Espinosa, Luciano: “La ilustración ayer y hoy // The Enlightenment yesterday and today.” en *Bajo Palabra*, núm. 18, Época II, Universidad Autónoma de Madrid, 2018, pp. 151-182.

Exabalin Oberto, Arnaud: “Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, pp. 49-59.

Flores Flores, Graciela: “La ciudad, sus guardianes y la justicia. Un estudio de su relación durante la vida republicana de la ciudad de México (1824-1846)” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* núm. 57, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2019, pp. 3-40.

Foucault, Michel: “El sujeto y el poder” en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, núm. 3, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México, México, julio-septiembre 1988, pp. 3-20.

García Gómez-Heras, José María: “¿Ilustración en España? Contrastes entre el "Siglo de las Luces" español y la Ilustración Centroeuropea” en *Cuadernos salmantinos de filosofía*, núm. 40, Universidad Pontificia de Salamanca, España, 2013, pp. 291-306.

García Marín, José María: “Quiebras en la Administración de justicia novohispana del siglo XVIII” en *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 25, Universidad de Sevilla: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, España, 1998, pp. 249-266.

Gavira Márquez, María Concepción y Netzahualcoyotl Luis Gutiérrez Núñez: “El establecimiento de la caja real de Valladolid” en *TZINTZUN Revista de Estudios Históricos*, núm. 49, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, enero-junio de 2009, pp. 79-102.

Gigli, Flavio Esteban: “La medicina francesa en los siglos XVIII y XIX una mirada desde la perspectiva foucaultiana”, en *Páginas de filosofía*, núm. 7, Facultad de Humanidades de la Universidad de Comahue, Argentina, 1998, pp. 71-77.

Giménez López, Enrique: “La expulsión de los jesuitas como problema de Estado” en *ANALES 1997-1998*, Universidad de Valencia, España, 1997-1998. pp. 249-264.

Gómez González, Rosa María: “Vagos y mendigos en la ciudad de México a fines de la Colonia” en *Iztapalapa*, núm.44, Universidad Autónoma Metropolitana, Consejo Editorial de Ciencias Sociales y Humanidades de la unidad de Iztapalapa, México, julio-diciembre de 1998, pp. 135-158.

Guedea, Virginia: “México en 1812: Control político y bebidas prohibidas”, en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, núm. 8, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1980, pp. 23-64.

Guillamón Álvarez, Francisco Javier: “Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución”, en *Anales de historia contemporánea*, núm. 8, Universidad de Murcia, España, 1991, pp. 151-161.

Gutiérrez del Arroyo, Isabel: “El nuevo régimen institucional bajo la real ordenanza de intendentes de la Nueva España (1786)”, en *Historia Mexicana*, núm. 1 vol. 39, El Colegio de México, México, julio-septiembre 1989, pp. 89–122.

Gutiérrez Lorenzo, María Pilar: “Los Subdelegados Y La Aplicación De Medidas Contra Gente Ociosa Y Vagabunda En La Intendencia De Guadalajara

A Fines Del Siglo XVIII”, en *Revista Dos Puntas* núm. 14, Universidad Nacional de San Juan, Universidad de La Serena, Argentina, 2016, pp. 101-126.

Guzmán Garza, Leonardo: “Sobre las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 20, Universidad Nacional de Tucumán, Instituto de Investigaciones Históricas (INIHLEP), Argentina, 2025, pp. 9-39.

Hachim Lara, Luis: “Las castas y la plebe: versiones y perversiones del indio en la narrativa colonial e hispanoamericana del dieciocho” en *Revista Pucara*, núm. 22, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Universidad de Cuenca, Ecuador, 2010, pp. 101-111.

Hermida, Cristina: “Poder y autoridad” en *Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 13, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento Académico de Derecho, México, octubre 2000, pp. 179-190.

Hernández Franyuti, Regina: “Control y orden problemas y prácticas políticas del alcalde de barrio del cuartel menor número 32 en la ciudad de México” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, pp. 32-40.

_____: “Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX”, en *ULÚA Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 5, Universidad Veracruzana, México, enero-junio 2005, pp. 9-34.

Huidobro Sanz, David: “Los Díaz de Ortega un linaje burgalés de hidalgos y caballeros”, en *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, núm. 361, Ediciones Hidalguía, España, 2013, pp. 755-802.

Hurtado, Manuel: “La supresión de la Compañía de Jesús historia y actualización” en *Boletín de la Comisión de Formación Permanente Teológica y Espiritual*, núm.23, año 5, Jesuitas Bolivia, Bolivia, mayo 2012. pp. 1-14.

Isais Contreras, Miguel Ángel: “Las fuentes judiciales: un balance historiográfico sobre su uso y aportación a la historia social mexicana”, en *Vuelo libre. Revista de historia. Criminalidad y Justicia*, núm. 6, Universidad de Guadalajara, México, 2017. pp. 23-35.

Kant, Immanuel: “¿Qué es la ilustración?” en *Foro de Educación*, núm. 11, FahrenHouse Ediciones, España, 2009, pp. 249-254.

Lara Martínez, Laura y María Lara Martínez: “La expulsión de los Jesuitas (1767) de la monarquía hispánica. La política regalista y la pragmática del “extrañamiento””, en *Razón y Fe*, núm. 1422, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2017, pp. 357-367.

Lenis Castaño, John Fredy: “Dialéctica del castigo. Institución, moralidad y control en las sociedades modernas”, en *Estudios Políticos*, núm. 42, Universidad de Antioquia, Medellín Colombia, enero-junio, 2013, pp. 196-217.

Levaggi, Abelardo: “La alcaldía de hermandad en el virreinato del río de la plata (1776 - 1810)”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. 31, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, 2009, pp. 317-348.

López Melero, Montserrat: “Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal”, en *Anuario Facultad de Derecho*, núm.5, Universidad de Alcalá, España, 2012 pp. 401-448.

Lozano Armendares, Teresa: “Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1991, pp. 155-181.

Maldonado Ojeda, Lucio E.: “El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México del siglo XIX. Una introducción” en *Antropología. Revista Interdisciplinaria*, núm. 70, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2003, pp. 2-19.

Marín Tello, Isabel: “La justicia penal ordinaria en la provincia de Valladolid de Michoacán 1750-1810.”, en *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007. pp. 1-27.

_____: “El debate sobre el uso de la tortura en la segunda mitad del siglo XVIII” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 18, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006, pp. 215-230.

Marin, Brigitte: “Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policías y territorialidades” en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 94, INAH, México, enero-abril 2012, pp. 19-31.

Mier Reyes, Gustavo Efrén y Marcos Gutiérrez Ayala: “Alcaldes ordinarios en la Ciudad de los Ángeles: origen y aspectos jurídicos”, en *Revista de Derecho*, núm.53, Universidad del Norte, Colombia, 2020, pp. 257-272.

Morales, María Dolores: “Cambios en las prácticas funerarias. Los lugares de sepultura en la ciudad de México 1784-1857”, en *Historias*, núm. 27, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992, pp. 97-104.

Pascual Ramos, Eduardo: “Los alcaldes de cuartel y de barrio de la ciudad de Palma (1770-1812)”, en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, núm. 71. Societat Arqueològica Lul.liana, España, 2015, pp. 155-177.

Pazos Pazos, María Luisa Julia y María Justina Sarabia Viejo: “Orden y delincuencia. Los alguaciles de las ciudades novohispanas, siglos XVI-XVII”, en *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional*, HAL SHS Siences humines et sociales, Santiago de Compostela, España, 2010, pp.684-698.

Piestchmann, Horts: “Las reformas fiscales novohispanas del siglo XVIII en sus dimensiones históricas múltiples” en *TEMPUS Revista en Historia General*, núm. 4, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, septiembre-octubre 2016, pp. 205-238.

Pita Pico, Roger: “Censuras y regulaciones a los juegos de albur en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII”, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, núm. 858, Academia Colombiana de Historia, España, 2014, pp. 115-142.

Pulido Esteva, Diego: “Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850”, en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm. 3, El Colegio de México Distrito Federal, México, enero-marzo 2011, pp. 1595-1642.

Quintana, Laura y Julian Hermida: “La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica”, en *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, Buenos Aires Argentina, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2019. pp. 73-80.

Ramírez Camacho, Beatriz: “Breve relación sobre la expulsión de los jesuitas en la Nueva España” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, núm. 7.4 vol. 2, Archivo General de la Nación, México, 1996, pp. 877-289.

Ramos de Viesca, María Blanca: “La mujer y el alcoholismo en México en el Siglo XIX” en *Salud Mental*, núm. 3, vol. 24, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Distrito Federal, México, junio 2001, pp. 24-28.

Raya Guillen, Adriana Lucero: “La cárcel eclesiástica de Valladolid de Michoacán en el siglo XVIII y los problemas disciplinarios del clero secular” en *ULÚA. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 28, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad de Veracruz, Veracruz, 2016, pp. 45-70.

Reyes Cárdenas, Ana Catalina: “Corrupción, poder y abuso: el caso de los Capitanes a Guerra durante el tardío colonial en el Nuevo Reino de Granada” en *HistoRelo Revista de Historia Regional y Local*, núm. 9, vol. 5, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Colombia, 2013, pp. 42-72.

Rosenmüller, Christoph: “Los bastos dominios de este Reyno el proyecto de 1752 del virrey conde de Revillagigedo para reorganizar Nueva España” en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 60, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, enero-junio 2019, pp. 163-188.

Rubio Estrada, Nancy: “Cuatro malas palabras para insultar hombres en la Nueva España. Una aproximación lingüística a cierto léxico insultológico novohispano” en *Letras Históricas*, núm. 11, Universidad de Guadalajara, a través del Departamento de Historia de la División de Estudios Históricos y Humanos del CUCSH, Guadalajara, invierno 2015, pp. 13-34.

Ruíz Medrano, Carlos Rubén: “Las reformas borbónicas y la fiscalidad novohispana en el desarrollo de la minería en siglo XVIII apuntes generales” en *Brechas*, núms. 26-27, El Colegio de San Luis, México, mayo-diciembre de 2007, pp. 99-119.

Sampelayo, Carlos: “Apuntes para una historia de los Jesuitas” en *Tiempo de historia*. Año I, núm. 9 Universidad de Salamanca, España, 1975, pp. 66-69.

Sánchez Santiró, Ernest: “Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y expansión” en *Historia Caribe*, núm. 29, Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia, julio-diciembre, 2016, pp. 19-51.

Silva Riquer, Jorge: “El cabildo y el control del comercio urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 34, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, julio-diciembre 2001, pp. 11-34.

_____: “El comercio y las relaciones de poder en Valladolid, siglo XVIII” en *Historias*, núm. 20, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México D.F, abril-septiembre 1988, pp. 89-96.

_____: “Regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 58, vol. 15, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera 1994, pp. 133-159.

Silvestre Madrid, María y Emiliano Almansa Rodríguez, “La odisea del azogue. El largo camino de Almadén a América en la Edad Moderna”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, núm. 41, Ediciones Universidad de Valladolid, España, 2021, pp. 263-308.

Soberanes Fernández, José Luis: “El pensamiento ilustrado novohispano y la revolución de independencia” en *Problema Anuario de filosofía y teoría del derecho*, núm.6, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2012, pp. 217-280.

Talavera Ibarra, Oziel Ulises: “La crisis de los años 1785-1786 en Michoacán: ¿el “Gran Hambre” o las grandes epidemias?” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, núm. 61, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2015, pp. 83-129.

_____: “Michoacán en el Censo de Revillagigedo de 1790. Cotejo con los datos de Martínez de Lejarza de 1822” en *Letras Históricas*, núm. 30, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Guadalajara, 2024, pp. 1-31.

Torremocha Hernández, Margarita: “El alcaide y la cárcel de la chancillería de Valladolid a finales del siglo XVIII. usos y abusos”, en *Revista de Historia Moderna*, núm. 32 Universidad de Alicante, España, 2014, pp. 127-146.

Tovar Esquivel, Enrique: “¡Prohibido volar papalotes!” en *Relatos e Historias en México*, núm. 104, 2017: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/prohibido-volar-papalotes>.

Van Dijk, Teun A.: “El análisis crítico del discurso” en *Anthropos*, núm. 186, Anthrospos Editor, Barcelona, septiembre-octubre 1999, pp. 23-36.

Vanegas, Isidro: “Justicia y ley en el Nuevo Reino de Granada, periodo borbónico” en *Historia y Espacio*, núm. 54 vol. 16. Universidad del Valle, Colombia, enero-junio 2020, pp. 47-72.

Verduzco Sandoval, Rocío: “El hospital de San Juan de Dios de Valladolid en el siglo XVIII: fundación, capacidad hospitalaria y atención de enfermos” en *TZINTZUN. Revista de Estudios Históricos*, núm. 80, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, julio-diciembre 2024, pp. 9-36.

Zuno Rodiles, Edgar: “Los problemas de las infancias en Valladolid de Michoacán durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Tzintzun. Revista Estudios Históricos* núm. 69, Instituto de investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2019, pp. 7-33.

Tesis.

Alcauter Guzmán, José Luis: “Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán”, Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Humanas Especialidad en Estudios de las Tradiciones, por El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán, 2012, 726 pp.

Barrera Barrera, Mario: *Los inmuebles habitacionales en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, sistemas constructivos y proporcionamiento del espacio*, tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2012, 582 pp.

Barrera Camarena, Henry Eduardo: *Te diviertes pero te controlo. El proyecto ilustrado de un nuevo orden social y la resistencia plebeya en Lima borbónica, 1750-1820*, Tesis para obtener el título de licenciado en historia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Historia, Lima, 2017, 261. pp.

De la Paz Flores, Mayra Lorena: *Vicios y escándalos en la ciudad de México 1770-1797*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia por El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2021, 129 pp.

Espejel Cruz, Ricardo: *Cartografía y representación del espacio en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, recreado con un sistema de información geográfica*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2021, 272 pp.

González Rubio, Martín: *Higiene y salud pública en Valladolid de 1770 a 1810. Ilustración, vida, enfermedad y muerte en una ciudad de provincia*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2009, 219 pp.

Hernández Cerriteño, Lizbeth: *Riaño y Díaz de Ortega: dos intendentes ilustrados y la causa de policía en Valladolid de Michoacán, 1786-1810*, Tesis para obtener el grado de Licenciada en Historia por Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia. 2018, 145 pp.

Hernández Díaz, Jaime: *El asesor letrado en la transición jurídica en Michoacán: entre el antiguo régimen y el sistema constitucional. (1776-1835)*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Sociales, El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán, 2015, 818 pp.

Hernández González, Ismael: *El papel de los curas de parroquia en la transición del régimen colonial a la república liberal*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Historia Moderna y Contemporánea por el Instituto Mora, Ciudad de México, 2020, 529 pp.

Moreno Ortiz, María del Carmen Raquel: *El discurso contra los vagos de Valladolid- Morelia, Michoacán. Entre la Ilustración y el Liberalismo. Últimas décadas del siglo XVIII y principios del siglo XIX*, Tesis para obtener el título

de licenciada en historia por la Universidad de Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Estado de México, 2020, 175 pp.

Núñez Chávez, Jorge: *Los constructores de Valladolid de Michoacán siglo XVIII*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura, Investigación y Restauración de Sitios y Monumentos por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2006, 198 pp.

Puente Zubiaur, Orlando: *La tentación del azar. El juego en la Nueva España durante las reformas borbónicas*, Tesis para obtener el grado de maestro en estudios históricos, por la Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Filosofía, Querétaro, 2016, 129 pp.

Soria Soria, Fernando: *Ganaderos, precios, y abasto de carne en Valladolid de Michoacán, 1778-1813*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2009, 244 pp.

Suarez Cañaveral, Sebastián: *La salubridad pública en Cartagena de Indias: Los bandos de buen gobierno de 1785 – 1789 Y 1828*. Artículo para obtener el título de Historiador por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Cartagena, Colombia, 2023, 47 pp.

Terán Espinosa, Martha Guillermina: *Sociedad y política en la época colonial: la crisis agrícola de 1785-1786 en Valladolid de Michoacán*, Tesis para obtener el título de Licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, 1982, 171 pp.

Velázquez Alvíter, Héctor Cruz: *Los espectáculos en la ciudad de Valladolid Morelia. 1821 a 1850*, Tesis para obtener el título de licenciado en historia por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Historia, Morelia, 2015, 197 pp.

Libros.

Alcauter Guzmán, José Luis y Martín Escobedo Delgado: “Organizar para controlar. La ordenanza de alcaldes de Barrio de Valladolid”, en *Territorio, recursos y administración fuentes para el estudio de la organización diocesana, urbana y rural de la América borbónica*, (José Luis Alcauter Guzmán, Graciela Bernal Ruiz y Rafael Diego-Fernández Sotelo coordinadores), México, El Colegio de Michoacán, 2023, pp. 101-154.

Alcauter Guzmán, José Luis: “Subdelegados y ayuntamientos constitucionales. momentos gaditanos en Valladolid, 1812-1814, 1820-1822”, en *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente Novohispano*, (José Luis Soberanes Fernández y Eduardo Alejandro López Sánchez coordinadores), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015. pp. 1-36.

Apaolaza Llorente, Dorleta: “El gobernador necesita “vagos”: Los bandos de buen gobierno y el tema de la vagancia en Cuba (1760-1825)” en *América en la memoria conmemoraciones y reencuentros*, Tomo. II, (Begoña Cava Mesa coordinadora), España, Universidad de Deusto, 2013, pp. 327-336.

Arrom, Silvia Marina: “Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845” en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, tomo. I (Beatriz Bernal coordinadora), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 71-87.

Beccaria, Cesare: *Tratado de los delitos y de las penas*, España, Universidad Carlos III de Madrid, 2015, 92 pp.

Bernabéu Albert, Salvador y María Justina Sarabia Viejo: “México virreinal: poder, control social e impacto ilustrado” en *La ciudad americana: mitos, espacios y control social*. (Salvador Bernabéu Albert y Consuelo Varela Bueno coordinadores), España, Doce calles, 2010, pp. 149-180.

Bolufér Peruga, Mónica: “Cambio Dinástico: ¿Revolución de las costumbres? La percepción de Moralistas, Ilustrados y Viajeros” en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, vol. I, (Eliseo Serrano Martín coordinador), España, Diputación Provincial de Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2004, pp. 585-630.

Branding, David A.: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, 497 pp.

Bravo Ugarte, José: *Historia Sucinta de Michoacán*, tomo I, México, Morevallado Editores, 1993, 639. pp.

Burker, Peter: *Historia y teoría social*, México, Instituto Mora, 2000, 225 pp.

Cáceres, Iván Franco: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 2001, 308 pp.

Camacho Zapata, Yolanda E.: “Reflexiones en torno a las ordenanzas de división en cuarteles y reglas de su gobierno, de la ciudad de San Luis Potosí (1796)” en *Ordenanza de la división de la muy noble ciudad de San Luis Potosí en cuarteles. Creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno. Dada y mandada observar por el excelentísimo Señor Marqués de Branciforte, 1796: y plano de la división de la ciudad en cuarteles de 1794*, (Yolanda E. Camacho Zapata prólogo), México, El Colegio de San Luis Potosí, El Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, 2024, pp. 7-18.

Cardozo Galue, German: *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973, 146 pp.

Celaya Nández, Yovana: “José de Gálvez: pensamiento, evaluaciones y proyectos en la Hacienda novohispana, 1765-1786” en *Pensar la Hacienda pública: personajes, proyectos y contextos en torno al pensamiento fiscal en Nueva España y México (Siglos XVIII-XX)* (Ernest Sánchez Santiró coordinador), México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014, pp. 45-72.

Cervantes Sánchez, Enrique: “Desarrollo Urbano”, en *Desarrollo Urbano de Valladolid-Morelia 1541-2001*, (Carmen Alicia Dávila Munguía y Enrique Cervantes Sánchez coordinadores), México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001, pp. 15-120.

Cuesta Alonso, Marcelino: “La intendencia en la Nueva España y la causa de justicia en Zacatecas” en *Descubrimiento, conquista e institucionalización: de las expediciones al Yucatán a la consolidación de la Nueva España (II)*.

Reflexiones a quinientos años del encuentro de dos mundos, (Luis René Guerrero Galván y Alonso Guerrero Galván, Coordinadores.) México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de investigaciones históricas, Universidad Anáhuac Veracruz, 2022, pp. 337-356.

Del Campillo y Cossío, José: *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, España, Imprenta Benito Cano, 1743, 297 pp.

Del Valle Barrero Silva, María y Jesús Dénica Velarde Cadena: “La nueva organización militar en la Nueva España: las fuerzas presídiales en Sonora a fines del siglo XVIII” en *De los márgenes al centro*, El Colegio de Sonora, México, 2011, pp. 45-64.

Díaz de Zappia, Sandra L.: *Para la buena administración de justicia y mejor policía de esta ciudad. Los alcaldes de barrio en San Francisco de Quito (1729-1809)*, España, Universidad de Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2024, 152. pp.

Domínguez Ortiz, Antonio: *Las claves del despotismo ilustrado 1715-1789*. España, Planeta, 1990, 118. pp.

Eco, Umberto: *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*, Barcelona, Gedisa, 1992. 267 pp.

Escobedo Mansilla, Roland: “El bando del buen gobierno. Instrumento de la Ilustración”, en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, tomo I, México, Escuela Libre de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 473-495.

Farriss, Nancy M.: *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. 268 pp.

Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808” en *Historia general de México*, vol. I,

(Daniel Cosío Villegas coordinador), México, El Colegio de México, 1994, pp. 471-590.

Foucault, Michel: *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 2003, 314 pp.

Franco Cáceres, Iván: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*. México, Instituto Michoacano de Cultura/Fondo de Cultura Económica, 2001. 308. pp.

Friedrich, Carl J. y John W. Chapman: *La Justicia*, México, Editorial Roble, 1969, 378 pp.

Galeano Marín, María Eumelia: *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada*, Colombia, Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, 2018, 377. pp.

González, María del Refugio: “La Nueva España, la administración de justicia en el ocaso del régimen colonial” en *Derechos y libertades entre cartas magnas y océanos: experiencias constitucionales en México y España (1808-2018)*, (José Luis Soberanes Fernández coordinador), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, pp. 421-475.

Hamnett, Brian R.: “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”, en *Interpretaciones del siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992. pp. 67-108.

Hering Torres, Max S. y Nelson A. Rojas: “Transgresión y microhistoria” en *Microhistorias de la transgresión* (Max S. Hering Torres y Nelson A. Rojas editores), Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Rosario, 2015, pp. 9-35.

Hernández López, José de Jesús, y Miguel Ángel Iwadare: *En torno a las bebidas alcohólicas mexicanas poder, prácticas culturales y configuraciones regionales*, (José de Jesús Hernández López y Miguel Ángel Iwadare coordinadores), México, Universidad de Guadalajara, 2015, 241 pp.

Hernández Soubervielle, J. Armando: “Ordenar, administrar y brindar seguridad. Estudio introductorio a la versión facsimilar de las ordenanzas de

división en cuarteles y reglas de su gobierno de la ciudad de San Luis Potosí (1796) y Plano de 1794” en *Ordenanza de la división de la muy noble ciudad de San Luis Potosí en cuarteles. Creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno. Dada y mandada observar por el excelentísimo Señor Marqués de Branciforte, 1796: y plano de la división de la ciudad en cuarteles de 1794*, (Yolanda E. Camacho Zapata prólogo), México, El Colegio de San Luis Potosí, A El Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, 2024, pp. 19-46.

Herrejón Peredo, Carlos: *Los orígenes de Morelia: Guayangareo-Valladolid*, México, El Colegio de Michoacán, 2000, 379 pp.

Hobsbawm, Eric J.: *Marxismo e historia social*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1983, 160 pp.

Jaimes Medrano, Harald Uriel: *La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de Independencia. Impactos económicos y sociales, 1810-1821*, México, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2012, 167 pp.

Jaramillo Magaña, Juvenal: *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*, México, Instituto Michoacano de Cultura/ El Colegio de Michoacán, 1998, 91 pp.

Juárez Nieto, Carlos: “La intendencia como forma de gobierno de los insurgentes en Valladolid de Michoacán 1810-1820” en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán 1808-1824*, (Ana Carolina Ibarra, Marco Antonio Landavazo, Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano y Marta Terán coordinadores), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014, pp. 95-119.

_____: *Guerra política y administración en Valladolid de Michoacán la formación profesional y gestión del intendente Manuel merino, 1776-1821*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Morevalladolid, 2013, 757. pp.

Lempérière, Annick: “Introducción” en *Los espacios públicos de la ciudad siglos XVIII y XIX*, (editores Carlos Aguirre Anaya, Marcela Davalos, María Amparo Ros), México, Casa Juan Pablos, Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2002, pp. 13-19.

López Arriaga, Obed Yolao: “Del Ayuntamiento de Valladolid al Ayuntamiento Constitucional de Morelia. Funciones, funcionarios y finanzas

1765-1830”, en *Terceras Jornadas de Historia Económica*, (Sandra Kuntz Ficker coordinadora), tomo II, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, 2015, pp. 23-52.

Lozano Armendares, Teresa: *El chinguirito vindicado El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, 358 pp.

Mantecón Movellán, Tomás A.: “Desobediencias y disciplinas en el Reino de Chile y la Monarquía Hispánica del imperio a la nación” en *Paradigmes rebeldes: pratiques et cultures de la désobéissance à l’époque moderne* (Gregorio Salinero, Manuela Águeda García-Garrido, Radu G. Păun coordinadores), Bélgica, Peter Lang, 2018, pp. 259-282.

Mantilla Trolle, Marina, Rafael Diego Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres: *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de ejército y provincia en el reino de Nueva España, edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios*, México, Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán/ El Colegio de Sonora, 2008, 71. pp.

Marín Tello, Isabel: *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810*, Colección Bicentenario de la Independencia, México, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, 105 pp.

_____: *Delitos, Pecados y Castigos: justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, 335 pp.

Martínez Shaw, Carlos: “El despotismo ilustrado en España. entre la continuidad y el cambio” en: *El siglo de las luces XVI jornadas de historia en Ilerena*, España, Sociedad Extremeña de Historia, 2015 pp. 11-39.

Mazin, Oscar: *Entre dos majestades el obispo y la iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas 1758-1772*, México, El Colegio de Michoacán, 1987, 305 pp.

Mehl, Eva María : “La expulsión de los jesuitas de América. Reflexiones sobre el caso de Nueva España” en *La Compañía de Jesús en la América española: siglos XVI-XVIII*, (Francisco Javier Gómez Díez coordinador), España, Editorial UFV, 2005, p.165-204.

Monreal Casamayor, Manuel: *La Guerra de Sucesión Española (1702-1715) y su repercusión en la Heráldica Municipal Aragonesa*, España, Institución Fernando el Católico, Diputación de Zaragoza, 2017, 315 pp.

Navarro García, Luis: *Intendencias en Indias*, España, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1959, 226 pp.

Page, Carlos Alberto: *El espacio público en las ciudades hispanoamericanas: el caso de Córdoba, Argentina: siglos XVI a XVIII*, Córdoba, Báez Ediciones, 2008. 362 pp.

Paredes Martínez, Carlos: “Convivencia y conflictos: La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1548-1809”, en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, (Felipe Castro Gutiérrez, coordinador), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 35-55.

Peña Gonzáles, Oscar y Frank Almanza Altamirano: *Teoría del delito, manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*, Perú, Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación, 2010, 287 pp.

Perrupato, Sebastián: “Secularización, Desacralización o Laicización. Aportes para un debate en torno a la cuestión española en el siglo XVIII.”, en *XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza Argentina, 2013, pp. 1-20.

Pietschmann, Horst: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, 322 pp.

Pilar Gonzalbo Aizpuru: “Honor y deshonor, culpa y vergüenza en la Nueva España” en *Honor y Vergüenza Historias de un pasado remoto y cercano*, (Pilar Gonzalbo Aizpuru coordinadora), México, El Colegio de México, 2023, pp. 24-52.

Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva-España. De orden de Su Magestad, Madrid, Biblioteca Ludwig Von Mises, Universidad Francisco Marroquín, 1786, 686 pp.

Reale, Giovanni y Darío Antiseri: *Historia del Pensamiento Filosófico y Científico*, tomo II: Del Humanismo a Kant, España, Herder, 1995, 822 pp.

Sánchez Michel, Valeria: *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la real cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*. México, El Colegio de México, 2008, 112 pp.

Sarabia Viejo, María Justina: *El Juego de gallos en la Nueva España*. España, Escuela de Estudios Hispanoamericanos Sevilla, 1972, 149 pp.

Souto Mantecón, Matilde: “El hambre en la Nueva España del siglo XVIII”, en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica/Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, pp. 1-10.

Suárez Terán, Adolfo: *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*, México, Ediciones Michoacanas, 2011, 164 pp.

Taylor, William B.: *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, 296 pp.

Undurraga Schüler, Verónica: “Negociando el orden: comunidades locales y prácticas de conciliación en Chile, 1765-1821” en *Diálogos de Historia, Miradas y alcances de la investigación en Chile con enfoque regional*, (Yéssica González Gómez coordinadora), Chile, Ediciones Universidad de la Frontera, 2015, pp. 50-70.

Viqueira Alban, Juan Pedro: *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, 379 pp.

Weber, Max: *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva*, España, Fondo de Cultura Económica, 2002, 1237 pp.

Eduardo Piña Chávez

Control social y resistencia en Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII.pdf

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:560370845

Fecha de entrega

24 feb 2026, 1:02 p.m. GMT-6

Fecha de descarga

24 feb 2026, 1:10 p.m. GMT-6

Nombre del archivo

Control social y resistencia en Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII.pdf

Tamaño del archivo

4.2 MB

220 páginas

60.602 palabras

328.418 caracteres

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 8%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción

Asistencia en la redacción	No	
----------------------------	----	--

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Facultad de Historia. División de Estudios de Posgrado. Maestría en Historia opción Regional Continental. 2023-2025.	
Título del trabajo	Control social y resistencia en Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII.	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Eduardo Piña Chávez.	0700536a@umich.mx
Director	María Concepción Gavira Márquez	maria.gavira@umich.mx .
Codirector		
Coordinador del programa	Ramón Alonso Pérez Escutia	mae.historia.regional@umich.mx

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	Sí	Revisión ortográfica en la traducción.
Revisión y corrección de estilo	No	

Análisis de datos	No	
Búsqueda y organización de información	No	
Formateo de las referencias bibliográficas	No	
	No	
Generación de contenido multimedia		
Otro	No	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	 Eduardo Piña Chávez.
Lugar y fecha	Morelia, Michoacán 23 de febrero del 2026.